pwc

Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros; Helvetia Holding Suizo, S.A. (Sociedades Absorbidas)

Informe del experto independiente sobre el patrimonio aportado y proyecto de fusión

Informe del experto independiente

A los administradores de Caja De Seguros Reunidos, Compañía De Seguros y Reaseguros, S.A., Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima De Seguros y Reaseguros; y Helvetia Holding Suizo, S.A.U.:

El presente informe se emite como resultado del trabajo de experto independiente, que con fecha 17 de marzo de 2025 nos ha sido confiado por el Registrador Mercantil de Madrid, a la vista de la instancia presentada el 11 de marzo de 2025 por las entidades involucradas, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 41 del Real Decreto-ley 5/2023 respecto a modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "RD-Ley 5/2023"), en relación con el Proyecto Común de Fusión (en adelante, el "Proyecto Común de Fusión") por absorción de las sociedades Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (en adelante, "Helvetia Seguros") y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (en adelante, "Helvetia Holding Suizo") por parte de la sociedad Caja De Seguros Reunidos, Compañía De Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante, "CASER"), que será sometido para su aprobación, a las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades, con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del RD-Ley 5/2023.

1. Descripción de la operación

A continuación se resume los aspectos más relevantes del proyecto de fusión, en relación con la naturaleza de nuestro trabajo:

a) Sociedad absorbente

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con NIF A - 28.013.050 es una sociedad anónima constituida en Madrid el 21 de abril de 1942 (en adelante, "CASER"), y se dedica a la comercialización de productos de seguros.

A 31 de diciembre de 2024 figura con un capital social de 647.723.970 euros representado por 7.196.933 acciones nominativas de 90 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, y que gozan de iguales derechos políticos y económicos.

La composición accionarial de la sociedad absorbente (previa a la Fusión) es la siguiente:

Accionista	Número de acciones titularidad del accionista	Porcentaje de participación en el capital social de la sociedad absorbente
Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("Helvetia Schweizerische")	5.532.410	76,87%
Unicaja Banco, S.A.	718.661	9,99%
Ibercaja Banco, S.A.	638.708	9,50%
Acciones propias	262.154	3,64%

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

b) Sociedades absorbidas

- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF A – 41.003.864 es una sociedad anónima constituida en España el 7 de diciembre de 1883. Actualmente tiene su domicilio social en Sevilla (en adelante, "Helvetia Seguros") y se dedica a la comercialización de productos de seguros.

A 31 de diciembre de 2024 figura con un capital social de 21.434.838,24 euros representado por 3.686.063 acciones, con iguales derechos políticos y económicos. Los valores nominales de cada serie o clase de acciones son:

Serie	Número de acciones	Nominal por acción
Antigua	12.000	3,90657868
A	12.000	15,62631472
B	15.000	15,62631472
C	10.000	15,62631472
D	545.900	15,62631472
E	130.200	15,62631472
F	2.960.963	3,459967
TOTAL	**3.686.063**	**-**

La composición accionarial de Helvetia Seguros (previa a la Fusión) es la siguiente:

Accionista	Número de acciones titularidad del accionista	Porcentaje de participación en el capital social de la sociedad absorbida
Helvetia Holding Suizo	3.587.432	97,32%
Accionistas minoritarios	51.226	1,39%
Acciones propias	47.045	1,29%

La composición accionarial de Helvetia Seguros (previa a la Fusión) por cada serie o clase de acciones es la siguiente:

Serie	Helvetia Holding Suizo (número acciones)	Accionistas minoritarios (número acciones)	Acciones propias (número acciones)
Antigua	8.761	826	2.413
A	11.081	174	745
B	12.889	559	1.552
C	9.641	353	6
D	513.001	2.577	30.322
E	117.779	62	12.359
F	2.914.280	46.675	8
TOTAL	**3.587.432**	**51.226**	**47.405**

- HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. con NIF A – 82.860.917 es una sociedad anónima constituida en Madrid el 28 de diciembre de 2000 con la denominación de Helvetia Patria Holding España, S.A. y que cambió su denominación por la actual en el ejercicio 2006 (en adelante, "Helvetia Holding Suizo"), y se dedica a la tenencia de acciones de Helvetia Seguros.

A 31 de diciembre de 2024 figura con un capital social de 90.238.707 euros representado por 148.323 acciones nominativas de 609 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

La composición accionarial de Helvetia Holding Suizo (previa a la Fusión) es la siguiente:

Accionista	Número de acciones titularidad del accionista	Porcentaje de participación en el capital social de la sociedad absorbida
Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("Helvetia Schweizerische")	148.323	100%

c) Objetivo de la fusión

La fusión de las sociedades se inscribe, entre otras variadas razones manifestadas por las direcciones de las sociedades, en la reestructuración del Grupo con el objetivo de unificar la administración y gestión del negocio de las sociedades; en aras de un mayor aprovechamiento de economías de escala que redunde positivamente en asegurados, partícipes y futuros clientes, un ahorro de costes evitando duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos, la aportación de una propuesta de valor unificada a sus clientes y una gestión de negocio de manera más eficaz al unificar órganos de administración de las sociedades.

d) Procedimiento de fusión

La fusión se llevará a cabo, si así lo aprueban las respectivas Juntas Generales de Accionistas, mediante la modalidad de fusión por absorción, por parte de CASER, de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, con extinción de estas dos últimas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a CASER, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

e) Tipo de canje de las acciones y compensación complementaría de dinero

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las sociedades que participan en la fusión, será el siguiente:

i) Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo:

a. Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b. Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros de valor nominal cada una, por cada acción de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

c. Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

d. Para el cálculo del tipo de canje se ha tenido en cuenta que las acciones de la sociedad absorbida Helvetia Seguros que estén en poder de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión no serán objeto de canje y serán amortizadas, de acuerdo con el artículo 37 del RD-Ley 5/2023 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. En consecuencia, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

ii) Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo:

a. Helvetia Schweizerische, como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

Las acciones que, como consecuencia de los decimales resultantes de las relaciones anteriores, no sean entregadas en canje, serán compensados en metálico y abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas.

f) Ampliación de capital de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Tal y como se expone en el Proyecto Común de Fusión, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("CASER", la Sociedad Absorbente) atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

i) Acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes.

ii) La totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social, y.

iii) En su caso, una compensación complementaria en metálico en los términos del artículo 36.2 del RD-Ley 5/2023, tal y como se expone en el apartado e) anterior.

En base al tipo de canje establecido, CASER ampliará su capital social en un importe nominal total de 227.442.060 euros, mediante la emisión de 2.527.134 acciones nominativas de noventa euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase, no existiendo derecho de suscripción preferente alguno.

La diferencia entre el valor de la aportación patrimonial procedente de las Sociedades Absorbidas y el valor nominal de la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente constituye la prima de emisión de acciones, cuyo importe máximo ascenderá a 276.782.306,09 euros, es decir, 199,52 euros por acción. En consecuencia, el importe máximo total a desembolsar en concepto de capital, prima de emisión y autocartera será de 504.224.366,09 euros. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente como la prima de emisión se desembolsarán íntegramente en el momento de la consumación de la Fusión, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, mediante la entrega de las acciones de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que los adquirirá por sucesión universal como consecuencia de dicha operación.

Las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán automáticamente extinguidas como consecuencia de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

g) Fechas

Se acordó establecer como fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se consideran realizadas, a efectos contables, por parte de la Sociedad Absorbente, el 1 de enero de 2025.

Igualmente, las nuevas acciones a emitir por la Sociedad Absorbente darán derechos a sus titulares a participar de las ganancias sociales a partir de 1 de enero de 2025, con independencia del momento del canje efectivo.

h) Fechas de los balances de fusión empleados

Según se indica en el Proyecto Común de Fusión, se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RD-Ley 5/2023, los cerrados por las sociedades a 31 de diciembre de 2024, los cuales forman parte de las respectivas cuentas anuales de las sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha.

Dichos balances fueron verificados por los respectivos auditores de cuentas de las sociedades. En este sentido, KPMG Auditores, S.L. expresó una opinión favorable el 4 de abril de 2025 sobre las cuentas anuales de CASER a 31 de diciembre de 2024, y expresó una opinión favorable el 3 de abril de 2025 sobre las cuentas anuales de Helvetia Seguros a 31 de diciembre de 2024. Por otra parte, Forvis Mazars Auditores, S.L. expresó una opinión favorable el 30 de abril de 2025 sobre las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo a 31 de diciembre de 2024.

Las cuentas anuales de las sociedades serán aprobadas por sus Juntas Generales de Accionistas con carácter previo a la adopción, en su caso, del propio acuerdo de Fusión.

2. Métodos de valoración aplicados en el Proyecto Común de Fusión y resultados obtenidos

Para la determinación de la relación de canje de los valores de las sociedades participantes, los administradores, en el Proyecto Común de Fusión, han utilizado el método del valor razonable estimado por los administradores de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión.

La determinación del valor razonable ha partido de una valoración de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión basado en las cifras internas de presupuestación y planificación estratégica determinadas bajo las Normas NIIF de Contabilidad.

De este modo, para la determinación de la ecuación de canje, los administradores de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión han empleado como metodología principal de valoración el descuento de beneficios netos (*discounted net income*). Se trata de un método de valoración ampliamente utilizado basado en el principio de que el valor del negocio de una sociedad está determinado por su capacidad para generar ganancias en el futuro.

Este método implica descontar a una tasa de descuento específica (a) las ganancias futuras previstas y (b) el valor terminal del negocio en funcionamiento bajo una asunción de crecimiento perpetuo, para determinar el valor presente de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión. Las asunciones clave en esta metodología de valoración incluyen la tasa de descuento elegida y la tasa de crecimiento perpetuo. La base para el cálculo de esta metodología de valoración viene determinada por las cifras de planificación estratégica disponibles para los años 2025, 2026 y 2027 determinadas por los equipos de gestión de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión.

Según se desprende del Informe Común de los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la Fusión, el valor razonable obtenido por esta metodología para la Sociedad Absorbente asciende a 1.301 millones de euros. De ello se desprende un valor por acción de la Sociedad Absorbente (7.196.933 acciones en total) de 180,77 euros por acción.

Por otra parte, para las Sociedades Absorbidas (en particular, para Helvetia Seguros ya que Helvetia Holding Suizo se dedica exclusivamente a la tenencia de acciones en Helvetia Seguros), el valor razonable obtenido por esta metodología asciende a 504,2 millones de euros. El cálculo del valor razonable por acción de Helvetia Seguros se ha obtenido dividiendo (i) el valor razonable de Helvetia Seguros obtenido utilizando los métodos explicados anteriormente, entre (ii) el número de acciones de Helvetia Seguros en circulación sin considerar las acciones que Helvetia Seguros mantiene en autocartera. De ello se desprende un valor por acción de Helvetia Seguros (3.638.658 acciones en total) de 138,57 euros por acción.

Finalmente, dado que hay Series de acciones de Helvetia Seguros con diferentes valores nominales, y que las acciones de Helvetia Holding Suizo también tienen un valor nominal diferente al de las acciones de Helvetia Seguros, se ha establecido un tipo de canje distinto para cada grupo de Series de acciones de Helvetia Seguros con diferente valor nominal, así como para las acciones de Helvetia Holding Suizo, como se detalla en el apartado 1 e) del presente informe.

Adicionalmente, se ha considerado conveniente utilizar la ratio precio-beneficio (P/E) como un método de contraste para evaluar la razonabilidad de la valoración y el tipo de canje resultante.

Este método consiste en una comparación de las ratios precio-beneficio (P/E) de las sociedades con las valoraciones de mercado actuales de entidades comparables con las sociedades. Al aplicar la ratio precio-beneficio (P/E), se ha asegurado la aplicación de una metodología de contraste realista de la valoración obtenida mediante la utilización de la metodología principal de valoración.

Los valores obtenidos mediante la aplicación de estos métodos han estado dirigidos a la determinación de los valores unitarios asignables a la acción de cada sociedad, al solo efecto de la fusión. Por lo tanto, los mismos responden a la aplicación de criterios de equidad y homogeneidad entre ambas sociedades, y no a criterios encaminados a establecer cuál sería el valor individual o conjunto de las entidades, fuera del contexto de esta fusión.

3. Adecuación de los métodos seguidos y dificultades especiales de valoración

Los métodos de valoración utilizados por los administradores plantean a nuestro juicio, los siguientes problemas:

Al tratarse de una operación entre entidades bajo control común, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a, entre otros, factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o las distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio objeto de valoración.

a) El método de descuento de beneficios netos basado en la generación de beneficios futuros se basa en proyecciones financieras considerando hipótesis definidas por las circunstancias actuales y su esperado desarrollo. Aspectos como posibles divergencias en la temporalidad de la generación de beneficios y su consecuente reparto de dividendos bajo criterios contables NIIF y bajo criterios contables estatutarios podrían producir discrepancias entre los resultados proyectados y los que se produzcan realmente.

b) Asimismo, dada la incertidumbre inherente en toda información relativa al futuro, es posible que determinadas hipótesis no se materialicen de la forma definida inicialmente y podrían producirse hechos imprevistos.

   No obstante, en un intento de obviar las dificultades mencionadas, por nuestra parte hemos aplicado como principal alternativa al método utilizado por los administradores de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión, aquel que incorpora las correcciones de valor que hemos considerado más adecuadas en las circunstancias, tras los respectivos estudios individuales. Por ello, se ha considerado oportuno aplicar las siguientes sensibilidades:

   a) Sensibilidad en el consumo o liberación de capital requerido, de acuerdo a los criterios de apetito al riesgo definidos por las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión.

   b) Sensibilidad en la temporalidad de generación de beneficios al comparar los criterios de reconocimiento de ingresos estatutarios contra los criterios de reconocimiento de ingresos bajo NIIF, particularmente para los negocios con una duración superior a diez años.

   c) Otras sensibilidades sobre hipótesis clave y sobre las proyecciones financieras futuras.

   Como consecuencia de la aplicación de estos métodos alternativos, no se han puesto de manifiesto desviaciones especialmente significativas respecto a los valores de las entidades conducentes al tipo de canje de las acciones, mencionado en el párrafo 1 e).

   Teniendo en cuenta lo anterior, y conociendo las limitaciones y dificultades del método de valor razonable, utilizado por los administradores en el proyecto de fusión, entendemos que en las circunstancias está razonablemente justificada la aplicación de este método de valoración para el establecimiento del tipo de canje de las acciones.

4. Alcance de las comprobaciones realizadas

De acuerdo con los objetivos de nuestra intervención, las comprobaciones que hemos realizado han consistido en la revisión y análisis crítico de las valoraciones las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión, realizadas por sus respectivos administradores, así como la información histórica y documentación complementaría utilizada para la determinación del tipo de canje.

Para dicho propósito, nos hemos basado en las conclusiones, opiniones y cálculos desarrollados por los equipos directivos y otros profesionales independientes, tanto de las sociedades a fusionar como de las principales sociedades participadas, cuyos informes nos han sido aportados como documentación base de nuestra intervención.

En particular, se han considerado especialmente los siguientes trabajos efectuados por terceros:

a) Auditoría de las cuentas anuales individuales de CASER al 31 de diciembre de 2024, realizadas por KPMG Auditores, S.L., de fecha 4 de abril de 2025.

b) Auditoría de las cuentas anuales individuales de Helvetia Seguros al 31 de diciembre de 2024, realizadas por KPMG Auditores, S.L., de fecha 3 de abril de 2025.

c) Auditoría de las cuentas anuales individuales de Helvetia Holding Suizo al 31 de diciembre de 2024, realizadas por Forvis Mazars Auditores, S.L., de fecha 30 de abril de 2025.

Adicionalmente, nuestro trabajo ha incluido los siguientes aspectos:

a) Lectura y análisis del Proyecto Común de Fusión, así como obtención de la valoración realizada por los Administradores de las sociedades participantes en el Proyecto Común de Fusión.

b) Análisis de la evolución histórica de los principales indicadores de actividad y magnitudes financieras de las sociedades participantes para los últimos años y los cierres financieros de 31 de diciembre de 2024.

c) Análisis de las perspectivas generales económicas del mercado en el que operan las sociedades participantes.

d) Análisis y contraste de la razonabilidad global desde un punto de vista financiero de las principales hipótesis y premisas utilizadas por la dirección de las sociedades participantes en sus proyecciones financieras para el periodo 2025-2027, todo ello en base a la evolución histórica y las perspectivas económicas y sectoriales, así como la identificación de sensibilidades a hipótesis clave.

e) Contraste de valoraciones internas de la dirección de las sociedades participantes con nuestros propios modelos de valoración bajo las metodologías del Descuento de Flujos de Caja (DFC) y Múltiplos de Mercado.

f) Análisis de rangos de valor razonable de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas utilizados para la ampliación del capital social de la Sociedad Absorbente.

g) Análisis del capital, número de acciones, accionistas y participación, etc. de las sociedades participantes.

h) Obtención de los últimos balances y cuentas de resultados disponibles de las sociedades participantes y explicación de las principales variaciones producidas entre los criterios estatutarios y los criterios empleados en la valoración realizada por los administradores de las sociedades participantes.

i) Obtención de las respuestas a las cartas de circularización de abogados y asesores e indagación con la dirección sobre litigios y contingencias que se hayan puesto de manifiesto.

j) Análisis de la existencia, en su caso, de hechos significativos, producidos o previstos, que hayan afectado o puedan afectar a los patrimonios de las sociedades y explicación, en su caso.

k) Revisión de hechos posteriores desde 31 de diciembre de 2024 hasta la fecha de emisión de nuestro informe.

l) Lectura de las actas de los Consejos de Administración y de las Juntas de Accionistas de las sociedades participantes desde 1 de enero de 2025 hasta la fecha de emisión de nuestro informe y evaluación de sus eventuales implicaciones en nuestras conclusiones.

m) Comprobación de la suficiencia del patrimonio aportado en base al valor razonable del patrimonio de las sociedades absorbidas.

n) Formulación de preguntas a la dirección de las sociedades sobre acontecimientos importantes, que pudieran haber afectado de forma significativa a la ecuación de canje, ocurridos entre 31 de diciembre de 2024 y la fecha del presente informe.

o) Obtención de un escrito de la dirección de las sociedades, a la fecha de este informe, en el que se nos comunicó que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Los análisis y comprobaciones antes mencionados, realizados por nosotros, no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, etc.) diferente de la ya mencionada en la introducción del presente informe y referidas a los requisitos del artículo 41 del RD-Ley 5/2023 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

5. Hechos posteriores al Proyecto Común de Fusión

Según hemos sido informados por la dirección de las sociedades, no han existido, hasta la fecha de emisión de este informe, acontecimientos que pudieran afectar significativamente a alguno de los aspectos relativos al Proyecto Común de Fusión indicados en este documento.

6. Conclusión

Como consecuencia del trabajo realizado como expertos independientes en el contexto de lo establecido en los artículos 6 y 41 del RD-Ley 5/2023 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y sobre la base de las consideraciones especiales comentadas anteriormente, concluimos que:

- El tipo de canje propuesto por los Consejos de Administración de las sociedades está justificado y los métodos de valoración utilizados, y los valores a los que conducen, son adecuados; y

- el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen es como mínimo igual al aumento de capital y prima de emisión de las acciones a emitir por parte de la Sociedad Absorbente, CASER, como contrapartida.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance de nuestras comprobaciones, en el sentido de que no incluye más responsabilidades que las referidas a la descripción y a la razonabilidad de los métodos utilizados y a la equidad y homogeneidad con que han sido aplicados, ya que las responsabilidades de las proyecciones y elementos utilizados en las hipótesis y de las conclusiones extraídas de ellos, resultan asumidas por los administradores y equipos directivos de las sociedades que participan en la fusión y por los otros profesionales independientes que desarrollaron las estimaciones pertinentes.

Este Informe se ha preparado únicamente a los efectos previstos en los artículos 6 y 41 del RD-Ley 5/2023 y debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Laura Nohales Duarte

5 de mayo de 2025

NOHALES DUARTE LAURA - 39374905D
2025-05-05 18:22:02 (UTC +02:00)

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

2025 Núm. 20/25/01902

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T0 F0
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
Asiento: 4/2025/349 Folio: 50
Fecha: 11/03/2025 Hora: 13:30
N.Entrada: 4/2025 03/391.0 EXP.2025/101
Pres:HERRAEZ CRESPO JORGE - 949247500

AL ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

COMPARECEN

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., entidad aseguradora española, con domicilio social en Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.245, folio 179, hoja M-39.662, así como en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**") bajo la clave C-0031, provista de N.I.F. A-28.013.050 (en adelante, "**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**").

CASER se halla representada en este acto por D. Francisco Javier Ortiz Cas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 53.437.968-K, en vigor, actuando en su condición de apoderado en virtud de la certificación de los acuerdos del consejo de administración de CASER que se adjunta como **Anexo I** a la presente instancia.

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, entidad aseguradora española, con domicilio social en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 136, libro 14 de la sección 3ª de sociedades, folio 47, hoja 869, así como en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave C-0157, provista de N.I.F. A-41.003.864 (en adelante, "**Helvetia Seguros**").

Helvetia Seguros se halla representada en este acto por D. Ángel Ramón Abad Almeda, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 45.078.452-Q, en vigor, actuando en su condición de apoderado en virtud de la certificación de los acuerdos del consejo de administración de Helvetia Seguros que se adjunta como **Anexo II** a la presente instancia.

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., entidad española, con domicilio social en Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.302, folio 77, hoja M-276857, provista de N.I.F. A-82.860.917 (en adelante, "**Helvetia Holding Suizo**").

Helvetia Holding Suizo se halla representada en este acto por D. Jozef Marie Paagman, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, actuando en su condición de apoderado en virtud de la certificación de los acuerdos del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo que se adjunta como **Anexo III** a la presente instancia.

En adelante, Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo serán referidas conjuntamente como las "**Sociedades Absorbidas**". Asimismo, la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas conjuntamente como las "**Sociedades**".

EXPONEN

I. Que, con fecha 10 de marzo de 2025, los miembros de los consejos de administración de las Sociedades suscribieron el proyecto de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por

ACTUAL 400,00 Euros Por provisión
Recepción del documento en el libro de entrada con el número: 391.0 11/03/2025 13:30

la Sociedad Absorbente (en adelante, el "**Proyecto de Fusión**"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**").

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 349.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "**Reglamento del Registro Mercantil**"), en relación con el artículo 41 del RDL-LME, las sociedades participantes en una fusión pueden solicitar al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad absorbente la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto de fusión.

En virtud de lo anterior, los consejos de administración las Sociedades acordaron, en la fecha anteriormente indicada de aprobación del Proyecto de Fusión, solicitar al Registro Mercantil de Madrid (correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbente), la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión.

III. Que, de conformidad con el citado artículo 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se adjuntan a la presente instancia, formando parte integrante del Anexo I, del Anexo II y del Anexo III, respectivamente, certificaciones del Proyecto de Fusión aprobado emitidas por los consejos de administración de CASER, Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo.

Tal y como consta en las referidas certificaciones, las Sociedades han aprobado la solicitud de nombramiento de un único experto independiente para que emita un único informe sobre el Proyecto de Fusión en el que (a) exponga los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, opinando sobre si dicho tipo de canje resulta adecuado; y (b) manifieste su opinión sobre si el patrimonio de las Sociedades Absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

IV. Que, asimismo, se ha considerado conveniente adjuntar a la presente instancia, formando parte integrante del Anexo I, del Anexo II y del Anexo III, respectivamente, certificaciones de los informes de los consejos de administración de las Sociedades, elaborados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de cada Sociedad y para sus acreedores.

V. Que, en cumplimiento de los establecido en el apartado 3ª del artículo 338.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se deja expresa constancia de que en los últimos tres meses no ha sido solicitada ni se ha emitido otra valoración sobre el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas por experto independiente designado por el Registro Mercantil.

En virtud de cuanto antecede

SOLICITAN

I. Que, teniendo por presentado este escrito y las certificaciones que se adjuntan, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos, designe un único experto independiente para que emita un único informe que esté integrado por las partes primera y segunda a las que se refiere el artículo

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

41.3 del RDL-LME, de conformidad con los artículos 6 y 41 del RDL-LME y el artículo 349 del Reglamento del Registro Mercantil, y concordantes, y que en el caso de que el experto no aceptara tal designación, se sirva nombrar, sucesivamente, cuantos expertos fueran necesarios hasta la aceptación del cargo por quien corresponda y la emisión del informe encomendado.

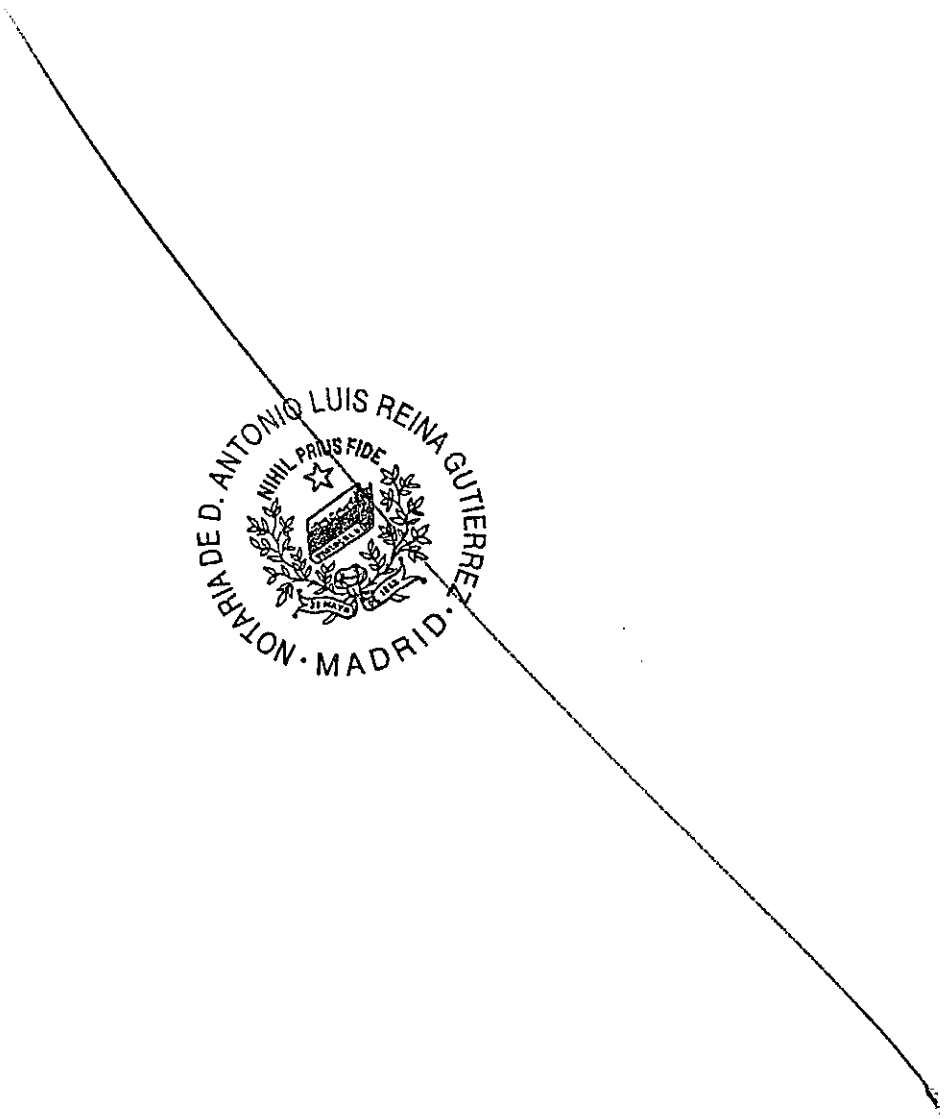
II. Que, dada la complejidad y magnitud de los activos a valorar y la condición de compañías aseguradoras de gran tamaño que tienen CASER y Helvetia Seguros; se solicita que el experto designado sea una entidad de entre las principales firmas internacionales de auditoría que operan en España, de reconocido prestigio y capacidad técnica y que tenga la capacidad de dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para emitir el informe requerido en el menor plazo posible, y que no se encuentre conflictuada con ninguna de las Sociedades solicitantes. A estos efectos, se hace constar que el auditor de cuentas de las Sociedades es la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.

III. Que a efectos de comunicaciones, se sirva remitir cualesquiera notificaciones en relación con lo anterior a las siguientes direcciones:

- Dirección: Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid
- Att.: D. Francisco Javier Ortiz Cas
- Email: jortiz@caser.es

Con copia a:

- Dirección: Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla
- Att.: D. Ángel Ramón Abad Almeda
- Teléfono: +34 954 593 244
- Email: angel.abad@helvetia.es


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

vigente, CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 744/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. Francisco Javier Ortiz Cas

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don FRANCISCO JAVIER ORTIZ CAS con DNI número 53437968K, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 744/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0303196141

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A132466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

D. Ángel Ramón Abad Almeda

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don ANGEL RAMON ABAD ALMEDA con DNI número 45078452Q, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 745/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

0303196142

A072466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.

D. Jozef Marie Paagman

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandes número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 754/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0303196151

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A092466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo I

Certificación del Proyecto de Fusión elaborada por el consejo de administración de CASER


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID
MIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CASER

D. Francisco Javier Ortiz Cas, como Secretario no miembro del consejo de administración de **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ("CASER")**

CERTIFICO

I. Que, el día 10 de marzo de 2025, en Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid (España), se reunió el consejo de administración de CASER. Hallándose presentes o debidamente representados todos los miembros del consejo de administración de CASER, esto es, D. Fabian Rupprecht, D. Jozef Marie Paagman, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli, D. André Keller, D. Isidro Rubiales Gil, D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz, D. Amado Franco Lahoz y D. Jorge Albájar Barrón, se acordó por unanimidad constituirse en sesión del consejo de administración de CASER, bajo la presidencia de D. Fabian Rupprecht y actuando como Secretario D. Francisco Javier Ortiz Cas, por ser éstos el Presidente y el Vice-secretario no miembro del consejo de administración de CASER, respectivamente.

II. Que el consejo de administración, por acuerdo unánime de todos sus miembros, se declaró válida y debidamente convocado y constituido. Que los asuntos aceptados por unanimidad como constitutivos del orden del día fueron, entre otros que no los contradicen, los siguientes:

Primero.- [...].

Segundo.- [...].

Tercero.- Aprobación y suscripción del proyecto común de fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Cuarto.- Aprobación y suscripción del informe de administradores para los accionistas y los trabajadores sobre la Fusión.

Quinto.- [...].

Sexto.- Aprobación de la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Séptimo.- Solicitud al Registro Mercantil de Madrid de nombramiento de un experto independiente conjunto para la elaboración de un informe sobre el Proyecto de Fusión.

Octavo.- Delegación de facultades en relación con la Fusión.

Noveno.- [...].

Décimo.- [...].

Undécimo.- [...].

Duodécimo.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.

III. Que los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, recogidos en la correspondiente acta, fueron válidamente adoptados por unanimidad, entre otros que no los contradicen, por el consejo de administración:

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

"[...]

TERCERO.- APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. POR CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

*Se acuerda aprobar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**"), como sociedad absorbente (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**"); todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**") y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.*

*Una copia del Proyecto de Fusión queda incorporada a la presente acta como **Anexo 1**.*

CUARTO.- APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS ACCIONISTAS Y LOS TRABAJADORES SOBRE LA FUSIÓN

*Se acuerda aprobar y suscribir el informe elaborado por los miembros del consejo de administración de CASER para los accionistas y los trabajadores de CASER, que explica y justifica la Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME (el "**Informe de Administradores sobre la Fusión**").*

*Se adjunta a esta acta como **Anexo 2** una copia del Informe de Administradores sobre la Fusión.*

[...]

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15.1 DEL RDL-LME

Se acuerda aprobar la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME adjunta como Anexo 1 al Proyecto de Fusión, en virtud de la cual los miembros del consejo de administración declaran que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que CASER, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

SÉPTIMO.- SOLICITUD AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID DE NOMBRAMIENTO DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE CONJUNTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN

Se acuerda solicitar al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador Mercantil correspondiente al domicilio social de CASER, como sociedad absorbente bajo la Fusión, el nombramiento de un único experto independiente para que emita un único informe sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

El contenido del informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión estará integrado por las dos partes a las que se refiere el artículo 41.3 del RDL-LME. A estos efectos, está previsto que

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

el experto independiente (i) exponga los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, opinando sobre si dicho tipo de canje resulta adecuado; y (ii) manifieste su opinión sobre si el patrimonio de las Sociedades Absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente (i.e. CASER).

A tal efecto, se acuerda asimismo facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de CASER, al secretario no miembro del consejo de administración de CASER, al vicesecretario no miembro del consejo de administración de CASER, con facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de CASER, pueda realizar cuantos actos sean precisos y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados sean necesarios, a fin de que se designe por el Registrador Mercantil de Madrid el experto que emita el informe antes referido.

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de CASER, al secretario no miembro del consejo de administración de CASER, al vicesecretario no miembro del consejo de administración de CASER, con facultad de sustitución, para que, cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de CASER, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo y con expresa autorización para que cualquiera de las personas apoderadas en virtud de este acuerdo pueda delegar, a su vez, estas facultades en cualesquiera otras personas:

(i) Aclarar, precisar, corregir errores inmateriales y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos.

(ii) Publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Fusión y, en particular, los anuncios previstos en el artículo 10 del RDL-LME.

(iii) Efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores en los términos que establece el RDL-LME.

(iv) Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin.

(v) Comparecer o remitir comunicaciones a las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda y solicitar cualesquiera autorizaciones ante los órganos competentes, en particular, el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Tributos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la Comisión Europea, la Autoritat Financera Andorrana o cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Fusión a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

(vi) *Comparecer ante Notario para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.*

(vii) *Otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para (i) que se opere la incorporación del patrimonio de Helvetia Seguros al de CASER; (ii) que se opere la incorporación del patrimonio de Helvetia Holding Suizo al de CASER; (iii) acreditar la titularidad de CASER sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión; y (iv) conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de CASER de aquellos bienes que fuesen susceptibles de la misma.*

(viii) *Llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público, total o parcialmente, los acuerdos adoptados y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.*

[...]"

IV. Que el acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del consejo de administración al final de la reunión y fue firmada por D. Fabian Rupprecht y D. Francisco Javier Ortiz Cas, Presidente y Secretario no miembro, respectivamente, de la sesión del consejo de administración de CASER.

V. Que se adjuntan a la presente certificación, copias originales del Proyecto de Fusión y del Informe de Administradores sobre la Fusión como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente.

VI. Que los referidos acuerdos, que se transcriben literalmente, han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados.

VII. Que han quedado cumplidos en relación con el acta todos los requisitos exigidos por el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio; la Ley de Sociedades de Capital cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; y el RDL-LME, que le son de aplicación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del consejo de administración, en Madrid, a 10 de marzo de 2025.

Vº Bº DEL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

D. Fabian Rupprecht D. Francisco Javier Ortiz Cas

LEGITIMACION.- Yo, **ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ,** Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE de que las firmas y rubricas que anteceden **Don FABIAN JOACHIM RUPPRECHT con pasaporte suizo número X5069565, vigente** y **Don FRANCISCO JAVIER ORTIZ CAS con D.N.I. número 53437968K vigente,** las considero legítimas, por ser similares a las que obran en el protocolo de mi notaria y ser similares a las que utilizan normalmente.. DOY FE. ----------

Nº REF. LIBRO INDICADOR .- 741/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 03031961

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · COLEGIO · ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · NIHIL PRIUS FIDE · 24668473

D. Fabian Rupprecht D. Francisco Javier Ortiz Cas


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Anexo 1

Proyecto de Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

(como Sociedad Absorbente)

Y

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Y

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.

(como Sociedades Absorbidas)

En Madrid y Sevilla, a 10 de marzo de 2025

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39, 40 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**"), los miembros del consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**"), los miembros del consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), como sociedades participantes en esta operación, han redactado y suscrito el presente proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente (en lo sucesivo, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas en este Proyecto de Fusión, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

Este Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros del consejo de administración de CASER, del consejo de administración de Helvetia Seguros y del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo en la representación que legalmente les corresponde de las citadas Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del RDL-LME.

El presente Proyecto será sometido, para su aprobación, a las juntas generales de accionistas de CASER y Helvetia Seguros y al accionista único de Helvetia Holding Suizo según lo previsto en los artículos 39.3 y 47 del RDL-LME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

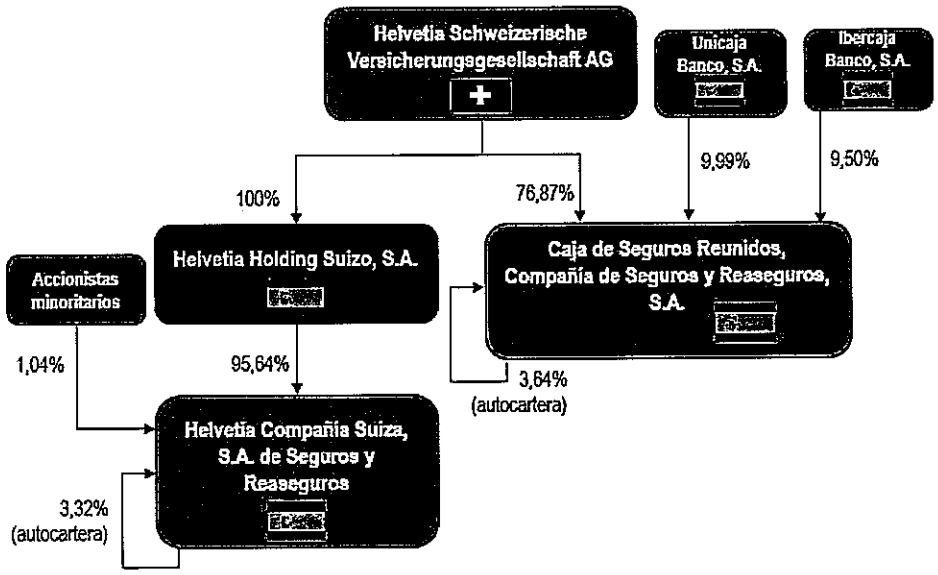
En la fecha del presente Proyecto, Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("**Helvetia Schweizerische**"), sociedad aseguradora suiza, es titular directo (i) del 76,87% del capital social de CASER; y (ii) del 100% del capital social y de los derechos de voto de Helvetia Holding Suizo. A su vez, en la fecha del presente Proyecto, Helvetia Holding Suizo es titular directo del 95,64% del capital social de Helvetia Seguros. Por tanto, las tres Sociedades forman parte del grupo Helvetia en los términos previstos en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el "**Grupo Helvetia**").

Por otro lado, Unicaja Banco, S.A. e Ibercaja Banco, S.A. son accionistas de CASER con una participación directa en el capital social de CASER del 9,99% y del 9,5%, respectivamente. Asimismo se hace constar que Helvetia Seguros tiene accionistas minoritarios titulares de una participación total de un 1,04%.

Se incluye a continuación para mejor referencia un gráfico con la estructura accionarial actual de las

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Sociedades intervinientes en el presente Proyecto de Fusión:



El Grupo Helvetia ha analizado cuidadosamente sus operaciones en España con el objetivo de mejorar su eficiencia operacional y optimizar su estructura. Tras considerar diversas propuestas, el Grupo Helvetia tiene la intención de integrar su negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones en España.

En este contexto, la fusión objeto del presente Proyecto (la "**Fusión**") se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

(i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.

(ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).

(iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.

(iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID

administración de las Sociedades.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del negocio de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente es la fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del RDL-LME.

En concreto, la Fusión proyectada se instrumentará mediante la absorción, por parte de CASER, de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, con extinción de estas dos últimas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a CASER, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de las Sociedades Absorbidas recibirán en canje acciones de CASER así como, en su caso, una compensación en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME para facilitar el canje.

El contenido del presente Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido por los artículos 4 y 40 del RDL-LME, se detalla a continuación.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

4.1 SOCIEDAD ABSORBENTE

Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(i) Denominación: Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-28013050.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2245, folio 179, hoja M-39662. Asimismo, figura inscrita como entidad aseguradora en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (**"DGSFP"**) bajo la clave C-0031, y como entidad gestora de fondos de pensiones en el Registro Administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la DGSFP bajo la clave G-0071.

(vi) Capital social: El capital social de CASER asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (647.723.970 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Fabian Rupprecht**, mayor de edad, de nacionalidad alemana y suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-3148427-V, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de abril de 2024 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de esa misma fecha.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

- **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020 y designado vicepresidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de esa misma fecha.

- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de junio de 2021.

- **D. André Keller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-8168307-D, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020.

- **D. Isidro Rubiales Gil**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Andalucía, 10-12, 29007, Málaga (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 25.081.971-B, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 2 de noviembre de 2023.

- **D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008, Zaragoza (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 25.143.242-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 27 de abril de 2022.

- **D. Amado Franco Lahoz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008, Zaragoza (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 17.817.393-Y, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020.

- **D. Jorge Albájar Barrón**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle República Argentina, 55, 6ºD, 26007, Logroño (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 18.009.145-F, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de abril de 2024.

Asimismo se hace constar que **D. Francisco Javier Ortiz Cas**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 53.437.968-K, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 10 de marzo de 2025.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

4.2 SOCIEDADES ABSORBIDAS

(A) *Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*

(i) Denominación: Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-41003864.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 613, folio 94, hoja SE-1517. Asimismo, figura inscrita como entidad aseguradora en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave C-0157, y como entidad gestora de fondos de pensiones en el Registro Administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la DGSFP bajo la clave G-0213.

(vi) Capital social: El capital social de Helvetia Seguros asciende a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.434.838,24 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Markus Gemperle**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-2652954-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 6 de julio de 2009, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 16 de junio de 2015.

- **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023 y designado vicepresidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 7 de mayo de 2019.

- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 17 de mayo de 2021.

- **D. Beat Müller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-7821313-Q, en vigor, nombrado

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023.

- **D. Mario Herrero García**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 50.277.878-Q, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 14 de septiembre de 2016, siendo su última reelección de fecha 14 de septiembre de 2024.
- **D. Max Federico Gosch Riaza**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 00.814.897-F, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 18 de mayo de 2020, siendo su última reelección de fecha 24 de junio de 2024.

Asimismo, se hace constar que **D. Ángel Ramón Abad Almeda**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 45.078.452-Q, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 7 de mayo de 2019.

(B) *Helvetia Holding Suizo, S.A.U.*

(i) Denominación: Helvetia Holding Suizo, S.A.U.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-82860917.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16302, folio 77, hoja M-276857.

(vi) Capital social: El capital social de Helvetia Holding Suizo asciende a la cantidad de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS (90.328.707 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Markus Gemperle**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-2652954-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 19 de mayo de 2014, siendo su última reelección de fecha 19 de mayo de 2024 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 23 de noviembre de 2015.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 27 de abril de 2021.

- **D. Beat Müller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-7821313-Q, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 7 de mayo de 2024.

Asimismo se hace constar que **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 29 de octubre de 2011.

5. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los respectivos balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, los cuales forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

Los balances de fusión de CASER, Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, serán sometidos, respectivamente, a la aprobación de las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, de su accionista único) que habrán de resolver sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción, en su caso, del propio acuerdo de Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del RDL-LME, el consejo de administración de CASER, el consejo de administración de Helvetia Seguros y el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo informarán a sus respectivas juntas generales de accionistas que resuelvan sobre la Fusión (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, a su accionista único) de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas, en su caso, en cualesquiera de las Sociedades, entre la fecha de este Proyecto de Fusión y la fecha en que las indicadas juntas generales de accionistas (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, su accionista único) resuelvan sobre la Fusión.

6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSIÓN

Se detalla a continuación el contenido del Proyecto de Fusión. Siguiendo la sistemática del RDL-LME se diferencia entre (i) las menciones comunes, aplicables a todo proyecto de modificación estructural; y (ii) las menciones específicas, aplicables al presente Proyecto.

6.1 MENCIONES COMUNES (ARTÍCULO 4 DEL RDL-LME)

6.1.1 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

A los efectos del artículo 4.1.1º del RDL-LME, véase el Apartado 4 del Proyecto.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

6.1.2 Calendario indicativo de la Fusión

En cumplimiento del artículo 4.1.2º del RDL-LME, se incluye a continuación un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del presente Proyecto de Fusión:

Hito	Fecha estimada
Solicitud al Registro Mercantil del nombramiento de un experto independiente para la elaboración del informe previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME de conformidad con el artículo 349 del Reglamento del Registro Mercantil.	Primera quincena de marzo de 2025
Emisión del informe de experto independiente previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Inserción en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros de la documentación indicada en los artículos 5.6, 7.1 y 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Remisión por vía electrónica del informe del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo previsto en el artículo 5 del RDL-LME a los accionistas de Helvetia Holding Suizo.	Segunda quincena de abril de 2025
Depósito en el Registro Mercantil de Madrid por Helvetia Holding Suizo de la documentación indicada en el artículo 7.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Puesta a disposición en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo de la documentación indicada en el artículo 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Envío de comunicaciones a representantes de los trabajadores de las Sociedades o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores de las Sociedades, en relación con la Fusión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.	Segunda quincena de abril de 2025
Convocatoria de la junta general de accionistas de Helvetia Seguros para que resuelva, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Segunda quincena de mayo de 2025
Celebración de la junta general universal de accionistas de CASER y de la junta general de Helvetia Seguros para que resuelvan, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Segunda quincena de junio de 2025
Aprobación por el accionista único de Helvetia Holding Suizo de, entre otras cuestiones, la Fusión.	Segunda quincena de junio de 2025
Publicación del acuerdo de Fusión en el BORME, en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros y en uno de los diarios de mayor difusión en Madrid.	Segunda quincena de junio de 2025
Presentación en la DGSFP de solicitud de autorización de la Fusión.	Junio - Julio de 2025
Presentación, en caso de resultar aplicable, en la *Autoritat Financera Andorrana* de solicitud de autorización a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión.	Primera quincena de julio de 2025
Resolución de la DGSFP acordando la apertura del periodo de información pública (artículo 110.2 del ROSSEAR).	Primera quincena de septiembre de 2025
Publicación del anuncio de apertura del periodo de información pública en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Sociedades tenga su domicilio (i.e.	Primera quincena de septiembre de 2025

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ

Hito	Fecha estimada
Madrid y Sevilla) y en otro de ámbito nacional, advirtiendo a los tomadores de su derecho para exponer las razones por las que se oponen, en su caso, a la Fusión. Desde la fecha del último anuncio, comienza el plazo de un (1) mes para que los tomadores comuniquen, en su caso, su disconformidad con la Fusión.	
Obtención, en caso de resultar aplicable, de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER.	Primera quincena de octubre de 2025
Emisión de la Orden Ministerial autorizando la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa. Se hace constar que la solicitud de autorización de la Fusión puede ser resuelta dentro de los doce (12) meses siguientes a su recepción, en el presente calendario se ha asumido un tiempo menor. Por tanto, la emisión de la Orden Ministerial podría retrasarse, lo que conllevaría el retraso del resto de hitos incluidos a continuación.	Primera quincena de diciembre de 2025
Otorgamiento de la escritura de Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Presentación a inscripción de la escritura pública de Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial autorizando la Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Confirmación de inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.	Primera quincena de enero de 2026

6.1.3 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

Dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

6.1.4 Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades

En relación con lo previsto en el artículo 4.1.4º del RDL-LME, se hace constar lo siguiente:

(a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 15 del RDL-LME, el **Anexo 1** recoge una declaración emitida por el consejo de administración de cada una de las Sociedades en las que se hace constar que no conocen ningún motivo por el que Sociedad correspondiente no pueda, cuando la Fusión sea efectiva, responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

6.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

En relación con el artículo 4.1.5º del RDL-LME, no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

6.1.6 Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones

A los efectos del artículo 4.1.6º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto oferta alguna de compensación en efectivo.

6.1.7 Consecuencias probables de la Fusión para el empleo

La Fusión dará lugar a una sucesión de empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015. En aplicación del citado precepto, CASER se subrogará en las relaciones laborales de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, incluyendo en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados. De la misma manera, las Sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta, en los términos previstos en la citada norma laboral.

A efectos del artículo 4.1.7º del RDL-LME, se hace constar que, a esta fecha, no se tiene previsto adoptar medidas laborales concretas como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de que será necesario gestionar la eventual armonización de condiciones laborales, así como las potenciales sinergias y duplicidades que puedan resultar del proceso de Fusión. En todo caso, de tener que implementarse medidas laborales, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos legalmente y con especial atención a los derechos de los trabajadores.

Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2 MENCIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULO 40 DEL RDL-LME)

6.2.1 Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil

A propósito del artículo 40.1º del RDL-LME, véase el Apartado 4 del Proyecto.

6.2.2 Datos de la sociedad resultante de la Fusión

A los efectos del artículo 40.2º del RDL-LME, se hace constar que la sociedad resultante de la Fusión es CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID

6.2.3 Tipo de canje y procedimiento de canje

A los efectos del artículo 40.3º del RDL-LME, se hace constar lo siguiente:

(A) *Tipo de canje*

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo**:

a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 6.2.3.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo**:

a) Helvetia Schweizerische, como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, en la sección de los informes sobre la Fusión a elaborar por los consejos de administración de las Sociedades que vaya destinada a los accionistas, se explicará, entre otras cuestiones, el tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que proceda conforme a lo previsto en el artículo 36.2 del RDL-LME, el método o métodos empleados para determinar dicho tipo de canje, así como el procedimiento de canje.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME (tal y como se describe en el Apartado 8 siguiente).

(B) *Forma de atender el canje*

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

(i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;

(ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la "**Autocartera de CASER**"); y

(iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 6.2.3.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del presente Proyecto de Fusión:

(i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;

(ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;

(iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

(C) *Procedimiento de canje de las acciones*

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 6.2.3.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

se llevará a cabo una vez:

(a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;

(b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el Apartado 11.2 siguiente; e

(c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.

(ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de la Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.

(iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).

(iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.

(v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

(vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 6.2.3.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

6.2.4 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, se hace constar que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias. Por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

6.2.5 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.5º del RDL-LME, se deja constancia de que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje conforme a lo previsto en el Apartado 6.2.3 anterior, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

6.2.6 Fecha de efectos contables de la Fusión

A los efectos del artículo 40.6º del RDL-LME, se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

6.2.7 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Helvetia Seguros

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el Apartado 6.2.6 de este Proyecto de Fusión.

6.2.8 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Helvetia Holding Suizo

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el Apartado 6.2.6 de este Proyecto de Fusión.

6.2.9 Fechas de las cuentas anuales de las Sociedades utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8º del RDL-LME, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024. Las cuentas anuales de las Sociedades deberán ser verificadas por los correspondientes auditores de cuentas y se someterán, respectivamente, a la aprobación de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros que resuelvan sobre la Fusión y a la aprobación del accionista único de Helvetia Holding Suizo, con carácter previo a la adopción, en su caso, del acuerdo de Fusión.

Tanto las indicadas cuentas anuales, como los balances de fusión que forman parte integrante de las mismas y los demás documentos mencionados en el artículo 46.1 del RDL-LME se insertarán en las respectivas páginas web de CASER y Helvetia Seguros, con posibilidad de descarga e impresión, (i) con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por la junta general universal de CASER que resuelva sobre la Fusión, en lo que respecta a la inserción en la página web de CASER; y (ii) con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general de Helvetia Seguros

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

que resuelva sobre la Fusión, en lo que respecta a la inserción en la página web de Helvetia Seguros. En el caso de Helvetia Holding Suizo, dichos documentos estarán disponibles en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

6.2.10 Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A los efectos del artículo 40.9º del RDL-LME, los órganos de administración de las Sociedades declaran que estas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo que se indica más adelante en este Apartado 6.2.10, se adjuntan a estos efectos, como **Anexo 2**, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Sociedades se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, se deja constancia de que Helvetia Holding Suizo no puede aportar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, dado que esta Sociedad no está obligada a inscribirse en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social de conformidad con la normativa reguladora de la Seguridad Social (en particular, el artículo 5, en conexión con el 10, del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y el artículo 138, en conexión con el 136, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Esta falta de obligación deriva del hecho de que Helvetia Holding Suizo no emplea a ninguna persona, y los consejeros de esta Sociedad no reciben retribución alguna de sus cargos como consejeros, no tienen control ni tampoco ejercen funciones de dirección y gerencia. A estos efectos, se incluye dentro del señalado Anexo 2 un certificado oficial acreditando la no inscripción de Helvetia Holding Suizo como empleador dentro del sistema de la Seguridad Social.

7. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con este Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

(i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el Apartado 6.2.3 del presente Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y

(ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ MADRID

Se adjuntan como **Anexo 3** los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en este Proyecto de Fusión.

8. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del RDL-LME, los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

9. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Fusión proyectada tiene la consideración de fusión de acuerdo con el artículo 76.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**Ley del IS**").

La Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del IS (el "**Régimen de Neutralidad Fiscal**"), que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad en materia impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Apartado 2 de este Proyecto de Fusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del IS, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**"). A pesar de que el Régimen de Neutralidad Fiscal resulta aplicable por defecto a las operaciones incluidas en su ámbito objetivo, se dejará constancia expresa en la comunicación que se remita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que no se renuncia a su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del IS, la comunicación referida en el párrafo anterior será dirigida a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de Sociedad Absorbente.

Asimismo, se deja constancia de que la Fusión no estará sujeta a la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPAJD**"), y estará exenta de las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados del ITPAJD, de conformidad con los artículos 19.2.1º y 45, párrafo I.B).10º, del texto refundido de la Ley del ITPAJD, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

10. SUBROGACIÓN DE CASER EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE HELVETIA SEGUROS COMO ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 85.7 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y en el artículo 23.1.b) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, se hace constar que, una vez consumada la Fusión, CASER asumirá la gestión como entidad gestora de los fondos de pensiones que venían siendo gestionados por Helvetia Seguros.

NOTARIA DE D. ANTONIO ... GUTIERREZ · MADRID ·

11. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN

11.1 PRESUPUESTOS

La Fusión y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario su aprobación por la junta general de CASER, por la junta general de Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME.

11.2 CONDICIONES SUSPENSIVAS

La Fusión queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

(i) la obtención de la autorización del Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; y

(ii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión.

12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7 del RDL-LME, este Proyecto de Fusión y los demás documentos mencionados en el artículo 7.1 del RDL-LME serán insertados en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros. El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de sus páginas web corporativas, así como de la fecha de su inserción. La inserción en las respectivas páginas web se mantendrá, como mínimo, el tiempo legalmente requerido. La inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general de CASER y de la junta general de Helvetia Seguros que hayan de resolver sobre la Fusión.

En el caso de Helvetia Holding Suizo, los documentos mencionados en el artículo 7.1 del RDL-LME serán depositados en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuado el depósito, el registrador comunicará al Registrador Mercantil Central, para su inmediata publicación gratuita en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el hecho del depósito y la fecha en que hubiere tenido lugar. El depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los órganos de administración de las Sociedades elaborarán y emitirán, respectivamente, un informe explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de cada Sociedad y para sus acreedores.

Conforme a lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME, estos informes, así como los demás documentos mencionados en los artículos 7.1 y 46.1 del RDL-LME, serán insertados en las mencionadas páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en los indicados preceptos. En el caso de Helvetia Holding Suizo, estos informes

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

serán remitidos a los accionistas de Helvetia Holding Suizo con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en el indicado artículo 5.6 del RDL-LME.

Finalmente, como se ha indicado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 del RDL-LME, el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de la junta general universal de CASER, de la junta general de Helvetia Seguros y del accionista único de Helvetia Holding Suizo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de este Proyecto de Fusión.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RDL-LME, se hace constar que este Proyecto de Fusión ha sido redactado y aprobado, por una parte, por el consejo de administración de CASER en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025 y, por otra parte, por el consejo de administración de Helvetia Seguros en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025 y por el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025.

Asimismo, se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido firmado en ocho (8) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, por todos los miembros del consejo de administración de CASER, por todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros y por todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo.

A los efectos del artículo 39.1 del RDL-LME, se hace constar que Dña. Annelis Lüscher Hämmerli no ha firmado el Proyecto de Fusión como miembro de los consejos de administración de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo por no encontrarse presente en las reuniones de los consejos de administración de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo de 10 de marzo de 2025 en las que se acuerda aprobar y suscribir este Proyecto de Fusión. En dichas reuniones, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli ha estado debidamente representada por D. Markus Gemperle, quien firma este Proyecto de Fusión en su representación.

[*SIGUEN HOJAS DE FIRMAS*]

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Fabian Rupprecht
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don FABIAN JOACHIM RUPPRECHT con pasaporte suizo número X5069565, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 74[illegible]/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. Fabian Rupprecht
Presidente del consejo de adm[illegible]

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0303196143

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · COLEGIOS NOTARIALES · NIHIL PRIUS FIDE

A142466473

D. Fabian Rupprecht
Presidente del consejo de adm[illegible]


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandes número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 752/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196149

COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A022466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Doña ANELIS LÜSCHER HÄMMERLI con pasaporte suizo número X0C09L83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 761/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · MADRID · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0303196158

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · COLEGIO NOTARIAL · NIHIL PRIUS FIDE · A052466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. André Keller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don ANDRÉ KELLER con carta de identidad suiza número D0565155, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 765/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196162

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A202466474


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Isidro Rubiales Gil
Miembro del consejo de administración

YO, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ,** Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga. --------

DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de **DON ISIDRO RUBIALES GIL , con D.N.I. número 25.081.971-B.** ----------

En Málaga a, diez de marzo de dos mil veinticinco. -

DOCUMENTO SIN CUANTIA.
EXCLUIDO LEY DE TASAS.
Anotado en el Libro Indicador. Número 31.

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · COLEGIO NOTARIAL · NIHIL PRIUS FIDE
4202422147
029574906
NOTARIO DE MÁLAGA


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz
Miembro del consejo de administración

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 426 DEL LIBRO INDICADOR.-

SIMON-ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

10/2024

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

IK9245487

ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · NOTARIO · MADRID

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **426** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON VÍCTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ, con D.N.I. número 25.143.242-X, por coincidir con la que consta en mi protocolo.----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0296975131

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A112499108


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ.
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Amado Franco Lahoz
Miembro del consejo de administración

DILIGENCIA DE LEGITIMACION EN EL ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL Nº 440 DEL LIBRO INDICADOR.-


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

10/2024

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·

IK9243473

ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · NOTARIA DE MADRID ·

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **440** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON AMADO FRANCO LAHOZ, con D.N.I. número 17.817.393-Y, por coincidir con la que consta en mi protocolo. ----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0296975145

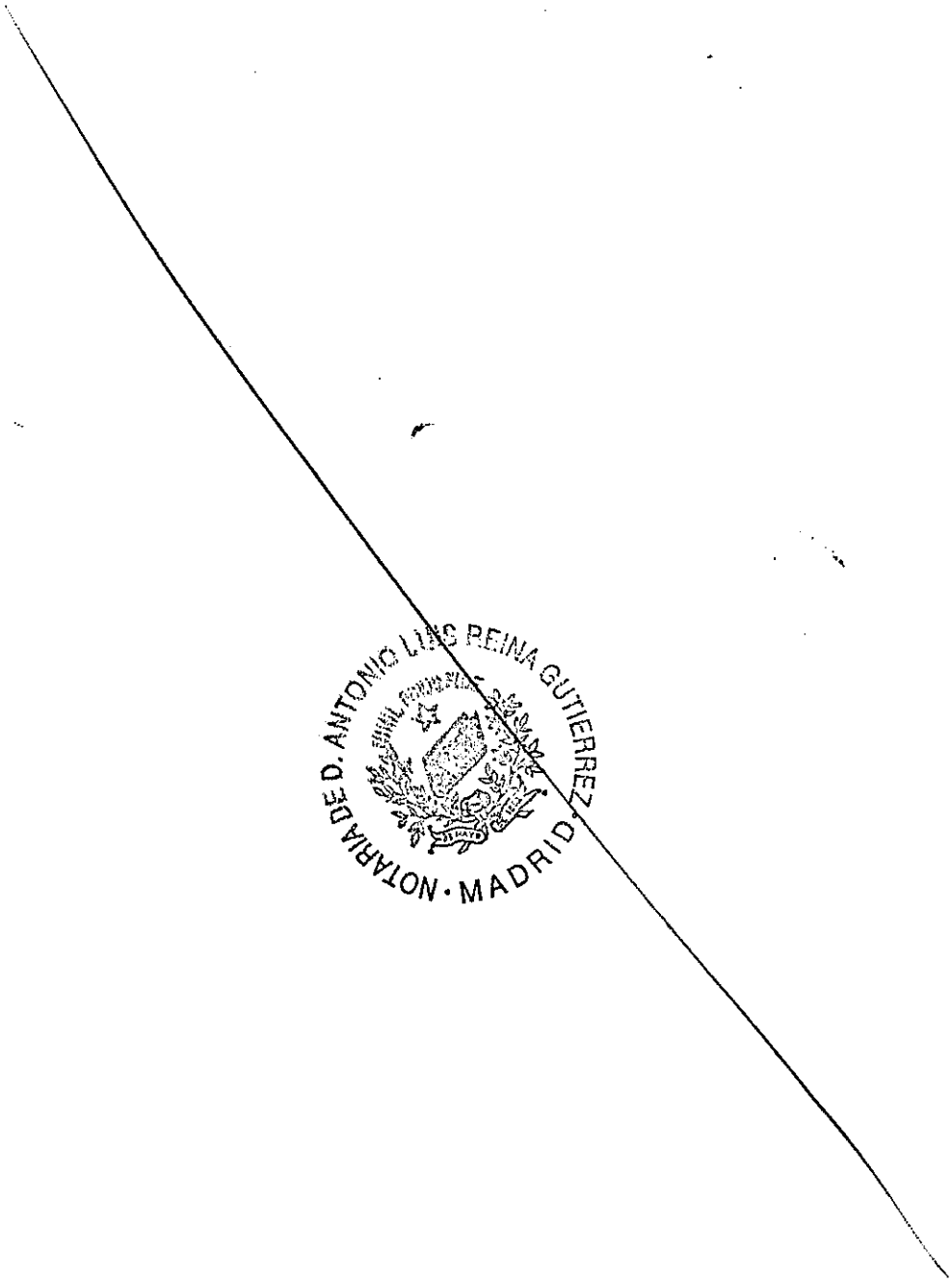
SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A342499110


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jorge Albájar Barrón
Miembro del consejo de administración

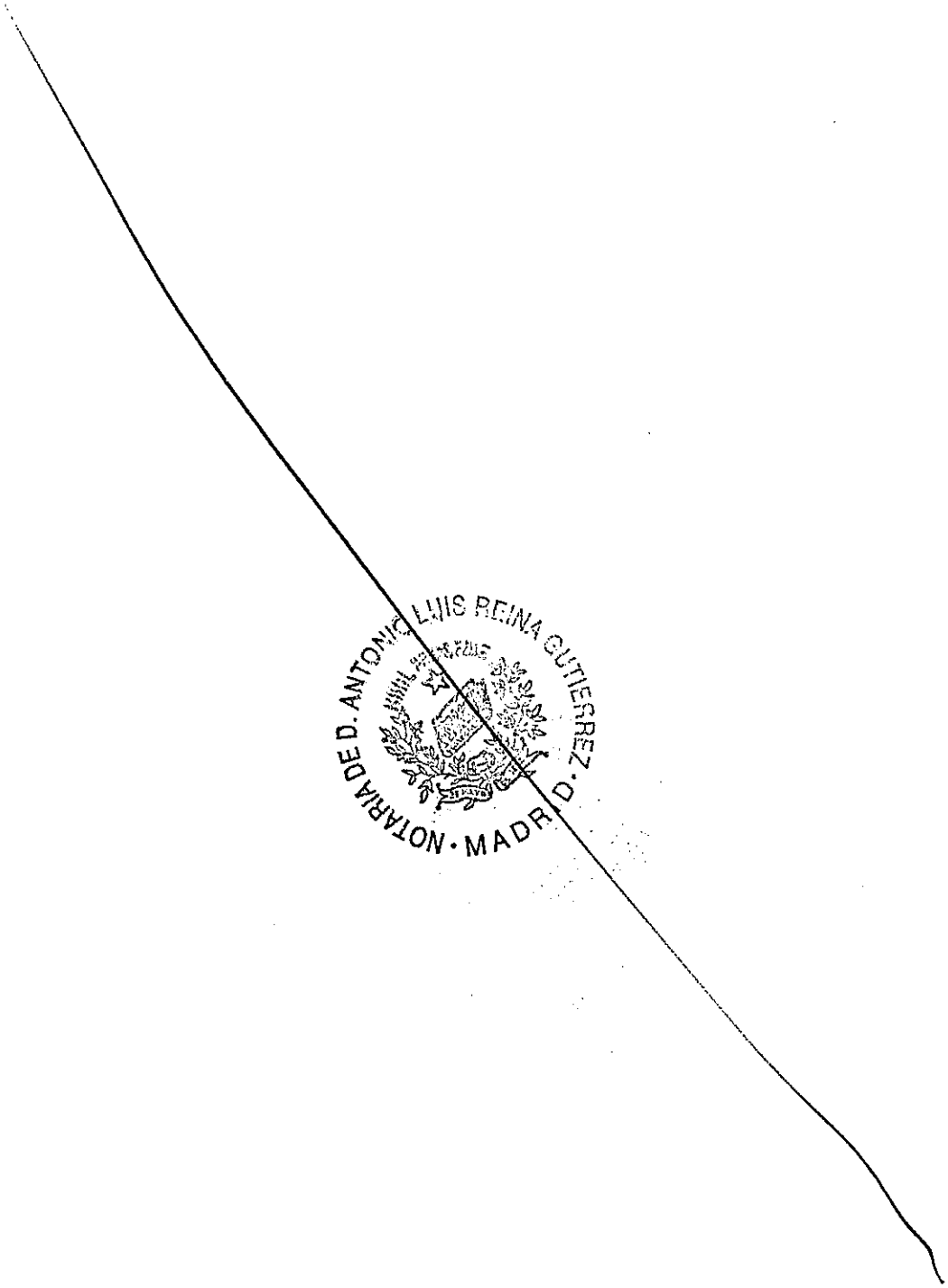
LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JORGE ALBÁJAR BARRÓN con DNI número 18009145F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 770/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0303196166

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · COLEGIO NOTARIAL LEÓN · NIHIL PRIUS FIDE · A222466474


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 772/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
ANTONIO LUIS
NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandés número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 757/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 776/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ.
MADRID.

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 790/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

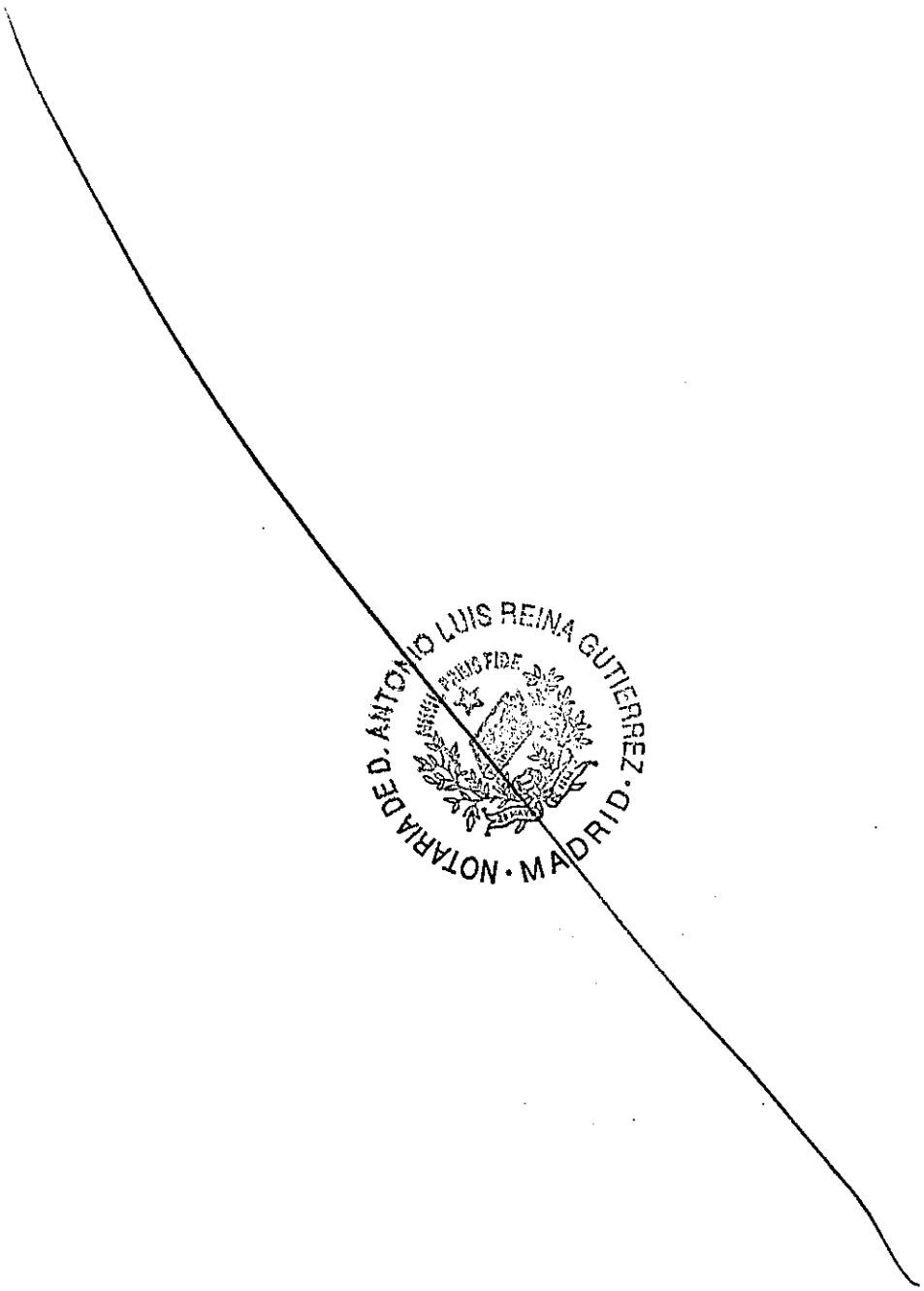

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Mario Herrero García
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARIO HERRERO GARCÍA con DNI número 50277878Q, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 796/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco.


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Max Federico Gosch Riaza
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MAX FEDERICO GOSCH RIAZA con DNI número 00814897F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 800/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 778/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A242466474

030319617A


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 781/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ.
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

B. Müller

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE- de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 791/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196187

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
NIHIL PRIUS FIDE
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A062466474


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 1

Declaraciones sobre situación financiera del artículo 15 del RDL-LME emitidas por los órganos de administración de cada una de las Sociedades

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U., como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**"), como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de CASER

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que CASER, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U., como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de Helvetia Seguros

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Seguros, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Holding Suizo, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 2

Certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250464843

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28013050** RAZÓN SOCIAL: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEG**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA BURGOS NUM 109 28050 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación ANAU9E93UW6YDXXE*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación ANAU9E93UW6YDXXE** en sede.agenciatributaria.gob.es


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250577436

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A41003864** RAZÓN SOCIAL: **HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CRISTOBAL COLON NUM 26 41001 SEVILLA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación LUQTRQ233KBZPVTU*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250406893

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A82860917** RAZÓN SOCIAL: **HELVETIA HOLDING SUIZO SA**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO RECOLETOS NUM 6 28001 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación 3NTFHUZ3TJMKNXAE*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ.
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A. CASER , con NIF 0A28013050 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 02/01/2025 15:53:52

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 73NO7-HY6IJ-55SEY-LFLSN-PHPIO-MLPFC Fecha: 02/01/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA DE D. ANTONIO GUTIERREZ MADRID

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 9490 JOSE ALBERTO CALVO GONZALEZ , con respecto a HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS , con NIF 0A41003864 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 09/01/2025 08:08:22

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 4PYIT-REA2Q-VS6MH-KRRAD-L5LTF-ARPIJ Fecha: 09/01/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

INFORME:
INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: HELVETIA HOLDING SUIZO SA
Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0A82860917

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de enero de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de enero de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al télefono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
BF81XX3B2BGG	17/01/2025	VDFTN-D3DCV-XVF5C-PYYDV-HQ34X-EUM5R	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 16/07/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 3

Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente tras la Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

ESTATUTOS SOCIALES DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. Denominación.

La Sociedad mercantil de nacionalidad española "Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", se regirá por estos Estatutos, por la normativa reguladora de los seguros privados, por la Ley de Sociedades de Capital, y por las demás disposiciones legales que le fueren aplicables y utilizará como título abreviado comercial, el de "CASER".

ARTÍCULO 2°. Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto la realización de actividades de seguros y reaseguros, tanto dentro del territorio del Estado como del extranjero, así como las funciones y actividades preparatorias o complementarias de las anteriores en su función canalizadora de ahorro e inversión, y aquellas actividades de prevención de daños vinculadas a las aseguradoras, dentro del marco y límites establecidos en la legislación sectorial de específica aplicación. Asimismo, la Sociedad desarrollará operaciones de administración de Fondos de Pensiones, en su calidad de Entidad Gestora de los mismos, con sujeción a la normativa aplicable a dicha actividad.

ARTÍCULO 3°. Duración. Inicio de las operaciones.

La duración de la Sociedad es indefinida. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 21 de abril de 1942.

ARTICULO 4°. Domicilio.

Queda establecido el domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 109. El órgano competente para decidir el traslado del domicilio social dentro del término municipal es el Consejo de Administración, quedando reservada a la Junta General, y no al Consejo de Administración, la competencia para el traslado a otro lugar del territorio español o al extranjero. En este último caso será necesario, para adoptarlo, que exista un convenio internacional, vigente en España, que lo permita con mantenimiento de su misma personalidad jurídica. La creación y supresión de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas auxiliares, etc., dentro del territorio español, corresponderá al Consejo de Administración.

TÍTULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°. Capital social y acciones que lo representan.[1]

El capital social está fijado en [OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS (875.166.030 €)], representado en su totalidad por acciones nominativas, totalmente desembolsadas. Este capital está representado por [9.724.067] títulos de una sola clase y serie, de 90 euros de valor nominal cada uno de ellos; numerados correlativamente del 1 al [9.724.067],

---

[1] Tal y como consta en el Apartado 6.2.3.(B) de este Proyecto de Fusión, se hace constar que la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las nuevas acciones de CASER. Por tanto, las cifras entre corchetes indicadas en el presente artículo podrán verse reducidas en el caso de que se produzca dicha suscripción incompleta.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

ambos inclusive, que atribuyen, a sus respectivos titulares, los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos. Las acciones deberán estar suscritas por el Presidente del Consejo de Administración y un Consejero, y podrá hacerse mediante reproducción mecánica de la firma de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.

ARTÍCULO 6°. Derechos del accionista.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos. El accionista tiene los siguientes derechos mínimos: a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar, en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información.

ARTÍCULO 7°. Transmisión de acciones: Limitaciones.

7.1. Definiciones: "Transmisión de acciones": toda transmisión de acciones o derechos de suscripción preferente de acciones y, en general, la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la Junta General de Accionistas de la Sociedad. "Accionista Mayoritario": aquel que posea una participación igual o superior al 66% del capital social de la Sociedad.

7.2 La Transmisión de acciones se sujetará a las siguientes reglas: El Accionista que pretenda transmitir sus acciones (el "Accionista Transmitente"), deberá informar previamente de su intención a los otros Accionistas y al Consejo de la Sociedad, incluyendo en dicha comunicación el precio de venta por acción y el resto de términos y condiciones aplicables a la venta.

En el plazo de treinta días desde que el Accionista Transmitente comunicara su intención de transmitir sus acciones, los Accionistas podrán comunicar al Accionista Transmitente, de forma expresa, irrevocable y por escrito, su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, incluyendo los términos y condiciones propuestos para la adquisición de las acciones objeto de transmisión, o en su caso, la aceptación del precio comunicado a estos efectos por el Accionista Transmitente ("Notificación de la Oferta"). Se entenderá que los Accionistas renuncian a su Derecho de Adquisición Preferente si no hubieran notificado su intención de ejercitado en el plazo de treinta días previsto.

Si ningún Accionista hubiera manifestado su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista Transmitente será libre para transmitir la totalidad de sus acciones, en los mismos términos y condiciones indicados en la Notificación de la Oferta, a un tercero. Si el Accionista Mayoritario hubiera anunciado su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista Transmitente transmitirá la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Accionista Mayoritario al precio indicado en la Notificación de la Oferta (a menos que el referido precio sea impugnado por el referido Accionista Mayoritario) en un plazo máximo de treinta días tras la notificación realizada por el Accionista Mayoritario comunicando su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente.

En caso de que el Accionista Mayoritario impugne el precio indicado en la Notificación de la Oferta, el precio de la compraventa será el valor de mercado de las acciones objeto de transmisión, determinado por un auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. Si el Accionista Mayoritario no ejercitase su Derecho de Adquisición Preferente, el resto de accionistas serán libres de ejercitar sus Derechos de Adquisición Preferente de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital y los derechos de voto de la Sociedad. En caso de que los referidos accionistas impugnen el precio indicado en la Notificación de la Oferta, el precio de la compraventa será el valor de mercado de las acciones objeto de transmisión, determinado por un auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA
MADRID

Las transmisiones referidas en los párrafos anteriores estarán sujetas, como condición suspensiva, a la obtención de las autorizaciones y aprobaciones de las autoridades que, en su caso, sean requeridas legalmente.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO 1° JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 8°. Junta General.

Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidir por mayoría legal o estatutaria en los asuntos que sean competencia legal de ésta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados en la misma, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTÍCULO 9°. Clases de Juntas.

La Junta General de Accionistas podrá ser:

1. Ordinaria, es la que, previa convocatoria, debe reunirse en el plazo legal establecido para aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado. No obstante, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, la Junta General podrá, también, deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia siempre que haya sido incluido en el orden del día de la convocatoria, o exista habilitación legal para su debate o decisión.
2. Extraordinaria, es la que no tiene el carácter descrito en el apartado anterior.

Asimismo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración y el orden del día de la Junta, en cuyo caso tendrá carácter de Universal.

ARTÍCULO 10°. Convocatoria.

La Junta será convocada por el Consejo de Administración, siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los estatutos, o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento el capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta y procediendo en la forma determinada en la vigente normativa de aplicación. La convocatoria de Junta General, tanto para las que revistan carácter de Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad conforme a lo establecido en la vigente normativa mercantil.

ARTÍCULO 11°. Asistencia a las Juntas.

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de acciones de la Sociedad y estén en posesión de un número de acciones, cualquiera que sea su clase, que representen, al menos, el uno por mil del capital social. Cada accionista tendrá derecho a un voto por acción.

La participación en las Juntas Generales, así como el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, incluida la videoconferencia y la teleconferencia, siempre que se garantice debidamente la identificación de quien ejerza su derecho al voto y su representación, en su caso, y se registre debidamente la intervención y

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

voto de los asistentes por tales medios. Los accionistas que asistan y emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General como presentes.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, con carácter especial para cada Junta. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la norma legal de aplicación para el ejercicio del derecho de voto a distancia. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, así como el Director General.

ARTÍCULO 12°. "Quórum".

En primera convocatoria, la Junta General quedará válidamente constituida cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente para la adopción de los acuerdos sociales que en él se especifican, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo, y el traslado del domicilio social al extranjero, será necesaria: a) En primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. b) En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

ARTÍCULO 13°. Celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos.

13.1 Celebración.

Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, excepto la separación de los Administradores, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, así como cualquier otra excepción que permita la normativa vigente.

13.2 Mesa de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo, en su defecto por el Vicepresidente y, a falta de éste, por el accionista que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo, en su defecto por el Vicesecretario y, a falta de éste, por quien designen los socios asistentes a la Junta. Corresponderá al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información el accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

13.3 Adopción de acuerdos.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes y de las mayorías reforzadas establecidas por la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Los asuntos que se relacionan a continuación, que tienen la consideración de Decisiones Clave de la Junta, se deberán adoptar con el voto favorable de los accionistas cuyas acciones representen, al menos, el noventa por ciento del capital social suscrito con derecho a voto:

1. Las modificaciones de los Estatutos relativas a cualquier modificación del objeto social así como del ejercicio social de la Sociedad.
2. Los aumentos de capital de la Sociedad, excepto los requeridos para mantener los niveles de solvencia de la Sociedad.
3. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos y el traslado del domicilio al extranjero, excepto en lo que se refiere a la transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
4. Todo traslado del domicilio social fuera de España.
5. La reactivación, disolución y liquidación de la Sociedad, exceptuando los supuestos de disolución por constatación de la existencia de causa legal.
6. La adquisición o la enajenación de más del 35% de los activos de la Sociedad en un mismo ejercicio fiscal, excepto la transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
7. Las dispensas y autorizaciones de conflicto de intereses de Administradores (o personas vinculadas a éstos) en los supuestos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital que sean competencia de la Junta.
8. En su caso: (a) la impartición de instrucciones al Consejo o el sometimiento a autorización previa de la Junta para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias relativas a las Decisiones Clave del Consejo; (b) la impartición de instrucciones relativas a una de las Decisiones Clave del Consejo en un escenario en el que se encuentren en situación de conflicto de intereses dos o más Consejeros.
9. La emisión o la garantía de series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda distinta de las llevadas a cabo para mantener los niveles de solvencia de la Sociedad o de las llevadas a cabo para cumplir con una autoridad competente a la que esté sometida la Sociedad o Grupo Helvetia.
10. La exclusión del derecho de suscripción preferente en emisiones de obligaciones convertibles o ampliaciones de capital.
11. La aprobación de cualquier ampliación de capital en términos tales que el valor de emisión de las nuevas acciones resulte inferior al valor real de las acciones existentes con anterioridad.
12. La aprobación de cualquier emisión de obligaciones convertibles en términos tales que el tipo de emisión de las nuevas acciones y las reglas de conversión, considerados conjuntamente, resulten en una disminución del valor real de las acciones existentes con anterioridad en caso de conversión inmediata.
13. La modificación de los derechos asignados a las acciones.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

14. La modificación del régimen de transmisión de las Acciones.

En cualquier caso, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes materias no serán consideradas como Decisiones Clave de la Junta y, por consiguiente, no necesitarán para su aprobación de las mayorías exigidas en las Decisiones Clave de la Junta:

(a) Las operaciones relativas a la disposición, venta, transmisión o cualquier otra operación de naturaleza similar con respecto al negocio no asegurador o al negocio de vida-ahorro del Grupo Caser (incluyendo cualesquiera activos del negocio no asegurador o del negocio de vida-ahorro del Grupo Caser).

(b) Las operaciones requeridas por Ley o por resolución escrita emitida por cualquier autoridad competente a la que se encuentre sujeta la Sociedad o el Grupo Helvetia.

(c) Las operaciones llevadas a cabo en el contexto de la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad, en términos habituales conforme a la práctica de mercado.

(d) La firma de nuevos acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de sus accionistas, así como la novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, y cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(e) La novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución de la sociedad con Grupo Bankia y Grupo ABANCA, y la firma de cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(f) Decisiones relativas a instrumentos de deuda emitidos por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de dichos instrumentos de deuda.

ARTÍCULO 14°. Actas.

De las reuniones de la Junta General se extenderán actas en el libro llevado al efecto, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

CAPÍTULO 2° CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15°. Composición y duración de los cargos.

15.1 Composición.

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por seis miembros como mínimo y ocho como máximo, elegidos por la Junta General. Además, asistirá al Consejo de Administración el Director General quien intervendrá en sus sesiones con voz, pero sin voto. El Accionista Mayoritario propondrá el nombramiento de todos los consejeros de la Sociedad, incluido aquel que ostente la condición de independiente, excepto de dos de ellos que serán propuestos por los demás accionistas. No se requiere para ser designado Consejero, poseer la cualidad de accionista. Pueden ser Administradores de la Sociedad tanto las personas físicas como las jurídicas, con la excepción de las declaradas incompatibles por aquellas disposiciones legales que le fueran aplicables. El nombramiento de los Administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. Cada uno de los Accionistas tiene derecho a proponer la destitución, en el momento en que estime conveniente, de cualquiera de los

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Consejeros que haya propuesto, sustituyéndolo por cualquier otro. En caso de renuncia o cese por cualquier otra causa de un Consejero, corresponderá cubrir la vacante al Accionista que hubiera propuesto el nombramiento de dicho Consejero. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo, serán nombrados y cesados a propuesta del Accionista Mayoritario. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.

El Secretario del Consejo no será Consejero, y será nombrado y cesado a propuesta del Accionista Mayoritario. El Consejo podrá, si lo estima conveniente, nombrar asimismo a un Vicesecretario, que no será Consejero y que será nombrado y cesado a propuesta de los Accionistas que no tengan la condición de Accionista Mayoritario. El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y podrá proceder, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados, a designar de entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

15.2 Duración del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la misma. Su nombramiento podrá ser revocado, en cualquier momento por la Junta General.

ARTÍCULO 16°. Remuneración de sus miembros.

Los miembros del Consejo de Administración, así como quienes estatutariamente han de asistir a sus reuniones, tendrán derecho a retribución por dieta de asistencia, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la facultad de establecer los términos, cuantía y condiciones de su percepción. El importe máximo de la remuneración anual de todos los Consejeros será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ARTÍCULO 17°. Funcionamiento y adopción de acuerdos.

17.1 Funcionamiento.

El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces; o por un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente. Asimismo, los Consejeros podrán solicitar al Presidente que convoque el Consejo, y que se incluyan puntos del orden del día para ser tratados en el próximo Consejo. En ese caso, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, los Consejeros que solicitaron la reunión podrán convocar el Consejo en caso de que, sin causa justificada, no se haya atendido a su solicitud.

Las convocatorias del Consejo: (a) Serán enviadas por el Presidente, por el Secretario siguiendo sus instrucciones, o, en su caso, por los Consejeros que realicen la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha fijada para la celebración de la reunión. Por excepción, en caso de que la reunión se convoque con el carácter de urgente, este plazo de convocatoria será de dos días. (b) Incluirán los puntos del orden del día a tratar. Con anterioridad a la fecha prevista para la reunión, se remitirá toda la información y documentación necesaria para que los Consejeros puedan analizar los asuntos que serán objeto de debate, así como las propuestas que se someterán a su consideración.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Las reuniones del Consejo tendrán lugar en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional o del extranjero. En cualquier caso, la asistencia a las reuniones del Consejo podrá producirse mediante presencia física o por videoconferencia o sistema equivalente, debiendo disponerse de los medios técnicos precisos a este fin que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes, y permitir que se pueda constatar la identidad de los mismos. El Presidente del Consejo de Administración estará facultado para invitar a determinadas personas a las reuniones del Consejo. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente, en otro Consejero. Cuando ningún Consejero se oponga a ello, las votaciones podrán efectuarse por escrito y sin sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas y certificadas por el Presidente o por el Vicepresidente, y el Secretario o Vicesecretario.

17.2. Adopción de acuerdos.

El Consejo adoptará sus decisiones por las mayorías previstas legalmente. Como excepción, el Consejo únicamente podrá adoptar los acuerdos referidos a las materias que se relacionan a continuación, que tienen la consideración de Decisiones Clave del Consejo, contando con el voto favorable de, al menos, uno de los Consejeros dominicales no designados a propuesta del Accionista Mayoritario.

1. La adquisición, enajenación o transmisión de más del 20% de los activos de la Sociedad en un mismo ejercicio fiscal, excepto la enajenación o transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
2. La concesión o contratación de créditos o préstamos, así como su modificación o renovación, cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando dicho préstamo o crédito no estuviera previsto en el Presupuesto Anual.
3. La realización de operaciones de cualquier naturaleza que impliquen incrementar el nivel de deuda financiera neta por encima de un límite de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
4. La asunción de obligaciones de pago o realización de inversiones por un importe superior a ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
5. El otorgamiento de garantías de cualquier clase, en relación con el negocio de la Sociedad, siempre y cuando el importe de las mismas exceda de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal. A efectos aclaratorios, el otorgamiento de garantías y la suscripción de contratos en el contexto de la actividad aseguradora de la Sociedad -como, entre otros casos, la emisión de cualquier tipo de póliza de seguro- no será considerada como una Decisión Clave del Consejo.
6. El otorgamiento de garantías relativas al cumplimiento de los contratos concluidos con la Administración por importe superior a cien millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
7. La suscripción de un contrato que no se ajuste a condiciones habituales de mercado e implique pagos, desembolsos u obligaciones de la Sociedad por importe superior a diez millones de euros en un mismo ejercicio fiscal, excepto en lo que se refiera a contratos de distribución suscritos con cualquiera de los accionistas de la Sociedad, o con entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad.
8. Las dispensas y autorizaciones de conflicto de intereses de Administradores (o personas vinculadas a estos) en los supuestos previstos en el artículo 230 LSC que no deban ser necesariamente acordados por la Junta.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEINA GUTIERREZ · MADRID ·

9. La determinación del sentido del voto de la Sociedad en la(s) junta(s) general(es) de las Filiales o sociedades participadas cuando el acuerdo de esta tenga por objeto alguna materia considerada Decisión Clave de la Junta General de la Sociedad.

En cualquier caso, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes materias no serán consideradas como Decisiones Clave del Consejo de Administración y, por consiguiente, no será necesario el voto favorable de, al menos, uno de los Consejeros dominicales no designados a propuesta del Accionista Mayoritario:

(a) Las operaciones relativas a la disposición, venta, transmisión o cualquier otra operación de naturaleza similar con respecto al negocio no asegurador o al negocio de vida-ahorro del Grupo Caser (incluyendo cualesquiera activos del negocio no asegurador o del negocio de vida-ahorro del Grupo Caser).

(b) Las operaciones requeridas por Ley o por resolución escrita emitida por cualquier autoridad competente a la que se encuentre sujeta la Sociedad o el Grupo Helvetia.

(c) Las operaciones llevadas a cabo en el contexto de la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad, en términos habituales conforme a la práctica de mercado.

(d) La firma de nuevos acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de sus accionistas, así como la novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, y cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(e) La novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución de la sociedad con Grupo Bankia y Grupo ABANCA, y la firma de cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(f) Decisiones relativas a instrumentos de deuda emitidos por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de dichos instrumentos de deuda.

ARTÍCULO 18°. Atribuciones del Consejo.

El Consejo de Administración está investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha de la Sociedad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, de representación y de riguroso dominio, con la sola limitación de aquellas facultades que la Ley o los presentes Estatutos señalen como de exclusiva competencia de la Junta General. Está, pues, facultado el Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad, para llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales, societarias y de riguroso dominio con cualquier persona física o jurídica, incluso con organismos oficiales de cualquier clase que éstos sean, y entidades financieras y bancarias. Las facultades contenidas en este artículo pueden ser ejercitadas, por el Consejo de Administración no sólo en todo el territorio nacional, sino también en el extranjero.

El Consejo de Administración está igualmente facultado para constituir aquellas Comisiones adicionales que considere adecuadas para el mejor funcionamiento de la Sociedad, designando a sus miembros y estableciendo su régimen, funciones y remuneración, así como cualquier otro aspecto inherente a dichos órganos.

CAPÍTULO 3° DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 19°. Dirección General.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS GUTIERREZ
M. MADRID

A propuesta del Accionista Mayoritario, el Consejo de Administración nombrará y, en su caso, cesará un Director General, quien ostentará la representación de la Compañía, teniendo a su cargo la alta dirección y gestión de la misma y velará por el exacto cumplimiento de los acuerdos de dicho órgano. El Consejo de Administración fijará las condiciones básicas de su contrato, incluyendo la retribución, y le otorgará todas las facultades legales que considere pertinentes, excepto las referidas a las Decisiones Clave del Consejo de Administración y las que estén reservadas por Ley a dicho órgano. El Director General será responsable del Plan de Negocio y del Presupuesto Anual, y en el ejercicio de su cargo deberá actuar de conformidad con las instrucciones e indicaciones del Consejo de Administración.

TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20°. Comienzo y fin del ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21°. Formulación de cuentas.

Los Administradores de la Sociedad estarán obligados a formular, en el plazo legalmente establecido, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, que incluirá cuando proceda, el Estado de Información no Financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas y el Informe de gestión consolidados. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión formulados por el Consejo de Administración, habrán de ser verificados y revisados por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, que serán nombrados por la Junta General conforme a lo dispuesto en la normativa mercantil de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 22°. Aplicación del resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado. Una vez cubiertas las atenciones legales o las estatutarias que juzgue oportuno establecer para dotar las reservas voluntarias que acuerde constituir, y con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, la Junta General repartirá dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social. El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 23°. Disolución.

La Sociedad se disolverá a virtud de acuerdo que la Junta General podrá adoptar en cualquier tiempo con los requisitos legalmente establecidos y, por cualquiera de las causas establecidas por la Ley. Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija el acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que la Junta adopte el acuerdo de disolución, si éste no se lograre, cualquiera que fuese la causa, se procederá en la forma que establece la Ley. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

ARTÍCULO 24°. Liquidación.

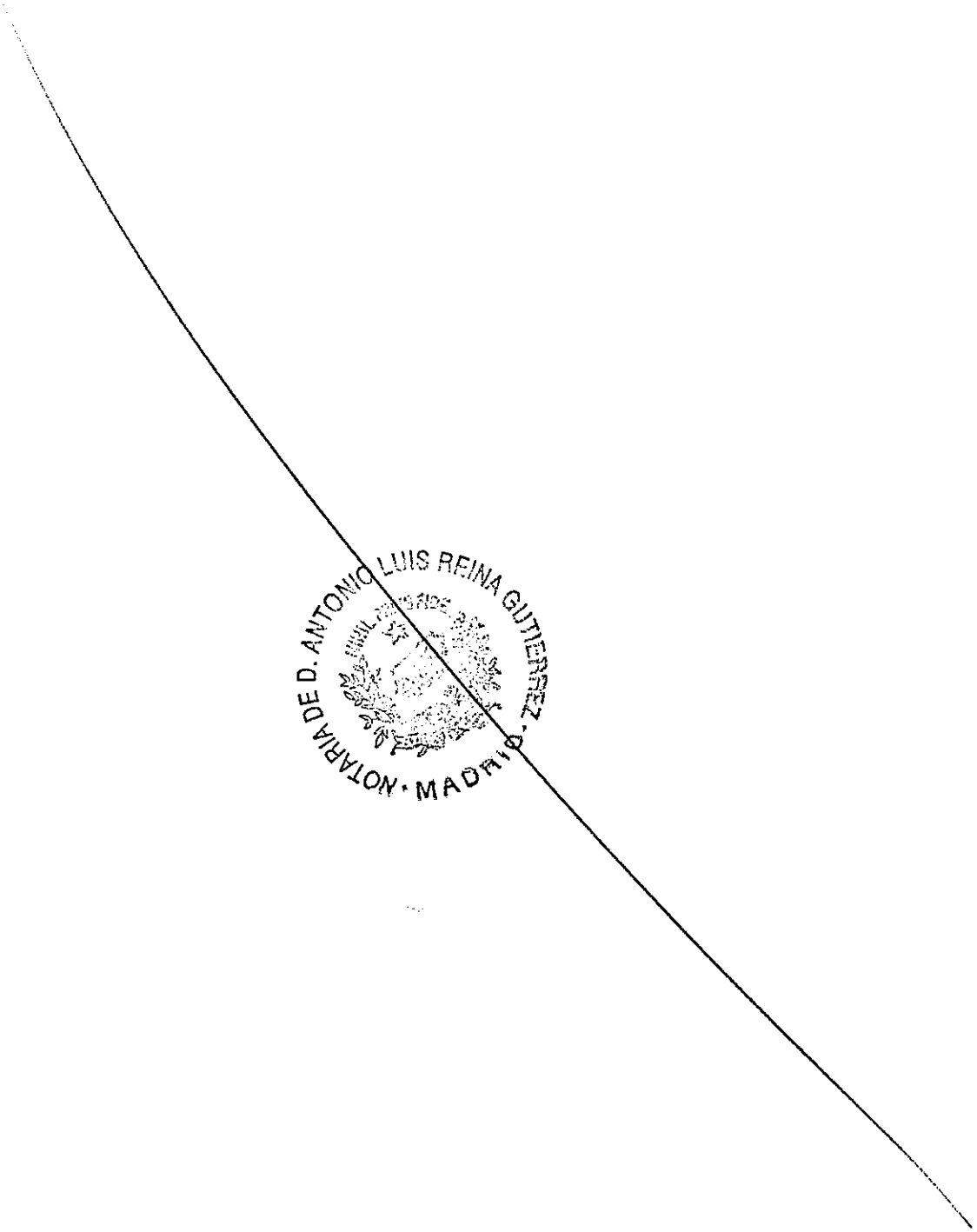
NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Si se acordase la disolución, la Junta General procederá al nombramiento del liquidador o de los liquidadores -siempre en número impar-, que tendrá las atribuciones que señala la vigente normativa mercantil y las demás de que hayan sido investidos por la Junta al nombrarlos.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 25°. Sumisión jurisdiccional.

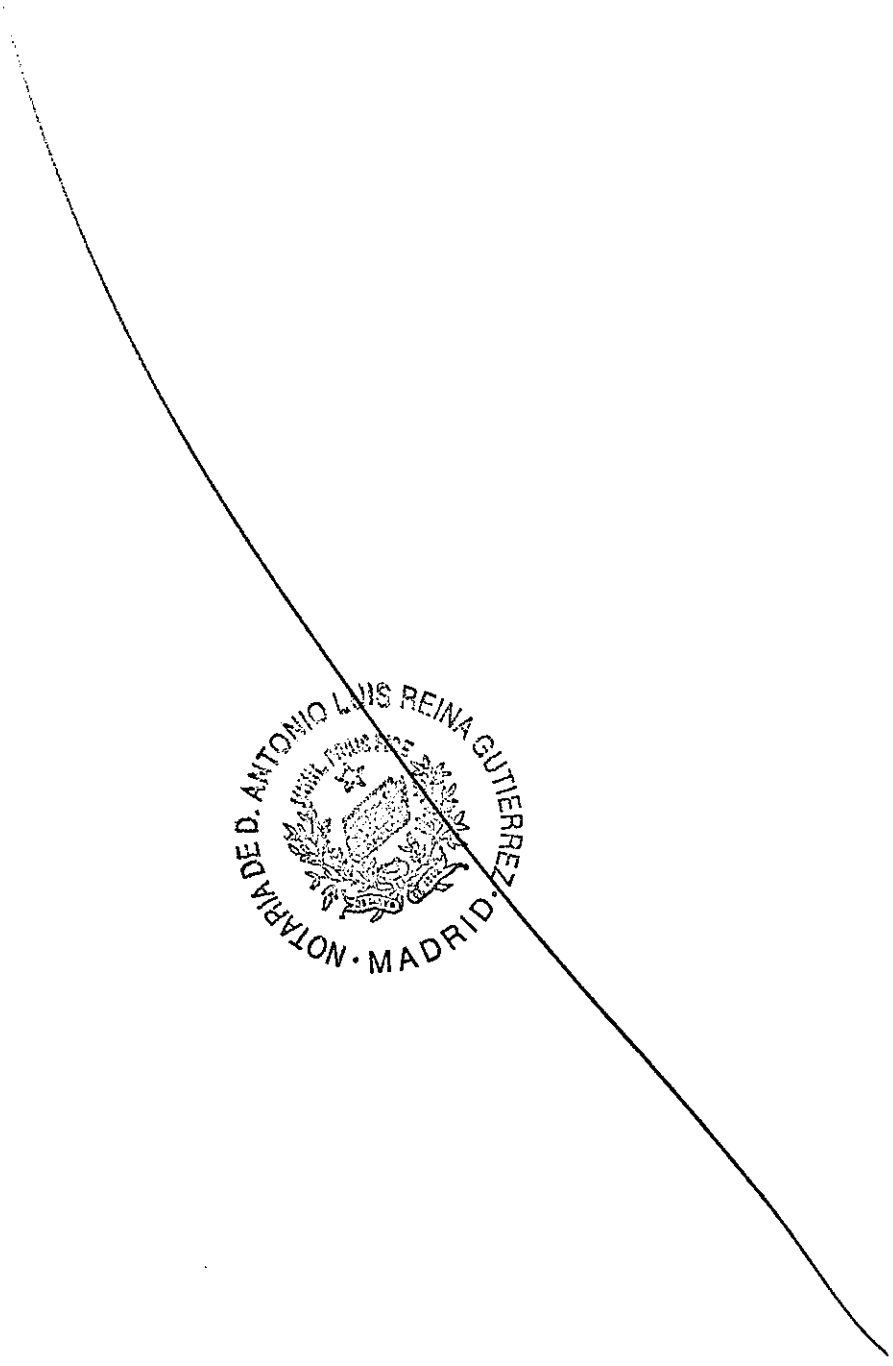
Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los accionistas, los Administradores y la Sociedad, o entre aquéllos directamente por su condición de tales, serán sometidas a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación nacional vigente sobre la materia.


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 2

Informe de Administradores sobre la Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

SOBRE

LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ

1. INTRODUCCIÓN

Los consejos de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**"), Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), han aprobado, en sus respectivas sesiones celebradas en esta fecha, el proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente con la extinción, por tanto, de la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas y la transmisión de su patrimonio en bloque a CASER (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros de los consejos de administración de cada una de las Sociedades, de conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**").

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los abajo firmantes, en su condición de miembros del consejo de administración de CASER, han elaborado y aprueban, en este acto y en los términos que se detallan seguidamente, el preceptivo informe para los accionistas y trabajadores de CASER explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y para sus acreedores.

Asimismo, los consejos de administración de las Sociedades Absorbidas han elaborado por separado sendos informes sobre la Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME, como Sociedades Absorbidas participantes en la Fusión.

El presente informe se divide en tres secciones:

(i) **Sección 1**: Sección común del informe dirigida tanto a accionistas, como a trabajadores.

(ii) **Sección 2**: Sección del informe dirigida exclusivamente a accionistas.

(iii) **Sección 3**: Sección del informe dirigida exclusivamente a trabajadores.

SECCIÓN 1
SECCIÓN COMÚN PARA ACCIONISTAS Y TRABAJADORES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Tal y como se señala en el Proyecto de Fusión, la Fusión se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

(i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.

(ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).

(iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.

(iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de administración de las Sociedades.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN

3.1 ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1.1 Contenido del Proyecto de Fusión

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes del RDL-LME y, por tanto, incluye las menciones que el RDL-LME configura como su contenido mínimo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROSSEAR.

A continuación se exponen los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión, que incluye cuestiones requeridas por mandato expreso de la normativa aplicable y cuestiones cuya mención ha sido considerada conveniente por los miembros del órgano de administración de la Sociedad Absorbente.

3.1.2 Procedimiento acordado para llevar a cabo la Fusión

El apartado 3 del Proyecto de Fusión recoge una breve descripción del procedimiento de fusión, en el que se especifica que la Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo por parte de CASER, con extinción de las Sociedades Absorbidas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a CASER; adquiriendo CASER, como sociedad absorbente, el patrimonio de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, como sociedades absorbidas.

3.1.3 Identidad de las sociedades participantes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.1º y 40.1º del RDL-LME, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 4 a las Sociedades, como entidades participantes en la Fusión, por referencia a su denominación, forma jurídica, domicilio, número de identificación fiscal y datos identificadores de su inscripción en el correspondiente registro. Asimismo, se ha estimado conveniente recoger en el indicado apartado 4 del Proyecto de Fusión, para cada una de las Sociedades, el ejercicio social de cada una de ellas y los miembros de su órgano de administración, indicando la fecha en que fueron designados y, en su caso, el cargo que desempeñan en el seno de dicho órgano.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

3.1.4 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

El apartado 6.1.3 del Proyecto de Fusión indica, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.3º del RDL-LME, que, dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

3.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

El apartado 6.1.5 del Proyecto de Fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.5º del RDL-LME, dispone que no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja en CASER a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

3.1.6 Tipo de canje (aspectos jurídicos)

Conforme a lo previsto en el artículo 40.3º del RDL-LME, el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión se pronuncia, entre otras, sobre las siguientes cuestiones:

(A) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo**:

a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 3.1.6.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo**:

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

a) Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("**Helvetia Schweizerische**"), como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

La justificación del tipo de canje propuesto se desarrolla en el Apartado 4.2 de este informe, al que se hace remisión para evitar repeticiones innecesarias.

(B) Forma de atender el canje

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

(i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;

(ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la "**Autocartera de CASER**"); y

(iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 3.1.6.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del Proyecto de Fusión:

(i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;

(ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;

(iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

(C) *Procedimiento de canje de las acciones*

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA · MADRID

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente se llevará a cabo una vez:

  (a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;

  (b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el apartado 11.2 del Proyecto de Fusión; e

  (c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.

(ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de la Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.

(iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).

(iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.

(v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

(vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

3.1.7 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a



participar en las ganancias sociales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5º del RDL-LME, el apartado 6.2.5 del Proyecto de Fusión determina que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

3.1.8 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

En el apartado 6.2.4 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias y que, por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre tales figuras.

3.1.9 Estatutos de la entidad resultante de la Fusión

Los miembros de este consejo de administración de CASER someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con el Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

(i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y

(ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

Se adjunta como Anexo 3 al Proyecto de Fusión los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión.

3.1.10 Nombramiento de experto independiente

En el apartado 8 del Proyecto de Fusión se hace constar, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del RDL-LME, que los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

3.1.11 Régimen fiscal especial

El apartado 9 del Proyecto de Fusión establece que la Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Con este propósito, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

3.1.12 Efectos de la Fusión

Conforme a lo previsto en los apartados 11.1 y 11.2 del Proyecto de Fusión, se hace constar que la eficacia de la Fusión queda condicionada a: (i) la aprobación de la Fusión por parte de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por parte del accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME; (ii) la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; (iii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión; y (iv) su inscripción en los Registros Mercantiles de Madrid y Sevilla.

3.2 CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN

El apartado 6.1.2 del Proyecto de Fusión incluye, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.2º del RDL-LME, un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del Proyecto de Fusión.

3.3 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN PROYECTADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 46.1 del RDL-LME, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por la junta general universal de accionistas de CASER que haya de resolver sobre la Fusión, se insertarán en la página web corporativa de CASER, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

(i) El Proyecto de Fusión.

(ii) Un anuncio por el que se informe a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de CASER de que pueden presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la junta general a la que se someta la aprobación de la Fusión.

(iii) El informe del experto independiente conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

(iv) Las cuentas anuales e informes de gestión de las Sociedades, con sus informes de auditoría, de los tres últimos ejercicios.

(v) Los estatutos vigentes de las Sociedades.

(vi) El texto íntegro de los estatutos de CASER, como Sociedad Absorbente, tal como vayan a resultar de la Fusión.

(vii) La relación de administradores de las Sociedades y de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

(viii) La declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del RDL-LME, los informes de los consejos de administración de las Sociedades para accionistas y, en su caso, trabajadores sobre la

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
MADRID

Fusión, incluyendo el presente informe, se insertarán en la página web corporativa de CASER al menos un (1) mes antes de la fecha de celebración de la junta general universal de CASER que haya de resolver sobre la Fusión.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

4.1 BALANCE DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

El apartado 5 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, que forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

4.2 TIPO DE CANJE (ASPECTOS ECONÓMICOS)

4.2.1 Tipo de canje

El tipo de canje de una fusión es el resultado de una negociación entre las entidades que se fusionan y refleja su acuerdo en el momento de la aprobación del proyecto común de fusión sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 36 del RDL-LME. El tipo de canje así establecido, por tanto, determina el porcentaje de participación en términos de derechos políticos y económicos que los accionistas de cada una de las entidades que participan en la fusión tendrán en la entidad resultante.

El consejo de administración de cada entidad que participa en la fusión tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado, correspondiendo al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil opinar sobre si el tipo de canje es adecuado y sobre si el patrimonio de las sociedades absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento de capital a llevar a cabo por la Sociedad Absorbente.

Conforme la ecuación de canje establecida, CASER, como sociedad absorbente, emitirá un total de 2.527.134 nuevas acciones para ser entregadas a los accionistas de las Sociedades Absorbidas en canje de sus acciones. Conforme se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

4.2.2 Métodos empleados para determinar el tipo de canje

De conformidad con el artículo 36 del RDL-LME, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades, de conformidad con los métodos de valoración que se explican en el presente apartado.

Dado que las Sociedades no son sociedades cotizadas, el método de valoración empleado se basa en las cifras internas de presupuestación y planificación estratégica de las Sociedades bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La base para el cálculo del Método A explicado a continuación viene determinada por las cifras de planificación estratégica disponibles para los años 2025, 2026 y 2027 validadas por los equipos de gestión de las Sociedades.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

En este sentido, se han utilizado los siguientes métodos de valoración para obtener el valor razonable de las Sociedades:

(i) Modelo de descuento de beneficios netos (*discounted net income*) ("**Método A**"):

El modelo de descuento de beneficios netos es un método de valoración ampliamente utilizado basado en el principio de que el valor del negocio de una sociedad está determinado por su capacidad para generar ganancias en el futuro.

El Método A implica descontar a una tasa de descuento específica (a) las ganancias futuras previstas y (b) el valor terminal del negocio en funcionamiento bajo una asunción de crecimiento perpetuo, para determinar el valor presente de las Sociedades. Las asunciones clave en el Método A incluyen la tasa de descuento elegida y la tasa de crecimiento perpetuo.

(ii) Valoración según el ratio precio-beneficio (*price-to-earnings*) (P/E) ("**Método B**"):

Adicionalmente, se ha considerado conveniente utilizar el ratio precio-beneficio (P/E) como un método de contraste para evaluar la razonabilidad de la valoración y el tipo de canje resultante. Este método consiste en una comparación de los ratios precio-beneficio (P/E) de las Sociedades con las valoraciones de mercado actuales de entidades comparables con las Sociedades. Al aplicar el ratio precio-beneficio (P/E), se ha asegurado la aplicación de una metodología de contraste realista de la valoración obtenida mediante la utilización del Método A.

El cálculo del valor razonable por acción de Helvetia Seguros se ha obtenido dividiendo (i) el valor razonable de Helvetia Seguros obtenido utilizando los métodos explicados anteriormente entre (ii) el número de acciones de Helvetia Seguros en circulación sin considerar las acciones que Helvetia Seguros mantiene en autocartera.

Finalmente, como se establece en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, dado que hay Series de acciones de Helvetia Seguros con diferentes valores nominales, y que las acciones de Helvetia Holding Suizo también tienen un valor nominal diferente al de las acciones de Helvetia Seguros, se ha establecido un tipo de canje distinto para cada grupo de Series de acciones de Helvetia Seguros con diferente valor nominal, así como para las acciones de Helvetia Holding Suizo.

4.3 Efectos contables de la Fusión

El Proyecto de Fusión establece en su apartado 6.2.6 que, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

Asimismo, el citado apartado establece que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

4.4 Valoración de los activos y pasivos de Helvetia Seguros

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.7 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS ROJA GUTIERREZ

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

4.5 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA HOLDING SUIZO

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.8 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

5. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

Conforme a lo establecido en el apartado 6.1.4 del Proyecto de Fusión, se hace constar que:

(a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

Adicionalmente, se hace constar que cada uno de los consejos de administración de las Sociedades ha realizado la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME, en virtud de la cual han declarado que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que las respectivas Sociedades, después de que la Fusión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

SECCIÓN 2
SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

6. AUSENCIA DE ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR

En cumplimiento del artículo 5.3.1º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

7. TIPO DE CANJE

Nos remitimos a lo expuesto en los Apartados 3.1.6 y 4.2 del presente informe.

8. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS

Como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, los accionistas de las Sociedades Absorbidas pasarán a ser accionistas de CASER. Ello se articulará mediante (i) la atribución a los accionistas de Helvetia Seguros de acciones de CASER en proporción a su respectiva participación en el capital de Helvetia Seguros, de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME; y (ii) la atribución al accionista único de Helvetia Holding Suizo de acciones de CASER de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME.

Los accionistas actuales de las Sociedades Absorbidas, cuando pasen a serlo de CASER, tendrán los mismos derechos y deberes que legal y estatutariamente correspondan a los actuales accionistas de CASER.

Por lo demás, desde la efectividad de la Fusión, las Sociedades Absorbidas se extinguirán para integrarse en CASER.

9. EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

9.1 EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

No está previsto que, con motivo de la Fusión, se produzcan cambios en la distribución por géneros del consejo de administración de CASER.

9.2 INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No se prevé que la Fusión tenga impacto sobre la política de responsabilidad social corporativa de CASER.

10. DERECHOS Y VÍAS DE RECURSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL RDL-LME

A efectos de lo previsto en el artículo 5.3.5º del RDL-LME, se hace constar que los accionistas de CASER disponen de los siguientes derechos y vías de recurso previstos en el RDL-LME en caso de mostrarse disconformes con la Fusión:

(i) Derecho a acceder a los documentos listados en el Apartado 3.3 anterior de conformidad con los artículos 5.6, 7 y 46 del RDL-LME.

(ii) Derecho a presentar sus observaciones al Proyecto de Fusión a más tardar cinco (5) días laborables antes de la junta general a la que se someta la aprobación de la Fusión de conformidad con el artículo 7.1.2º del RDL-LME.

(iii) Derecho a votar en contra de la aprobación del balance de Fusión, del Proyecto de Fusión y de la Fusión de conformidad con los artículos 44, 45, 47 del RDL-LME.

(iv) Derecho a impugnar la relación de canje establecida en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión y a reclamar un pago en efectivo de conformidad con el artículo 49 del RDL-LME.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ
MADRID

El anterior listado debe entenderse sin perjuicio del resto de recursos legales al margen del RDL-LME con los que cuentan los accionistas de CASER, entre los que se incluyen la posibilidad de impugnar los acuerdos del consejo de administración y de la junta general de CASER que versen sobre la Fusión o que estén relacionados con la misma conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 de la Ley de Sociedades de Capital.

SECCIÓN 3
SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS TRABAJADORES

11. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

11.1 CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

La Fusión dará lugar a una sucesión de empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015. En aplicación del citado precepto, CASER se subrogará en las relaciones laborales de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, incluyendo en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados. De la misma manera, las Sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta, en los términos previstos en la citada norma laboral.

11.2 CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

A esta fecha, no se tiene previsto adoptar medidas laborales concretas como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de que será necesario gestionar la eventual armonización de condiciones laborales, así como las potenciales sinergias y duplicidades que puedan resultar del proceso de Fusión. En todo caso, de tener que implementarse medidas laborales, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos legalmente y con especial atención a los derechos de los trabajadores.

11.3 CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 11.1 Y 11.2 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

No está previsto que la Fusión tenga impacto sobre las filiales de las Sociedades en lo que respecta a relaciones laborales, condiciones de empleo y ubicación de centros de actividad, con la excepción de Helvetia Seguros. Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo y sociedad absorbida por CASER, junto con Helvetia Holding Suizo, en la Fusión. En lo que respecta a Helvetia Seguros, se hace constar que el consejo de administración de Helvetia Seguros ha elaborado en el día de hoy el preceptivo informe para los accionistas y trabajadores de Helvetia Seguros explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de Helvetia Seguros y para sus acreedores de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME. Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores de Helvetia Seguros de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME.

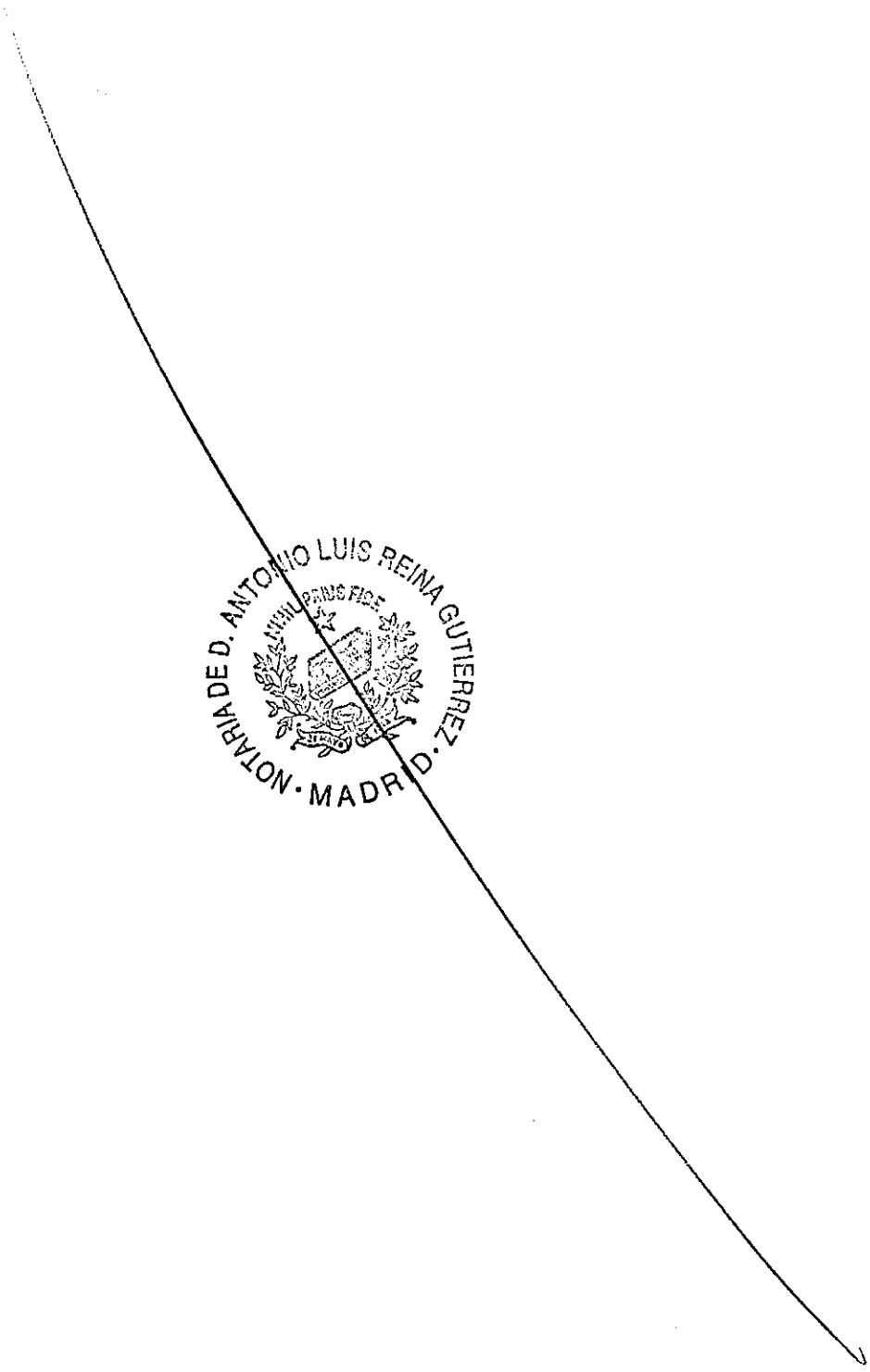
* * *

El presente informe podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, teniendo cada uno de ellos, una vez suscritos y otorgados, el carácter de original, y constituyendo todos ellos, conjuntamente considerados, un único y mismo instrumento.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Este informe ha sido elaborado y aprobado por unanimidad en Madrid, el 10 de marzo de 2025, por los miembros del consejo de administración de CASER, como sociedad absorbente, quienes lo suscriben a continuación.

[*SIGUEN HOJAS DE FIRMAS*]


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Fabian Rupprecht

Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don FABIAN JOACHIM RUPPRECHT con pasaporte suizo número X5069565, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 749/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandes número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 753/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli

Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Doña ANELIS LÜSCHER HÄMMERLI con pasaporte suizo número X0C09L83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 762/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. André Keller

Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don ANDRÉ KELLER con carta de identidad suiza número D0565155, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 766/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Isidro Rubiales Gil

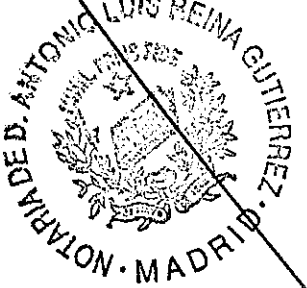
Miembro del consejo de administración

YO, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ,** Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga. --------

DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de **DON ISIDRO RUBIALES GIL , con D.N.I. número 25.081.971-B.** ----------

En Málaga a, diez de marzo de dos mil veinticinco. - DOCUMENTO SIN CUANTIA.
EXCLUIDO LEY DE TASAS.
Anotado en el Libro Indicador. Número 39.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0295749074
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS
NIHIL PRIUS FIDE
A122422147


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS SEIJA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz

Miembro del consejo de administración

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL
ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL
N.º 436 DEL LIBRO INDICADOR.-

SIMÓN ALFONSO PORÉS LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

IK9245477

10/2024

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **436** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON VÍCTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ, con D.N.I. número 25.143.242-X, por coincidir con la que consta en mi protocolo.----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

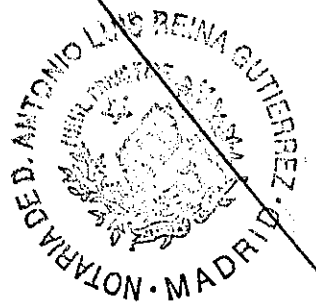
0296975141

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A052499110


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Amado Franco Lahoz

Miembro del consejo de administración

HOJA DE FIRMAS DEL INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LA FUSIÓN - CASER

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 449 DEL LIBRO INDICADOR.

SIMON-ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

10/2024

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

IK9245464

ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · NOTARIO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **449** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON AMADO FRANCO LAHOZ, con D.N.I. número 17.817.393-Y, por coincidir con la que consta en mi protocolo. ----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

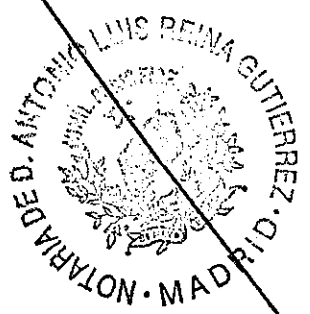
FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0296975154

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · COLEGIO NOTARIALES · NIHIL PRIUS FIDE

A292499110


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

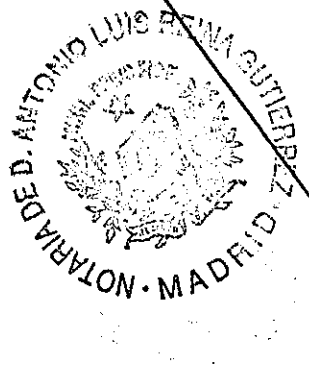
En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Jorge Albájar Barrón

Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JORGE ALBÁJAR BARRÓN con DNI número 18009145F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 771/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo II

Certificación del Proyecto de Fusión elaborada por el consejo de administración de Helvetia Seguros


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA SEGUROS

D. Ángel Ramón Abad Almeda, como Secretario no miembro del consejo de administración de **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("Helvetia Seguros")**

CERTIFICO

I. Que, el día 10 de marzo de 2025, se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad por videoconferencia (conforme habilitación expresa del art. 34 de los Estatutos Sociales). Hallándose presentes o debidamente representados todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros, esto es, D. Markus Gemperle, D. Jozef Marie Paagman, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli, D. Beat Müller, D. Mario Herrero García y D. Max Federico Gosch Riaza, se acordó por unanimidad constituirse en sesión del consejo de administración de Helvetia Seguros, bajo la presidencia de D. Markus Gemperle y actuando como Secretario D. Ángel Ramón Abad Almeda, por ser éstos el Presidente y el Secretario no miembro del consejo de administración de Helvetia Seguros, respectivamente.

II. Que el consejo de administración, por acuerdo unánime de todos sus miembros, se declaró válida y debidamente convocado y constituido. Que los asuntos aceptados por unanimidad como constitutivos del orden del día fueron, entre otros que no los contradicen, los siguientes:

Primero.- Aprobación y suscripción del proyecto común de fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Segundo.- Aprobación y suscripción del informe de administradores para los accionistas y los trabajadores sobre la Fusión.

Tercero.- Aprobación de la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Cuarto.- Solicitud al Registro Mercantil de Madrid de nombramiento de un experto independiente conjunto para la elaboración de un informe sobre el Proyecto de Fusión.

Quinto.- Delegación de facultades en relación con la Fusión.

III. Que los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, recogidos en la correspondiente acta, fueron válidamente adoptados por unanimidad, entre otros que no los contradicen, por el consejo de administración:

*"PRIMERO.- **APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. POR CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.***

*Se acuerda aprobar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**"), como sociedad absorbente (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**"); todo ello de*

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

*conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**") y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.*

*Una copia del Proyecto de Fusión queda incorporada a la presente acta como **Anexo 1**.*

SEGUNDO.- APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS ACCIONISTAS Y LOS TRABAJADORES SOBRE LA FUSIÓN

*Se acuerda aprobar y suscribir el informe elaborado por los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros para los accionistas y los trabajadores de Helvetia Seguros, que explica y justifica la Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME (el "**Informe de Administradores sobre la Fusión**").*

*Se adjunta a esta acta como **Anexo 2** una copia del Informe de Administradores sobre la Fusión.*

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15.1 DEL RDL-LME

Se acuerda aprobar la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME adjunta como Anexo 1 al Proyecto de Fusión, en virtud de la cual los miembros del consejo de administración declaran que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que Helvetia Seguros, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

CUARTO.- SOLICITUD AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID DE NOMBRAMIENTO DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE CONJUNTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN

Se acuerda solicitar al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador Mercantil correspondiente al domicilio social de CASER, como sociedad absorbente bajo la Fusión, el nombramiento de un único experto independiente para que emita un único informe sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

El contenido del informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión estará integrado por las dos partes a las que se refiere el artículo 41.3 del RDL-LME. A estos efectos, está previsto que el experto independiente (i) exponga los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, opinando sobre si dicho tipo de canje resulta adecuado; y (ii) manifieste su opinión sobre si el patrimonio de las Sociedades Absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente (i.e. CASER).

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

A tal efecto, se acuerda asimismo facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros, al secretario no miembro del consejo de administración de Helvetia Seguros, al Director General-CEO, D. Iñigo Soto García-Junco (con DNI en vigor: 28.873.990-C, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo Cristóbal Colón, nº26 Sevilla) y a la Directora Financiera-CFO, Dña. Susana Blanco González (con DNI en vigor: 05.376.703-Q, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos nº6 Madrid), con facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Helvetia Seguros, pueda realizar cuantos actos sean precisos y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados sean necesarios, a fin de que se designe por el Registrador Mercantil de Madrid el experto que emita el informe antes referido.

QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros, al secretario no miembro del consejo de administración de Helvetia Seguros, al Director General-CEO, D. Iñigo Soto García-Junco (con DNI en vigor: 28.873.990-C, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo Cristóbal Colón, nº26 Sevilla) y a la Directora Financiera-CFO, Dña. Susana Blanco González (con DNI en vigor: 05.376.703-Q, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos nº6 Madrid), con facultad de sustitución, para que, cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Helvetia Seguros, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo y con expresa autorización para que cualquiera de las personas apoderadas en virtud de este acuerdo pueda delegar, a su vez, estas facultades en cualesquiera otras personas:

(i) Aclarar, precisar, corregir errores inmateriales y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos.

(ii) Publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Fusión y, en particular, los anuncios previstos en el artículo 10 del RDL-LME.

(iii) Efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores en los términos que establece el RDL-LME.

(iv) Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin.

(v) Comparecer o remitir comunicaciones a las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda y solicitar cualesquiera autorizaciones ante los órganos competentes, en particular, el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Tributos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la Comisión Europea, la Autoritat Financera Andorrana o cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

necesario o conveniente en relación con la Fusión a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

(vi) Comparecer ante Notario para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.

(vii) Llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público, total o parcialmente, los acuerdos adoptados y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes."

IV. Que el acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del consejo de administración al final de la reunión y fue firmada por D. Markus Gemperle y D. Ángel Ramón Abad Almeda, Presidente y Secretario no miembro, respectivamente, del consejo de administración de Helvetia Seguros.

V. Que se adjuntan a la presente certificación, copias originales del Proyecto de Fusión y del Informe de Administradores sobre la Fusión como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente.

VI. Que los referidos acuerdos, que se transcriben literalmente, han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados.

VII. Que han quedado cumplidos en relación con el acta todos los requisitos exigidos por el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio; la Ley de Sociedades de Capital cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; y el RDL-LME, que le son de aplicación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del consejo de administración, en Sevilla, a 10 de marzo de 2025.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

D. Markus Gemperle

EL SECRETARIO

D. Ángel Ramón Abad Almeda

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE de que las firmas y rubricas que anteceden **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número XOF28W97 vigente** y **Don ANGEL RAMON ABAD ALMEDA con DNI número 45078452Q vigente,** las considero legítimas, por ser similares a las que obran en el protocolo de mi notaria y ser similares a las que utilizan normalmente.. DOY FE. ----------

Nº REF. LIBRO INDICADOR .- 743/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 1

Proyecto de Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PRIMA GUTIERREZ · MADRID ·

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

(como Sociedad Absorbente)

Y

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Y

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.

(como Sociedades Absorbidas)

En Madrid y Sevilla, a 10 de marzo de 2025

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
MADRID

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39, 40 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**"), los miembros del consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**"), los miembros del consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), como sociedades participantes en esta operación, han redactado y suscrito el presente proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente (en lo sucesivo, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas en este Proyecto de Fusión, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

Este Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros del consejo de administración de CASER, del consejo de administración de Helvetia Seguros y del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo en la representación que legalmente les corresponde de las citadas Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del RDL-LME.

El presente Proyecto será sometido, para su aprobación, a las juntas generales de accionistas de CASER y Helvetia Seguros y al accionista único de Helvetia Holding Suizo según lo previsto en los artículos 39.3 y 47 del RDL-LME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

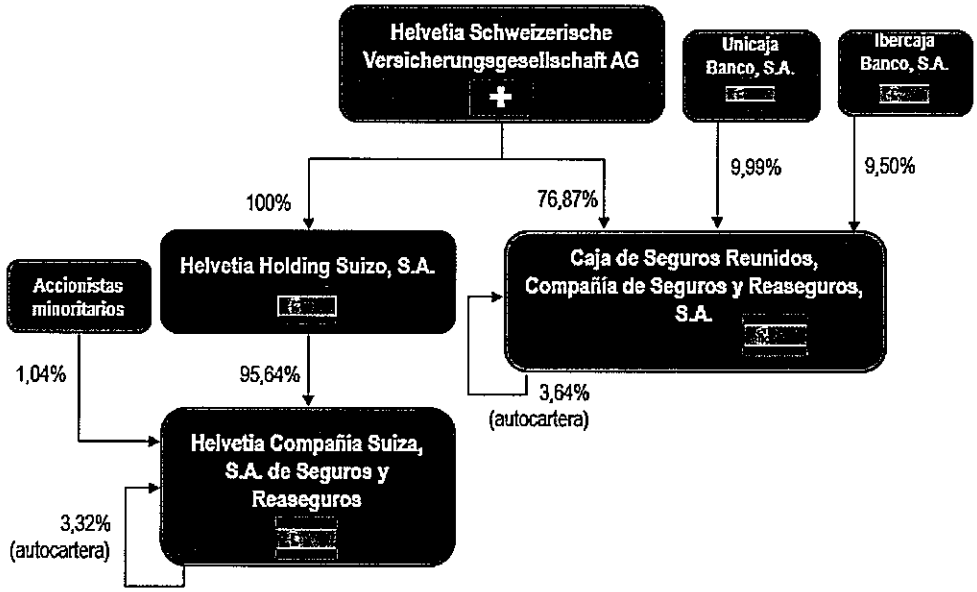
En la fecha del presente Proyecto, Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("**Helvetia Schweizerische**"), sociedad aseguradora suiza, es titular directo (i) del 76,87% del capital social de CASER; y (ii) del 100% del capital social y de los derechos de voto de Helvetia Holding Suizo. A su vez, en la fecha del presente Proyecto, Helvetia Holding Suizo es titular directo del 95,64% del capital social de Helvetia Seguros. Por tanto, las tres Sociedades forman parte del grupo Helvetia en los términos previstos en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el "**Grupo Helvetia**").

Por otro lado, Unicaja Banco, S.A. e Ibercaja Banco, S.A. son accionistas de CASER con una participación directa en el capital social de CASER del 9,99% y del 9,5%, respectivamente. Asimismo se hace constar que Helvetia Seguros tiene accionistas minoritarios titulares de una participación total de un 1,04%.

Se incluye a continuación para mejor referencia un gráfico con la estructura accionarial actual de las

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Sociedades intervinientes en el presente Proyecto de Fusión:



El Grupo Helvetia ha analizado cuidadosamente sus operaciones en España con el objetivo de mejorar su eficiencia operacional y optimizar su estructura. Tras considerar diversas propuestas, el Grupo Helvetia tiene la intención de integrar su negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones en España.

En este contexto, la fusión objeto del presente Proyecto (la "**Fusión**") se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

(i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.

(ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).

(iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.

(iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RIVAS CHILLERÓN · MADRID ·

administración de las Sociedades.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del negocio de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente es la fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del RDL-LME.

En concreto, la Fusión proyectada se instrumentará mediante la absorción, por parte de CASER, de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, con extinción de estas dos últimas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a CASER, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de las Sociedades Absorbidas recibirán en canje acciones de CASER así como, en su caso, una compensación en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME para facilitar el canje.

El contenido del presente Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido por los artículos 4 y 40 del RDL-LME, se detalla a continuación.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

4.1 SOCIEDAD ABSORBENTE

Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(i) Denominación: Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-28013050.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2245, folio 179, hoja M-39662. Asimismo, figura inscrita como entidad aseguradora en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**") bajo la clave C-0031, y como entidad gestora de fondos de pensiones en el Registro Administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la DGSFP bajo la clave G-0071.

(vi) Capital social: El capital social de CASER asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (647.723.970 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Fabian Rupprecht**, mayor de edad, de nacionalidad alemana y suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-3148427-V, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de abril de 2024 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de esa misma fecha.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

- **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020 y designado vicepresidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de esa misma fecha.

- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de junio de 2021.

- **D. André Keller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-8168307-D, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020.

- **D. Isidro Rubiales Gil**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Andalucía, 10-12, 29007, Málaga (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 25.081.971-B, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 2 de noviembre de 2023.

- **D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008, Zaragoza (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 25.143.242-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 27 de abril de 2022.

- **D. Amado Franco Lahoz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008, Zaragoza (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 17.817.393-Y, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020.

- **D. Jorge Albájar Barrón**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle República Argentina, 55, 6ºD, 26007, Logroño (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 18.009.145-F, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de abril de 2024.

Asimismo se hace constar que **D. Francisco Javier Ortiz Cas**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 53.437.968-K, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 10 de marzo de 2025.

4.2 SOCIEDADES ABSORBIDAS

(A) *Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*

(i) Denominación: Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-41003864.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 613, folio 94, hoja SE-1517. Asimismo, figura inscrita como entidad aseguradora en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave C-0157, y como entidad gestora de fondos de pensiones en el Registro Administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la DGSFP bajo la clave G-0213.

(vi) Capital social: El capital social de Helvetia Seguros asciende a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.434.838,24 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Markus Gemperle**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-2652954-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 6 de julio de 2009, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 16 de junio de 2015.
- **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023 y designado vicepresidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 7 de mayo de 2019.
- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 17 de mayo de 2021.
- **D. Beat Müller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-7821313-Q, en vigor, nombrado

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023.

- **D. Mario Herrero García**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 50.277.878-Q, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 14 de septiembre de 2016, siendo su última reelección de fecha 14 de septiembre de 2024.

- **D. Max Federico Gosch Riaza**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 00.814.897-F, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 18 de mayo de 2020, siendo su última reelección de fecha 24 de junio de 2024.

Asimismo, se hace constar que **D. Ángel Ramón Abad Almeda**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 45.078.452-Q, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 7 de mayo de 2019.

(B) *Helvetia Holding Suizo, S.A.U.*

(i) Denominación: Helvetia Holding Suizo, S.A.U.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-82860917.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16302, folio 77, hoja M-276857.

(vi) Capital social: El capital social de Helvetia Holding Suizo asciende a la cantidad de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS (90.328.707 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Markus Gemperle**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-2652954-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 19 de mayo de 2014, siendo su última reelección de fecha 19 de mayo de 2024 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 23 de noviembre de 2015.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS ... GUTIÉRREZ · MADRID

- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 27 de abril de 2021.

- **D. Beat Müller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-7821313-Q, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 7 de mayo de 2024.

Asimismo se hace constar que **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 29 de octubre de 2011.

5. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los respectivos balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, los cuales forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

Los balances de fusión de CASER, Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, serán sometidos, respectivamente, a la aprobación de las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, de su accionista único) que habrán de resolver sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción, en su caso, del propio acuerdo de Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del RDL-LME, el consejo de administración de CASER, el consejo de administración de Helvetia Seguros y el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo informarán a sus respectivas juntas generales de accionistas que resuelvan sobre la Fusión (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, a su accionista único) de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas, en su caso, en cualesquiera de las Sociedades, entre la fecha de este Proyecto de Fusión y la fecha en que las indicadas juntas generales de accionistas (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, su accionista único) resuelvan sobre la Fusión.

6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSIÓN

Se detalla a continuación el contenido del Proyecto de Fusión. Siguiendo la sistemática del RDL-LME se diferencia entre (i) las menciones comunes, aplicables a todo proyecto de modificación estructural; y (ii) las menciones específicas, aplicables al presente Proyecto.

6.1 MENCIONES COMUNES (ARTÍCULO 4 DEL RDL-LME)

6.1.1 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

A los efectos del artículo 4.1.1º del RDL-LME, véase el Apartado 4 del Proyecto.

NOTARIA DE D. ANTONIO REINA GUTIERREZ · MADRID ·

6.1.2 Calendario indicativo de la Fusión

En cumplimiento del artículo 4.1.2º del RDL-LME, se incluye a continuación un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del presente Proyecto de Fusión:

Hito	Fecha estimada
Solicitud al Registro Mercantil del nombramiento de un experto independiente para la elaboración del informe previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME de conformidad con el artículo 349 del Reglamento del Registro Mercantil.	Primera quincena de marzo de 2025
Emisión del informe de experto independiente previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Inserción en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros de la documentación indicada en los artículos 5.6, 7.1 y 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Remisión por vía electrónica del informe del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo previsto en el artículo 5 del RDL-LME a los accionistas de Helvetia Holding Suizo.	Segunda quincena de abril de 2025
Depósito en el Registro Mercantil de Madrid por Helvetia Holding Suizo de la documentación indicada en el artículo 7.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Puesta a disposición en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo de la documentación indicada en el artículo 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Envío de comunicaciones a representantes de los trabajadores de las Sociedades o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores de las Sociedades, en relación con la Fusión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.	Segunda quincena de abril de 2025
Convocatoria de la junta general de accionistas de Helvetia Seguros para que resuelva, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Segunda quincena de mayo de 2025
Celebración de la junta general universal de accionistas de CASER y de la junta general de Helvetia Seguros para que resuelvan, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Segunda quincena de junio de 2025
Aprobación por el accionista único de Helvetia Holding Suizo de, entre otras cuestiones, la Fusión.	Segunda quincena de junio de 2025
Publicación del acuerdo de Fusión en el BORME, en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros y en uno de los diarios de mayor difusión en Madrid.	Segunda quincena de junio de 2025
Presentación en la DGSFP de solicitud de autorización de la Fusión.	Junio - Julio de 2025
Presentación, en caso de resultar aplicable, en la *Autoritat Financera Andorrana* de solicitud de autorización a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión.	Primera quincena de julio de 2025
Resolución de la DGSFP acordando la apertura del periodo de información pública (artículo 110.2 del ROSSEAR).	Primera quincena de septiembre de 2025
Publicación del anuncio de apertura del periodo de información pública en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Sociedades tenga su domicilio (i.e.	Primera quincena de septiembre de 2025

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS [illegible] GUTIÉRREZ

Hito	Fecha estimada
Madrid y Sevilla) y en otro de ámbito nacional, advirtiendo a los tomadores de su derecho para exponer las razones por las que se oponen, en su caso, a la Fusión. Desde la fecha del último anuncio, comienza el plazo de un (1) mes para que los tomadores comuniquen, en su caso, su disconformidad con la Fusión.	
Obtención, en caso de resultar aplicable, de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER.	Primera quincena de octubre de 2025
Emisión de la Orden Ministerial autorizando la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa. Se hace constar que la solicitud de autorización de la Fusión puede ser resuelta dentro de los doce (12) meses siguientes a su recepción, en el presente calendario se ha asumido un tiempo menor. Por tanto, la emisión de la Orden Ministerial podría retrasarse, lo que conllevaría el retraso del resto de hitos incluidos a continuación.	Primera quincena de diciembre de 2025
Otorgamiento de la escritura de Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Presentación a inscripción de la escritura pública de Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial autorizando la Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Confirmación de inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.	Primera quincena de enero de 2026

6.1.3 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

Dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

6.1.4 Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades

En relación con lo previsto en el artículo 4.1.4º del RDL-LME, se hace constar lo siguiente:

(a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 15 del RDL-LME, el **Anexo 1** recoge una declaración emitida por el consejo de administración de cada una de las Sociedades en las que se hace constar que no conocen ningún motivo por el que Sociedad correspondiente no pueda, cuando la Fusión sea efectiva, responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

6.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

En relación con el artículo 4.1.5º del RDL-LME, no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

6.1.6 Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones

A los efectos del artículo 4.1.6º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto oferta alguna de compensación en efectivo.

6.1.7 Consecuencias probables de la Fusión para el empleo

La Fusión dará lugar a una sucesión de empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015. En aplicación del citado precepto, CASER se subrogará en las relaciones laborales de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, incluyendo en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados. De la misma manera, las Sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta, en los términos previstos en la citada norma laboral.

A efectos del artículo 4.1.7º del RDL-LME, se hace constar que, a esta fecha, no se tiene previsto adoptar medidas laborales concretas como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de que será necesario gestionar la eventual armonización de condiciones laborales, así como las potenciales sinergias y duplicidades que puedan resultar del proceso de Fusión. En todo caso, de tener que implementarse medidas laborales, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos legalmente y con especial atención a los derechos de los trabajadores.

Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2 MENCIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULO 40 DEL RDL-LME)

6.2.1 Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil

A propósito del artículo 40.1º del RDL-LME, véase el Apartado 4 del Proyecto.

6.2.2 Datos de la sociedad resultante de la Fusión

A los efectos del artículo 40.2º del RDL-LME, se hace constar que la sociedad resultante de la Fusión es CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
ILUSTRE COLEGIO
MADRID

6.2.3 V. Tipo de canje y procedimiento de canje

A los efectos del artículo 40.3º del RDL-LME, se hace constar lo siguiente:

(A) *Tipo de canje*

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo**:

a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 6.2.3.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo**:

a) Helvetia Schweizerische, como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, en la sección de los informes sobre la Fusión a elaborar por los consejos de administración de las Sociedades que vaya destinada a los accionistas, se explicará, entre otras cuestiones, el tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que proceda conforme a lo previsto en el artículo 36.2 del RDL-LME, el método o métodos empleados para determinar dicho tipo de canje, así como el procedimiento de canje.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME (tal y como se describe en el Apartado 8 siguiente).

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

(B) *Forma de atender el canje*

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

(i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;

(ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la "**Autocartera de CASER**"); y

(iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 6.2.3.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del presente Proyecto de Fusión:

(i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;

(ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;

(iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

(C) *Procedimiento de canje de las acciones*

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 6.2.3.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

se llevará a cabo una vez:

(a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;

(b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el Apartado 11.2 siguiente; e

(c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.

(ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de la Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.

(iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).

(iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.

(v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

(vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 6.2.3.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

6.2.4 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, se hace constar que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias. Por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

6.2.5 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.5º del RDL-LME, se deja constancia de que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje conforme a lo previsto en el Apartado 6.2.3 anterior, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS ARENA GUTIERREZ
MADRID

titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

6.2.6 Fecha de efectos contables de la Fusión

A los efectos del artículo 40.6º del RDL-LME, se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

6.2.7 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Helvetia Seguros

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el Apartado 6.2.6 de este Proyecto de Fusión.

6.2.8 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Helvetia Holding Suizo

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el Apartado 6.2.6 de este Proyecto de Fusión.

6.2.9 Fechas de las cuentas anuales de las Sociedades utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8º del RDL-LME, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024. Las cuentas anuales de las Sociedades deberán ser verificadas por los correspondientes auditores de cuentas y se someterán, respectivamente, a la aprobación de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros que resuelvan sobre la Fusión y a la aprobación del accionista único de Helvetia Holding Suizo, con carácter previo a la adopción, en su caso, del acuerdo de Fusión.

Tanto las indicadas cuentas anuales, como los balances de fusión que forman parte integrante de las mismas y los demás documentos mencionados en el artículo 46.1 del RDL-LME se insertarán en las respectivas páginas web de CASER y Helvetia Seguros, con posibilidad de descarga e impresión, (i) con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por la junta general universal de CASER que resuelva sobre la Fusión, en lo que respecta a la inserción en la página web de CASER; y (ii) con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general de Helvetia Seguros

que resuelva sobre la Fusión, en lo que respecta a la inserción en la página web de Helvetia Seguros. En el caso de Helvetia Holding Suizo, dichos documentos estarán disponibles en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

6.2.10 Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A los efectos del artículo 40.9º del RDL-LME, los órganos de administración de las Sociedades declaran que estas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo que se indica más adelante en este Apartado 6.2.10, se adjuntan a estos efectos, como **Anexo 2**, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Sociedades se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, se deja constancia de que Helvetia Holding Suizo no puede aportar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, dado que esta Sociedad no está obligada a inscribirse en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social de conformidad con la normativa reguladora de la Seguridad Social (en particular, el artículo 5, en conexión con el 10, del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y el artículo 138, en conexión con el 136, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Esta falta de obligación deriva del hecho de que Helvetia Holding Suizo no emplea a ninguna persona, y los consejeros de esta Sociedad no reciben retribución alguna de sus cargos como consejeros, no tienen control ni tampoco ejercen funciones de dirección y gerencia. A estos efectos, se incluye dentro del señalado Anexo 2 un certificado oficial acreditando la no inscripción de Helvetia Holding Suizo como empleador dentro del sistema de la Seguridad Social.

7. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con este Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

(i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el Apartado 6.2.3 del presente Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y

(ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Se adjuntan como **Anexo 3** los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en este Proyecto de Fusión.

8. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del RDL-LME, los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

9. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Fusión proyectada tiene la consideración de fusión de acuerdo con el artículo 76.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**Ley del IS**").

La Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del IS (el "**Régimen de Neutralidad Fiscal**"), que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad en materia impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Apartado 2 de este Proyecto de Fusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del IS, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**"). A pesar de que el Régimen de Neutralidad Fiscal resulta aplicable por defecto a las operaciones incluidas en su ámbito objetivo, se dejará constancia expresa en la comunicación que se remita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que no se renuncia a su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del IS, la comunicación referida en el párrafo anterior será dirigida a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de Sociedad Absorbente.

Asimismo, se deja constancia de que la Fusión no estará sujeta a la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPAJD**"), y estará exenta de las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados del ITPAJD, de conformidad con los artículos 19.2.1º y 45, párrafo I.B).10º, del texto refundido de la Ley del ITPAJD, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

10. SUBROGACIÓN DE CASER EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE HELVETIA SEGUROS COMO ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 85.7 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y en el artículo 23.1.b) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, se hace constar que, una vez consumada la Fusión, CASER asumirá la gestión como entidad gestora de los fondos de pensiones que venían siendo gestionados por Helvetia Seguros.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

11. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN

11.1 PRESUPUESTOS

La Fusión y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario su aprobación por la junta general de CASER, por la junta general de Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME.

11.2 CONDICIONES SUSPENSIVAS

La Fusión queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

(i) la obtención de la autorización del Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; y

(ii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión.

12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7 del RDL-LME, este Proyecto de Fusión y los demás documentos mencionados en el artículo 7.1 del RDL-LME serán insertados en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros. El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de sus páginas web corporativas, así como de la fecha de su inserción. La inserción en las respectivas páginas web se mantendrá, como mínimo, el tiempo legalmente requerido. La inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general de CASER y de la junta general de Helvetia Seguros que hayan de resolver sobre la Fusión.

En el caso de Helvetia Holding Suizo, los documentos mencionados en el artículo 7.1 del RDL-LME serán depositados en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuado el depósito, el registrador comunicará al Registrador Mercantil Central, para su inmediata publicación gratuita en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el hecho del depósito y la fecha en que hubiere tenido lugar. El depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los órganos de administración de las Sociedades elaborarán y emitirán, respectivamente, un informe explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de cada Sociedad y para sus acreedores.

Conforme a lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME, estos informes, así como los demás documentos mencionados en los artículos 7.1 y 46.1 del RDL-LME, serán insertados en las mencionadas páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en los indicados preceptos. En el caso de Helvetia Holding Suizo, estos informes

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS CHICA GUTIERREZ · MADRID ·

serán remitidos a los accionistas de Helvetia Holding Suizo con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en el indicado artículo 5.6 del RDL-LME.

Finalmente, como se ha indicado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 del RDL-LME, el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de la junta general universal de CASER, de la junta general de Helvetia Seguros y del accionista único de Helvetia Holding Suizo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de este Proyecto de Fusión.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RDL-LME, se hace constar que este Proyecto de Fusión ha sido redactado y aprobado, por una parte, por el consejo de administración de CASER en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025 y, por otra parte, por el consejo de administración de Helvetia Seguros en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025 y por el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025.

Asimismo, se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido firmado en ocho (8) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, por todos los miembros del consejo de administración de CASER, por todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros y por todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo.

A los efectos del artículo 39.1 del RDL-LME, se hace constar que Dña. Annelis Lüscher Hämmerli no ha firmado el Proyecto de Fusión como miembro de los consejos de administración de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo por no encontrarse presente en las reuniones de los consejos de administración de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo de 10 de marzo de 2025 en las que se acuerda aprobar y suscribir este Proyecto de Fusión. En dichas reuniones, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli ha estado debidamente representada por D. Markus Gemperle, quien firma este Proyecto de Fusión en su representación.

[*SIGUEN HOJAS DE FIRMAS*]

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Fabian Rupprecht
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don FABIAN JOACHIM RUPPRECHT con pasaporte suizo número X5069565, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 747/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandes número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 751/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A152466473
NOTARIA DE D. ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Doña ANELIS LÜSCHER HÄMMERLI con pasaporte suizo número X0C09L83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 760/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. André Keller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don ANDRÉ KELLER con carta de identidad suiza número D0565155, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 764/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. André Keller
Miembro del consejo de administración

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196161

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A272466474

D. André Keller
Miembro del consejo de administración


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RUEDA GUTIÉRREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Isidro Rubiales Gil
Miembro del consejo de administración

YO, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga. --------

DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de **DON ISIDRO RUBIALES GIL , con D.N.I. número 25.081.971-B.** ----------

En Málaga a, diez de marzo de dos mil veinticinco. -
DOCUMENTO SIN CUANTIA.
EXCLUIDO LEY DE TASAS.
Anotado en el Libro Indicador. Número 32.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0295749067
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A192422147
NOTARIOS DE MÁLAGA


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RIVAS GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz
Miembro del consejo de administración

SIMON ALFONSO PORES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL
ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL
N.º 427 DEL LIBRO INDICADOR.-


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

10/2024

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

IK9245486

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS PRIMA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **427** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON VÍCTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ, con D.N.I. número 25.143.242-X, por coincidir con la que consta en mi protocolo.----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0296975132

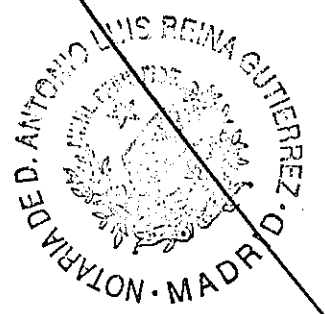
SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A102499108


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RUEDA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Amado Franco Lahoz
Miembro del consejo de administración

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 441 DEL LIBRO INDICADOR.-

SIMÓN ALFONSO POPES LAVILLA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

IK9245472

10/2024

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **441** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON AMADO FRANCO LAHOZ, con D.N.I. número 17.817.393-Y, por coincidir con la que consta en mi protocolo. ----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0296975146

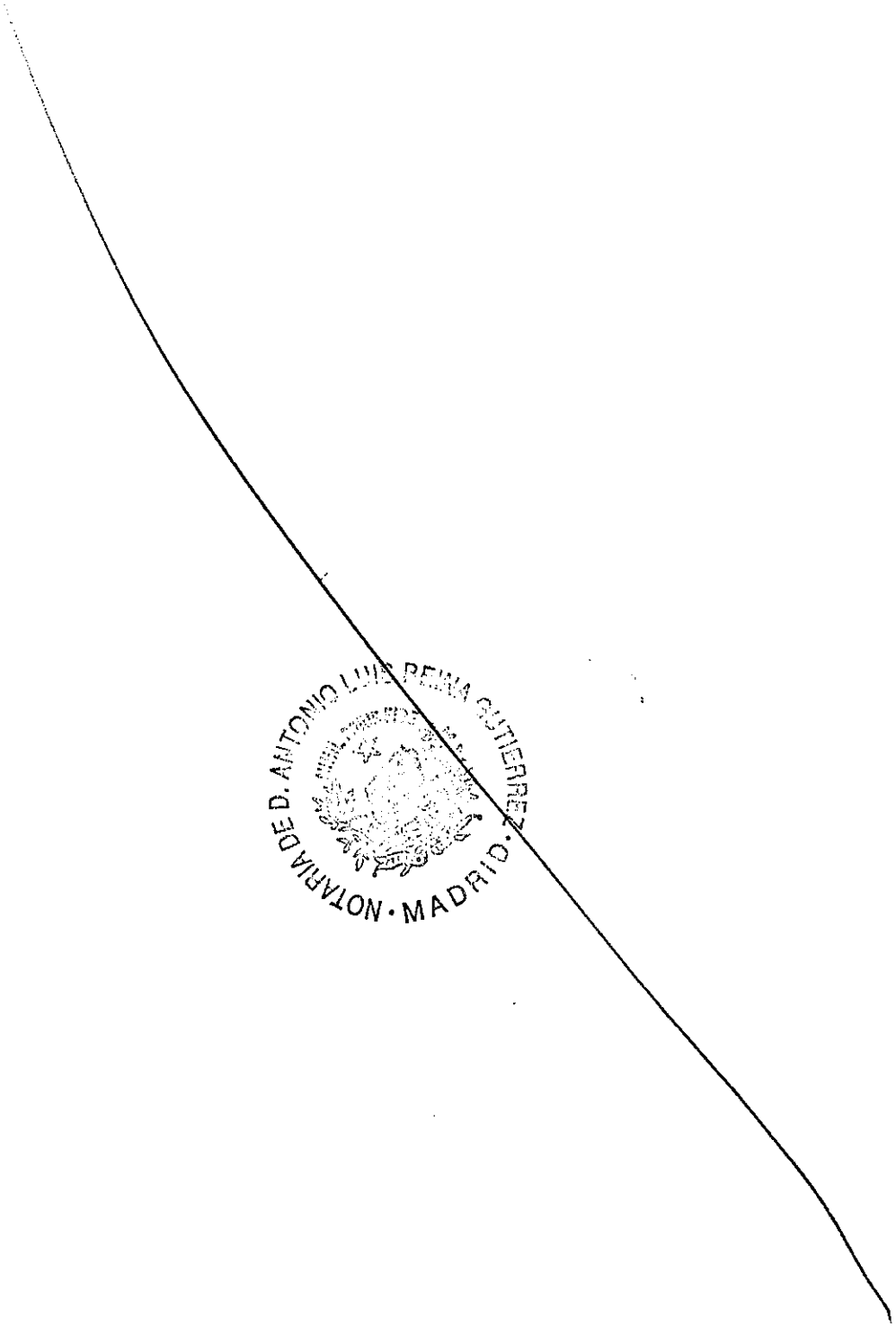
SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA - NOTARIO DE ZARAGOZA -

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A332499110

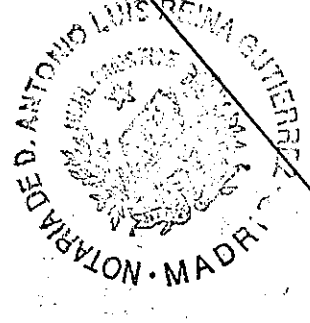

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jorge Albájar Barrón
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JORGE ALBÁJAR BARRÓN con DNI número 18009145F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 769/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

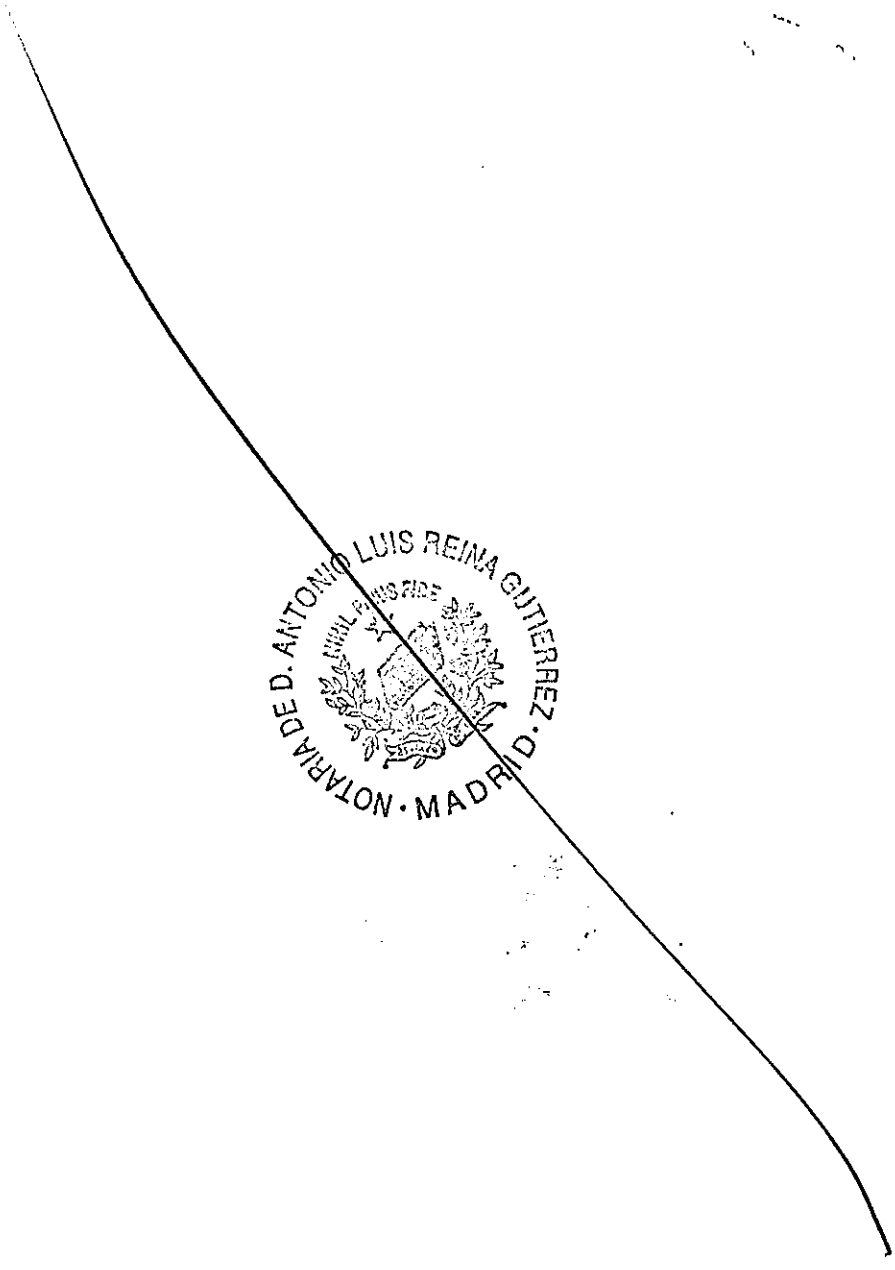

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 774/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

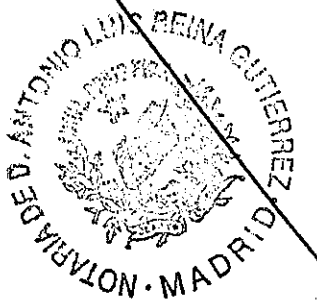

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandes número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 755/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

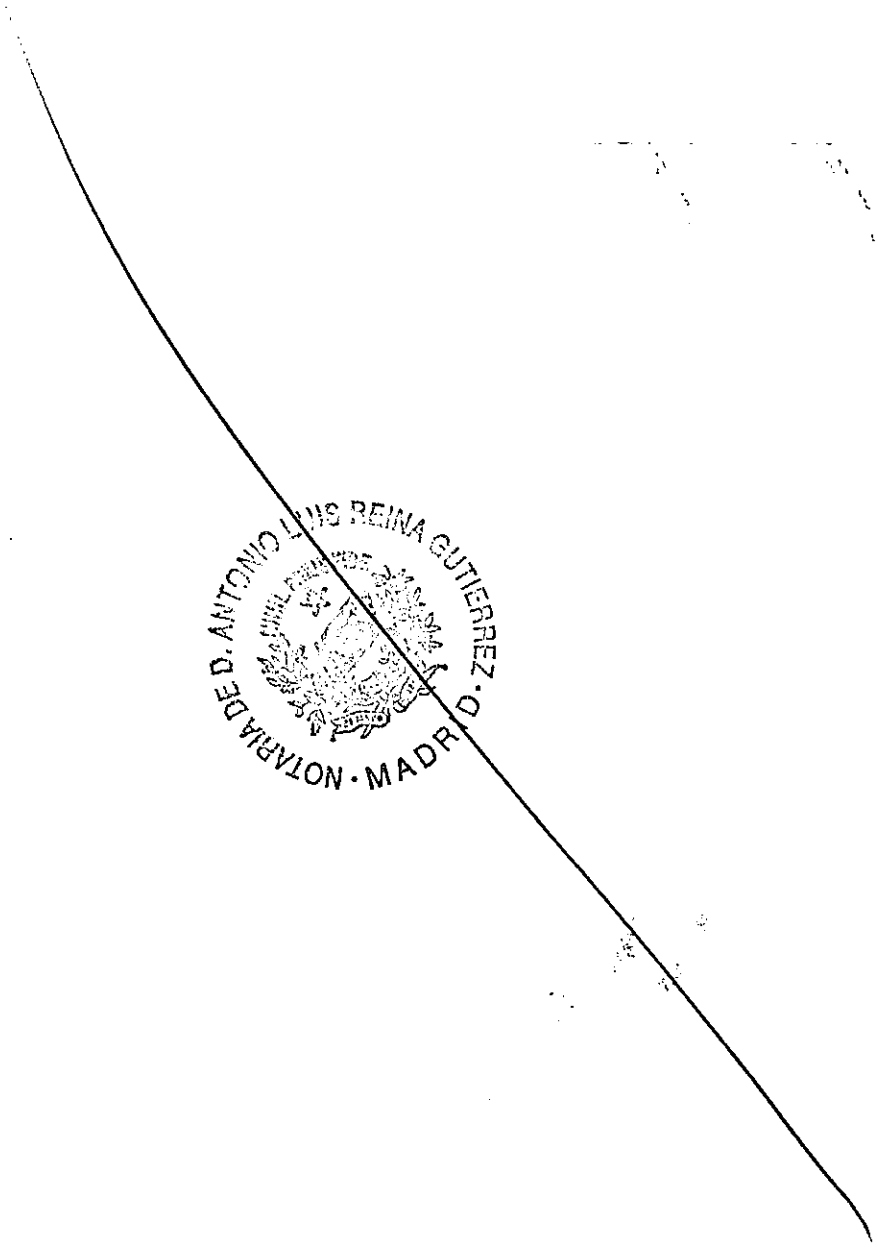

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 777/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

B. Müll

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ**, notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 788/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0303196184

CONSEJO DE COLEGIOS NOTARIALES · NIHIL PRIUS FIDE · A032466474

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

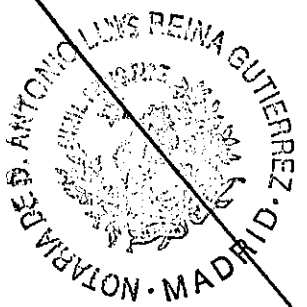

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Mario Herrero García
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARIO HERRERO GARCÍA con DNI número 50277878Q, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 797/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Max Federico Gosch Riaza
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MAX FEDERICO GOSCH RIAZA con DNI número 00814897F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 801/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 779/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

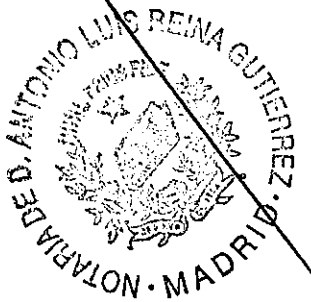
0303196175

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A152466474


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 782/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ. D.
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE, de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MULLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 792/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

0303196188

A312583601


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 1

Declaraciones sobre situación financiera del artículo 15 del RDL-LME emitidas por los órganos de administración de cada una de las Sociedades

NOTARIA DE D. ANTONIO L... GUTIERREZ
MADRID

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U., como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**"), como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de CASER

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que CASER, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARIA DE D. ANTONIO GUTIERREZ · MADRID ·

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (**"Helvetia Seguros"**) y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U., como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de Helvetia Seguros

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Seguros, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.



DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Holding Suizo, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Anexo 2

Certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS FUENTE GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250464843

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28013050** RAZÓN SOCIAL: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEG**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA BURGOS NUM 109 28050 MADRID**

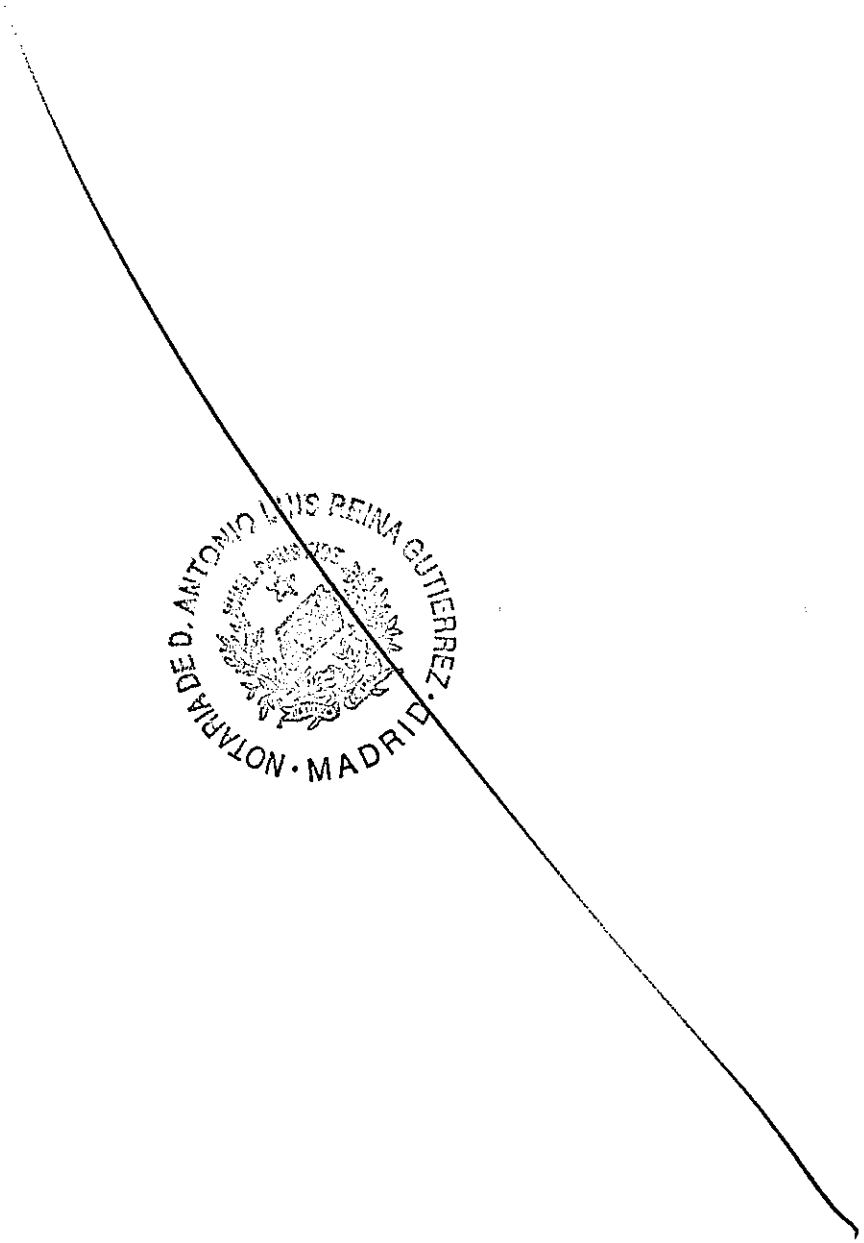
La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación ANAU9E93UW6YDXXE*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250577436

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A41003864** RAZÓN SOCIAL: **HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CRISTOBAL COLON NUM 26 41001 SEVILLA**

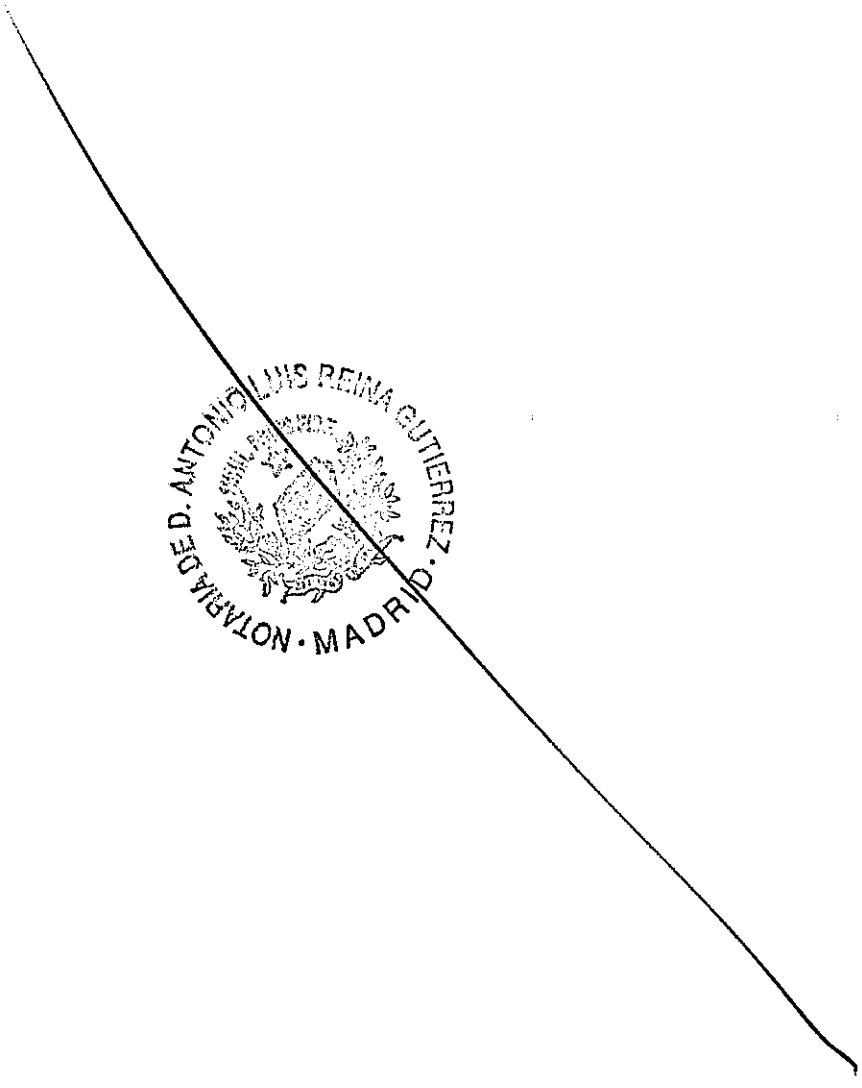
La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación LUQTRQ233KBZPVTU*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250406893

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A82860917** RAZÓN SOCIAL: **HELVETIA HOLDING SUIZO SA**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO RECOLETOS NUM 6 28001 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación 3NTFHUZ3TJMKNXAE*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ.
MADRID

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A. CASER , con NIF 0A28013050 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 02/01/2025 15:53:52

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 73NO7-HY6IJ-55SEY-LFLSN-PHPIO-MLPFC Fecha: 02/01/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 9490 JOSE ALBERTO CALVO GONZALEZ , con respecto a HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS , con NIF 0A41003864 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 09/01/2025 08:08:22

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 4PYIT-REA2Q-VS6MH-KRRAD-L5LTF-ARPIJ Fecha: 09/01/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

INFORME:
INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: HELVETIA HOLDING SUIZO SA
Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0A82860917

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de enero de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de enero de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al télefono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
BF81XX3B2BGG	17/01/2025	VDFTN-D3DCV-XVF5C-PYYDV-HQ34X-EUM5R	1

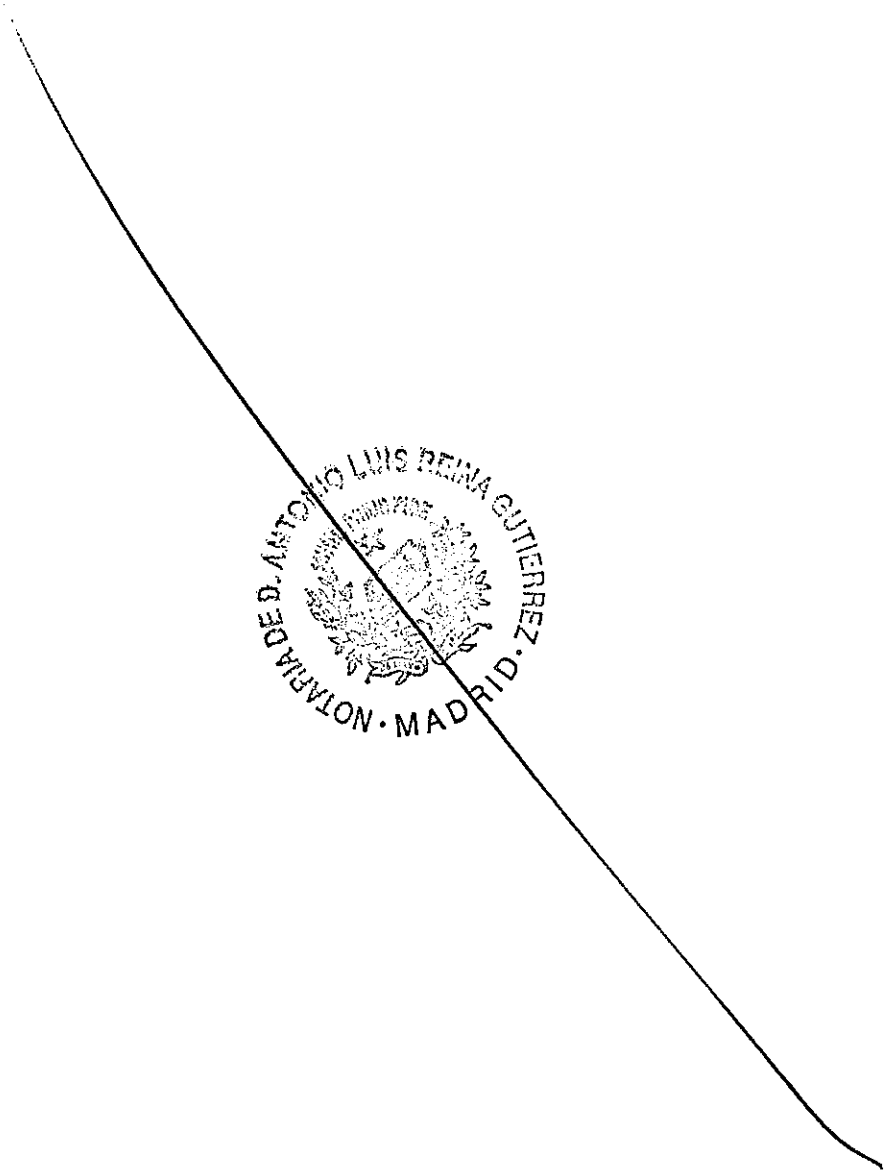
Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 16/07/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Anexo 3

Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente tras la Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID ·

ESTATUTOS SOCIALES DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. Denominación.

La Sociedad mercantil de nacionalidad española "Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", se regirá por estos Estatutos, por la normativa reguladora de los seguros privados, por la Ley de Sociedades de Capital, y por las demás disposiciones legales que le fueren aplicables y utilizará como título abreviado comercial, el de "CASER".

ARTÍCULO 2°. Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto la realización de actividades de seguros y reaseguros, tanto dentro del territorio del Estado como del extranjero, así como las funciones y actividades preparatorias o complementarias de las anteriores en su función canalizadora de ahorro e inversión, y aquellas actividades de prevención de daños vinculadas a las aseguradoras, dentro del marco y límites establecidos en la legislación sectorial de específica aplicación. Asimismo, la Sociedad desarrollará operaciones de administración de Fondos de Pensiones, en su calidad de Entidad Gestora de los mismos, con sujeción a la normativa aplicable a dicha actividad.

ARTÍCULO 3°. Duración. Inicio de las operaciones.

La duración de la Sociedad es indefinida. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 21 de abril de 1942.

ARTICULO 4°. Domicilio.

Queda establecido el domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 109. El órgano competente para decidir el traslado del domicilio social dentro del término municipal es el Consejo de Administración, quedando reservada a la Junta General, y no al Consejo de Administración, la competencia para el traslado a otro lugar del territorio español o al extranjero. En este último caso será necesario, para adoptarlo, que exista un convenio internacional, vigente en España, que lo permita con mantenimiento de su misma personalidad jurídica. La creación y supresión de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas auxiliares, etc., dentro del territorio español, corresponderá al Consejo de Administración.

TÍTULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°. Capital social y acciones que lo representan.[1]

El capital social está fijado en [OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS (875.166.030 €)], representado en su totalidad por acciones nominativas, totalmente desembolsadas. Este capital está representado por [9.724.067] títulos de una sola clase y serie, de 90 euros de valor nominal cada uno de ellos; numerados correlativamente del 1 al [9.724.067],

---

[1] Tal y como consta en el Apartado 6.2.3.(B) de este Proyecto de Fusión, se hace constar que la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las nuevas acciones de CASER. Por tanto, las cifras entre corchetes indicadas en el presente artículo podrán verse reducidas en el caso de que se produzca dicha suscripción incompleta.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ MADRID

ambos inclusive, que atribuyen, a sus respectivos titulares, los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos. Las acciones deberán estar suscritas por el Presidente del Consejo de Administración y un Consejero, y podrá hacerse mediante reproducción mecánica de la firma de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.

ARTÍCULO 6°. Derechos del accionista.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos. El accionista tiene los siguientes derechos mínimos: a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar, en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información.

ARTÍCULO 7°. Transmisión de acciones: Limitaciones.

7.1. Definiciones: "Transmisión de acciones": toda transmisión de acciones o derechos de suscripción preferente de acciones y, en general, la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la Junta General de Accionistas de la Sociedad. "Accionista Mayoritario": aquel que posea una participación igual o superior al 66% del capital social de la Sociedad.

7.2 La Transmisión de acciones se sujetará a las siguientes reglas: El Accionista que pretenda transmitir sus acciones (el "Accionista Transmitente"), deberá informar previamente de su intención a los otros Accionistas y al Consejo de la Sociedad, incluyendo en dicha comunicación el precio de venta por acción y el resto de términos y condiciones aplicables a la venta.

En el plazo de treinta días desde que el Accionista Transmitente comunicara su intención de transmitir sus acciones, los Accionistas podrán comunicar al Accionista Transmitente, de forma expresa, irrevocable y por escrito, su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, incluyendo los términos y condiciones propuestos para la adquisición de las acciones objeto de transmisión, o en su caso, la aceptación del precio comunicado a estos efectos por el Accionista Transmitente ("Notificación de la Oferta"). Se entenderá que los Accionistas renuncian a su Derecho de Adquisición Preferente si no hubieran notificado su intención de ejercitado en el plazo de treinta días previsto.

Si ningún Accionista hubiera manifestado su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista Transmitente será libre para transmitir la totalidad de sus acciones, en los mismos términos y condiciones indicados en la Notificación de la Oferta, a un tercero. Si el Accionista Mayoritario hubiera anunciado su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista Transmitente transmitirá la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Accionista Mayoritario al precio indicado en la Notificación de la Oferta (a menos que el referido precio sea impugnado por el referido Accionista Mayoritario) en un plazo máximo de treinta días tras la notificación realizada por el Accionista Mayoritario comunicando su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente.

En caso de que el Accionista Mayoritario impugne el precio indicado en la Notificación de la Oferta, el precio de la compraventa será el valor de mercado de las acciones objeto de transmisión, determinado por un auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. Si el Accionista Mayoritario no ejercitase su Derecho de Adquisición Preferente, el resto de accionistas serán libres de ejercitar sus Derechos de Adquisición Preferente de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital y los derechos de voto de la Sociedad. En caso de que los referidos accionistas impugnen el precio indicado en la Notificación de la Oferta, el precio de la compraventa será el valor de mercado de las acciones objeto de transmisión, determinado por un auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID

Las transmisiones referidas en los párrafos anteriores estarán sujetas, como condición suspensiva, a la obtención de las autorizaciones y aprobaciones de las autoridades que, en su caso, sean requeridas legalmente.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO 1° JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 8°. Junta General.

Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidir por mayoría legal o estatutaria en los asuntos que sean competencia legal de ésta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados en la misma, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTÍCULO 9°. Clases de Juntas.

La Junta General de Accionistas podrá ser:

1. Ordinaria, es la que, previa convocatoria, debe reunirse en el plazo legal establecido para aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado. No obstante, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, la Junta General podrá, también, deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia siempre que haya sido incluido en el orden del día de la convocatoria, o exista habilitación legal para su debate o decisión.
2. Extraordinaria, es la que no tiene el carácter descrito en el apartado anterior.

Asimismo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración y el orden del día de la Junta, en cuyo caso tendrá carácter de Universal.

ARTÍCULO 10°. Convocatoria.

La Junta será convocada por el Consejo de Administración, siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los estatutos, o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento el capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta y procediendo en la forma determinada en la vigente normativa de aplicación. La convocatoria de Junta General, tanto para las que revistan carácter de Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad conforme a lo establecido en la vigente normativa mercantil.

ARTÍCULO 11°. Asistencia a las Juntas.

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de acciones de la Sociedad y estén en posesión de un número de acciones, cualquiera que sea su clase, que representen, al menos, el uno por mil del capital social. Cada accionista tendrá derecho a un voto por acción.

La participación en las Juntas Generales, así como el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, incluida la videoconferencia y la teleconferencia, siempre que se garantice debidamente la identificación de quien ejerza su derecho al voto y su representación, en su caso, y se registre debidamente la intervención y

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

voto de los asistentes por tales medios. Los accionistas que asistan y emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General como presentes.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, con carácter especial para cada Junta. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la norma legal de aplicación para el ejercicio del derecho de voto a distancia. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, así como el Director General.

ARTÍCULO 12°. "Quórum".

En primera convocatoria, la Junta General quedará válidamente constituida cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente para la adopción de los acuerdos sociales que en él se especifican, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo, y el traslado del domicilio social al extranjero, será necesaria: a) En primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. b) En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

ARTÍCULO 13°. Celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos.

13.1 Celebración.

Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, excepto la separación de los Administradores, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, así como cualquier otra excepción que permita la normativa vigente.

13.2 Mesa de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo, en su defecto por el Vicepresidente y, a falta de éste, por el accionista que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo, en su defecto por el Vicesecretario y, a falta de éste, por quien designen los socios asistentes a la Junta. Corresponderá al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información el accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

13.3 Adopción de acuerdos.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes y de las mayorías reforzadas establecidas por la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Los asuntos que se relacionan a continuación, que tienen la consideración de Decisiones Clave de la Junta, se deberán adoptar con el voto favorable de los accionistas cuyas acciones representen, al menos, el noventa por ciento del capital social suscrito con derecho a voto:

1. Las modificaciones de los Estatutos relativas a cualquier modificación del objeto social así como del ejercicio social de la Sociedad.
2. Los aumentos de capital de la Sociedad, excepto los requeridos para mantener los niveles de solvencia de la Sociedad.
3. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos y el traslado del domicilio al extranjero, excepto en lo que se refiere a la transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
4. Todo traslado del domicilio social fuera de España.
5. La reactivación, disolución y liquidación de la Sociedad, exceptuando los supuestos de disolución por constatación de la existencia de causa legal.
6. La adquisición o la enajenación de más del 35% de los activos de la Sociedad en un mismo ejercicio fiscal, excepto la transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
7. Las dispensas y autorizaciones de conflicto de intereses de Administradores (o personas vinculadas a éstos) en los supuestos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital que sean competencia de la Junta.
8. En su caso: (a) la impartición de instrucciones al Consejo o el sometimiento a autorización previa de la Junta para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias relativas a las Decisiones Clave del Consejo; (b) la impartición de instrucciones relativas a una de las Decisiones Clave del Consejo en un escenario en el que se encuentren en situación de conflicto de intereses dos o más Consejeros.
9. La emisión o la garantía de series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda distinta de las llevadas a cabo para mantener los niveles de solvencia de la Sociedad o de las llevadas a cabo para cumplir con una autoridad competente a la que esté sometida la Sociedad o Grupo Helvetia.
10. La exclusión del derecho de suscripción preferente en emisiones de obligaciones convertibles o ampliaciones de capital.
11. La aprobación de cualquier ampliación de capital en términos tales que el valor de emisión de las nuevas acciones resulte inferior al valor real de las acciones existentes con anterioridad.
12. La aprobación de cualquier emisión de obligaciones convertibles en términos tales que el tipo de emisión de las nuevas acciones y las reglas de conversión, considerados conjuntamente, resulten en una disminución del valor real de las acciones existentes con anterioridad en caso de conversión inmediata.
13. La modificación de los derechos asignados a las acciones.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

14. La modificación del régimen de transmisión de las Acciones.

En cualquier caso, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes materias no serán consideradas como Decisiones Clave de la Junta y, por consiguiente, no necesitarán para su aprobación de las mayorías exigidas en las Decisiones Clave de la Junta:

(a) Las operaciones relativas a la disposición, venta, transmisión o cualquier otra operación de naturaleza similar con respecto al negocio no asegurador o al negocio de vida-ahorro del Grupo Caser (incluyendo cualesquiera activos del negocio no asegurador o del negocio de vida-ahorro del Grupo Caser).

(b) Las operaciones requeridas por Ley o por resolución escrita emitida por cualquier autoridad competente a la que se encuentre sujeta la Sociedad o el Grupo Helvetia.

(c) Las operaciones llevadas a cabo en el contexto de la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad, en términos habituales conforme a la práctica de mercado.

(d) La firma de nuevos acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de sus accionistas, así como la novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, y cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(e) La novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución de la sociedad con Grupo Bankia y Grupo ABANCA, y la firma de cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(f) Decisiones relativas a instrumentos de deuda emitidos por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de dichos instrumentos de deuda.

ARTÍCULO 14°. Actas.

De las reuniones de la Junta General se extenderán actas en el libro llevado al efecto, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

CAPÍTULO 2° CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15°. Composición y duración de los cargos.

15.1 Composición.

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por seis miembros como mínimo y ocho como máximo, elegidos por la Junta General. Además, asistirá al Consejo de Administración el Director General quien intervendrá en sus sesiones con voz, pero sin voto. El Accionista Mayoritario propondrá el nombramiento de todos los consejeros de la Sociedad, incluido aquel que ostente la condición de independiente, excepto de dos de ellos que serán propuestos por los demás accionistas. No se requiere para ser designado Consejero, poseer la cualidad de accionista. Pueden ser Administradores de la Sociedad tanto las personas físicas como las jurídicas, con la excepción de las declaradas incompatibles por aquellas disposiciones legales que le fueran aplicables. El nombramiento de los Administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. Cada uno de los Accionistas tiene derecho a proponer la destitución, en el momento en que estime conveniente, de cualquiera de los

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

Consejeros que haya propuesto, sustituyéndolo por cualquier otro. En caso de renuncia o cese por cualquier otra causa de un Consejero, corresponderá cubrir la vacante al Accionista que hubiera propuesto el nombramiento de dicho Consejero. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo, serán nombrados y cesados a propuesta del Accionista Mayoritario. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.

El Secretario del Consejo no será Consejero, y será nombrado y cesado a propuesta del Accionista Mayoritario. El Consejo podrá, si lo estima conveniente, nombrar asimismo a un Vicesecretario, que no será Consejero y que será nombrado y cesado a propuesta de los Accionistas que no tengan la condición de Accionista Mayoritario. El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y podrá proceder, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados, a designar de entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

15.2 Duración del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la misma. Su nombramiento podrá ser revocado, en cualquier momento por la Junta General.

ARTÍCULO 16°. Remuneración de sus miembros.

Los miembros del Consejo de Administración, así como quienes estatutariamente han de asistir a sus reuniones, tendrán derecho a retribución por dieta de asistencia, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la facultad de establecer los términos, cuantía y condiciones de su percepción. El importe máximo de la remuneración anual de todos los Consejeros será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ARTÍCULO 17°. Funcionamiento y adopción de acuerdos.

17.1 Funcionamiento.

El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces; o por un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente. Asimismo, los Consejeros podrán solicitar al Presidente que convoque el Consejo, y que se incluyan puntos del orden del día para ser tratados en el próximo Consejo. En ese caso, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, los Consejeros que solicitaron la reunión podrán convocar el Consejo en caso de que, sin causa justificada, no se haya atendido a su solicitud.

Las convocatorias del Consejo: (a) Serán enviadas por el Presidente, por el Secretario siguiendo sus instrucciones, o, en su caso, por los Consejeros que realicen la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha fijada para la celebración de la reunión. Por excepción, en caso de que la reunión se convoque con el carácter de urgente, este plazo de convocatoria será de dos días. (b) Incluirán los puntos del orden del día a tratar. Con anterioridad a la fecha prevista para la reunión, se remitirá toda la información y documentación necesaria para que los Consejeros puedan analizar los asuntos que serán objeto de debate, así como las propuestas que se someterán a su consideración.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Las reuniones del Consejo tendrán lugar en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional o del extranjero. En cualquier caso, la asistencia a las reuniones del Consejo podrá producirse mediante presencia física o por videoconferencia o sistema equivalente, debiendo disponerse de los medios técnicos precisos a este fin que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes, y permitir que se pueda constatar la identidad de los mismos. El Presidente del Consejo de Administración estará facultado para invitar a determinadas personas a las reuniones del Consejo. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente, en otro Consejero. Cuando ningún Consejero se oponga a ello, las votaciones podrán efectuarse por escrito y sin sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas y certificadas por el Presidente o por el Vicepresidente, y el Secretario o Vicesecretario.

17.2. Adopción de acuerdos.

El Consejo adoptará sus decisiones por las mayorías previstas legalmente. Como excepción, el Consejo únicamente podrá adoptar los acuerdos referidos a las materias que se relacionan a continuación, que tienen la consideración de Decisiones Clave del Consejo, contando con el voto favorable de, al menos, uno de los Consejeros dominicales no designados a propuesta del Accionista Mayoritario.

1. La adquisición, enajenación o transmisión de más del 20% de los activos de la Sociedad en un mismo ejercicio fiscal, excepto la enajenación o transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
2. La concesión o contratación de créditos o préstamos, así como su modificación o renovación, cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando dicho préstamo o crédito no estuviera previsto en el Presupuesto Anual.
3. La realización de operaciones de cualquier naturaleza que impliquen incrementar el nivel de deuda financiera neta por encima de un límite de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
4. La asunción de obligaciones de pago o realización de inversiones por un importe superior a ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
5. El otorgamiento de garantías de cualquier clase, en relación con el negocio de la Sociedad, siempre y cuando el importe de las mismas exceda de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal. A efectos aclaratorios, el otorgamiento de garantías y la suscripción de contratos en el contexto de la actividad aseguradora de la Sociedad -como, entre otros casos, la emisión de cualquier tipo de póliza de seguro- no será considerada como una Decisión Clave del Consejo.
6. El otorgamiento de garantías relativas al cumplimiento de los contratos concluidos con la Administración por importe superior a cien millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
7. La suscripción de un contrato que no se ajuste a condiciones habituales de mercado e implique pagos, desembolsos u obligaciones de la Sociedad por importe superior a diez millones de euros en un mismo ejercicio fiscal, excepto en lo que se refiera a contratos de distribución suscritos con cualquiera de los accionistas de la Sociedad, o con entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad.
8. Las dispensas y autorizaciones de conflicto de intereses de Administradores (o personas vinculadas a estos) en los supuestos previstos en el artículo 230 LSC que no deban ser necesariamente acordados por la Junta.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

9. La determinación del sentido del voto de la Sociedad en la(s) junta(s) general(es) de las Filiales o sociedades participadas cuando el acuerdo de esta tenga por objeto alguna materia considerada Decisión Clave de la Junta General de la Sociedad.

En cualquier caso, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes materias no serán consideradas como Decisiones Clave del Consejo de Administración y, por consiguiente, no será necesario el voto favorable de, al menos, uno de los Consejeros dominicales no designados a propuesta del Accionista Mayoritario:

(a) Las operaciones relativas a la disposición, venta, transmisión o cualquier otra operación de naturaleza similar con respecto al negocio no asegurador o al negocio de vida-ahorro del Grupo Caser (incluyendo cualesquiera activos del negocio no asegurador o del negocio de vida-ahorro del Grupo Caser).

(b) Las operaciones requeridas por Ley o por resolución escrita emitida por cualquier autoridad competente a la que se encuentre sujeta la Sociedad o el Grupo Helvetia.

(c) Las operaciones llevadas a cabo en el contexto de la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad, en términos habituales conforme a la práctica de mercado.

(d) La firma de nuevos acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de sus accionistas, así como la novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, y cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(e) La novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución de la sociedad con Grupo Bankia y Grupo ABANCA, y la firma de cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(f) Decisiones relativas a instrumentos de deuda emitidos por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de dichos instrumentos de deuda.

ARTÍCULO 18°. Atribuciones del Consejo.

El Consejo de Administración está investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha de la Sociedad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, de representación y de riguroso dominio, con la sola limitación de aquellas facultades que la Ley o los presentes Estatutos señalen como de exclusiva competencia de la Junta General. Está, pues, facultado el Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad, para llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales, societarias y de riguroso dominio con cualquier persona física o jurídica, incluso con organismos oficiales de cualquier clase que éstos sean, y entidades financieras y bancarias. Las facultades contenidas en este artículo pueden ser ejercitadas, por el Consejo de Administración no sólo en todo el territorio nacional, sino también en el extranjero.

El Consejo de Administración está igualmente facultado para constituir aquellas Comisiones adicionales que considere adecuadas para el mejor funcionamiento de la Sociedad, designando a sus miembros y estableciendo su régimen, funciones y remuneración, así como cualquier otro aspecto inherente a dichos órganos.

CAPÍTULO 3° DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 19°. Dirección General.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

A propuesta del Accionista Mayoritario, el Consejo de Administración nombrará y, en su caso, cesará un Director General, quien ostentará la representación de la Compañía, teniendo a su cargo la alta dirección y gestión de la misma y velará por el exacto cumplimiento de los acuerdos de dicho órgano. El Consejo de Administración fijará las condiciones básicas de su contrato, incluyendo la retribución, y le otorgará todas las facultades legales que considere pertinentes, excepto las referidas a las Decisiones Clave del Consejo de Administración y las que estén reservadas por Ley a dicho órgano. El Director General será responsable del Plan de Negocio y del Presupuesto Anual, y en el ejercicio de su cargo deberá actuar de conformidad con las instrucciones e indicaciones del Consejo de Administración.

TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20°. Comienzo y fin del ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21°. Formulación de cuentas.

Los Administradores de la Sociedad estarán obligados a formular, en el plazo legalmente establecido, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, que incluirá cuando proceda, el Estado de Información no Financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas y el Informe de gestión consolidados. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión formulados por el Consejo de Administración, habrán de ser verificados y revisados por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, que serán nombrados por la Junta General conforme a lo dispuesto en la normativa mercantil de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 22°. Aplicación del resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado. Una vez cubiertas las atenciones legales o las estatutarias que juzgue oportuno establecer para dotar las reservas voluntarias que acuerde constituir, y con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, la Junta General repartirá dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social. El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 23°. Disolución.

La Sociedad se disolverá a virtud de acuerdo que la Junta General podrá adoptar en cualquier tiempo con los requisitos legalmente establecidos y, por cualquiera de las causas establecidas por la Ley. Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija el acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que la Junta adopte el acuerdo de disolución, si éste no se lograre, cualquiera que fuese la causa, se procederá en la forma que establece la Ley. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

ARTÍCULO 24°. Liquidación.

Si se acordase la disolución, la Junta General procederá al nombramiento del liquidador o de los liquidadores -siempre en número impar-, que tendrá las atribuciones que señala la vigente normativa mercantil y las demás de que hayan sido investidos por la Junta al nombrarlos.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 25°. Sumisión jurisdiccional.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los accionistas, los Administradores y la Sociedad, o entre aquéllos directamente por su condición de tales, serán sometidas a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación nacional vigente sobre la materia.

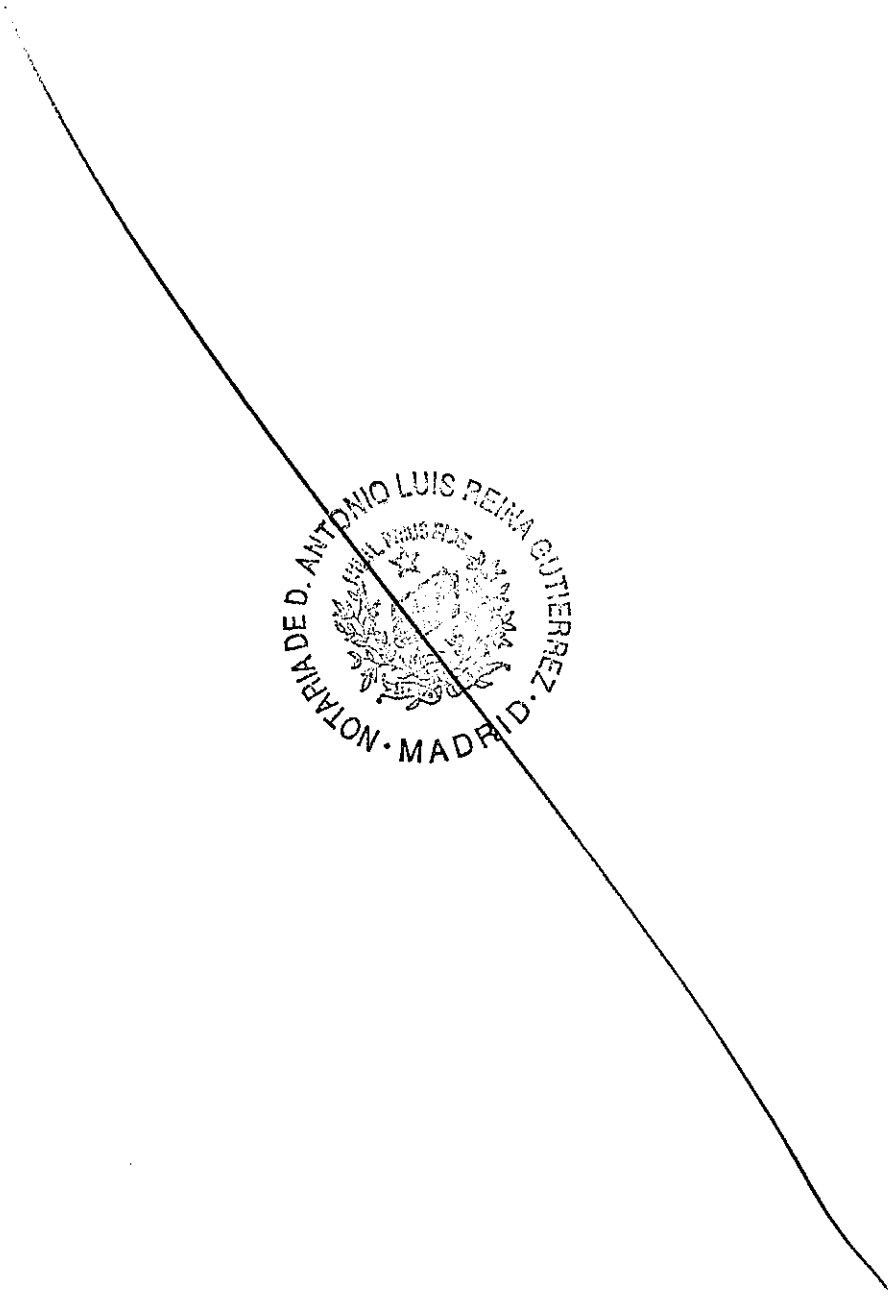



NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ.
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 2

Informe de Administradores sobre la Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

SOBRE

LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

1. INTRODUCCIÓN

Los consejos de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**"), Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), han aprobado, en sus respectivas sesiones celebradas en esta fecha, el proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente con la extinción, por tanto, de la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas y la transmisión de su patrimonio en bloque a CASER (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros de los consejos de administración de cada una de las Sociedades, de conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**").

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los abajo firmantes, en su condición de miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros, han elaborado y aprueban, en este acto y en los términos que se detallan seguidamente, el preceptivo informe para los accionistas y trabajadores de Helvetia Seguros explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de Helvetia Seguros y para sus acreedores.

Asimismo, los consejos de administración de CASER y de Helvetia Holding Suizo han elaborado por separado sendos informes sobre la Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME, como sociedades participantes en la Fusión.

El presente informe se divide en tres secciones:

(i) **Sección 1**: Sección común del informe dirigida tanto a accionistas, como a trabajadores.

(ii) **Sección 2**: Sección del informe dirigida exclusivamente a accionistas.

(iii) **Sección 3**: Sección del informe dirigida exclusivamente a trabajadores.

SECCIÓN 1
SECCIÓN COMÚN PARA ACCIONISTAS Y TRABAJADORES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Tal y como se señala en el Proyecto de Fusión, la Fusión se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

(i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.

(ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).

(iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.

(iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de administración de las Sociedades.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN

3.1 ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1.1 Contenido del Proyecto de Fusión

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes del RDL-LME y, por tanto, incluye las menciones que el RDL-LME configura como su contenido mínimo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROSSEAR.

A continuación se exponen los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión, que incluye cuestiones requeridas por mandato expreso de la normativa aplicable y cuestiones cuya mención ha sido considerada conveniente por los miembros del órgano de administración de Helvetia Seguros.

3.1.2 Procedimiento acordado para llevar a cabo la Fusión

El apartado 3 del Proyecto de Fusión recoge una breve descripción del procedimiento de fusión, en el que se especifica que la Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo por parte de CASER, con extinción de las Sociedades Absorbidas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a CASER; adquiriendo CASER, como sociedad absorbente, el patrimonio de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, como sociedades absorbidas.

3.1.3 Identidad de las sociedades participantes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.1º y 40.1º del RDL-LME, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 4 a las Sociedades, como entidades participantes en la Fusión, por referencia a su denominación, forma jurídica, domicilio, número de identificación fiscal y datos identificadores de su inscripción en el correspondiente registro. Asimismo, se ha estimado conveniente recoger en el indicado apartado 4 del Proyecto de Fusión, para cada una de las Sociedades, el ejercicio social de cada una de ellas y los miembros de su órgano de administración, indicando la fecha en que fueron designados y, en su caso, el cargo que desempeñan en el seno de dicho órgano.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ MADRID

3.1.4 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

El apartado 6.1.3 del Proyecto de Fusión indica, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.3º del RDL-LME, que, dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

3.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

El apartado 6.1.5 del Proyecto de Fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.5º del RDL-LME, dispone que no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja en CASER a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

3.1.6 Tipo de canje (aspectos jurídicos)

Conforme a lo previsto en el artículo 40.3º del RDL-LME, el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión se pronuncia, entre otras, sobre las siguientes cuestiones:

(A) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo:**

a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 3.1.6.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo**:

a) Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("**Helvetia Schweizerische**"), como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

La justificación del tipo de canje propuesto se desarrolla en el Apartado 4.2 de este informe, al que se hace remisión para evitar repeticiones innecesarias.

(B) Forma de atender el canje

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

(i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;

(ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la "**Autocartera de CASER**"); y

(iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 3.1.6.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del Proyecto de Fusión:

(i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;

(ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;

(iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

(C) Procedimiento de canje de las acciones

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente se llevará a cabo una vez:

  (a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;

  (b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el apartado 11.2 del Proyecto de Fusión; e

  (c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.

(ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de la Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.

(iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).

(iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.

(v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

(vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

3.1.7 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5º del RDL-LME, el apartado 6.2.5 del Proyecto de Fusión determina que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

3.1.8 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

En el apartado 6.2.4 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias y que, por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre tales figuras.

3.1.9 Estatutos de la entidad resultante de la Fusión

Los miembros del consejo de administración de CASER someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con el Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

(i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y

(ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

Se adjunta como Anexo 3 al Proyecto de Fusión los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión.

3.1.10 Nombramiento de experto independiente

En el apartado 8 del Proyecto de Fusión se hace constar, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del RDL-LME, que los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

3.1.11 Régimen fiscal especial

El apartado 9 del Proyecto de Fusión establece que la Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Con este propósito, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

3.1.12 Efectos de la Fusión

Conforme a lo previsto en los apartados 11.1 y 11.2 del Proyecto de Fusión, se hace constar que la eficacia de la Fusión queda condicionada a: (i) la aprobación de la Fusión por parte de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por parte del accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME; (ii) la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; (iii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión; y (iv) su inscripción en los Registros Mercantiles de Madrid y Sevilla.

3.2 CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN

El apartado 6.1.2 del Proyecto de Fusión incluye, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.2º del RDL-LME, un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del Proyecto de Fusión.

3.3 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN PROYECTADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 46.1 del RDL-LME, con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas de Helvetia Seguros que haya de resolver sobre la Fusión, se insertarán en la página web corporativa de Helvetia Seguros, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

(i) El Proyecto de Fusión.

(ii) Un anuncio por el que se informe a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de Helvetia Seguros de que pueden presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la junta general a la que se someta la aprobación de la Fusión.

(iii) El informe del experto independiente conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

(iv) Las cuentas anuales e informes de gestión de las Sociedades, con sus informes de auditoría, de los tres últimos ejercicios.

(v) Los estatutos vigentes de las Sociedades.

(vi) El texto íntegro de los estatutos de CASER, como Sociedad Absorbente, tal como vayan a resultar de la Fusión.

(vii) La relación de administradores de las Sociedades y de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

(viii) La declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del RDL-LME, los informes de los consejos de administración de las Sociedades para accionistas y, en su caso, trabajadores sobre la

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Fusión, incluyendo el presente informe, se insertarán en la página web corporativa de Helvetia Seguros al menos un (1) mes antes de la fecha de celebración de la junta general de Helvetia Seguros que haya de resolver sobre la Fusión.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

4.1 BALANCE DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

El apartado 5 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, que forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

4.2 TIPO DE CANJE (ASPECTOS ECONÓMICOS)

4.2.1 Tipo de canje

El tipo de canje de una fusión es el resultado de una negociación entre las entidades que se fusionan y refleja su acuerdo en el momento de la aprobación del proyecto común de fusión sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 36 del RDL-LME. El tipo de canje así establecido, por tanto, determina el porcentaje de participación en términos de derechos políticos y económicos que los accionistas de cada una de las entidades que participan en la fusión tendrán en la entidad resultante.

El consejo de administración de cada entidad que participa en la fusión tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado, correspondiendo al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil opinar sobre si el tipo de canje es adecuado y sobre si el patrimonio de las sociedades absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento de capital a llevar a cabo por la Sociedad Absorbente.

Conforme la ecuación de canje establecida, CASER, como sociedad absorbente, emitirá un total de 2.527.134 nuevas acciones para ser entregadas a los accionistas de las Sociedades Absorbidas en canje de sus acciones. Conforme se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

4.2.2 Métodos empleados para determinar el tipo de canje

De conformidad con el artículo 36 del RDL-LME, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades, de conformidad con los métodos de valoración que se explican en el presente apartado.

Dado que las Sociedades no son sociedades cotizadas, el método de valoración empleado se basa en las cifras internas de presupuestación y planificación estratégica de las Sociedades bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La base para el cálculo del Método A explicado a continuación viene determinada por las cifras de planificación estratégica disponibles para los años 2025, 2026 y 2027 validadas por los equipos de gestión de las Sociedades.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

En este sentido, se han utilizado los siguientes métodos de valoración para obtener el valor razonable de las Sociedades:

(i) Modelo de descuento de beneficios netos (*discounted net income*) ("**Método A**"):

El modelo de descuento de beneficios netos es un método de valoración ampliamente utilizado basado en el principio de que el valor del negocio de una sociedad está determinado por su capacidad para generar ganancias en el futuro.

El Método A implica descontar a una tasa de descuento específica (a) las ganancias futuras previstas y (b) el valor terminal del negocio en funcionamiento bajo una asunción de crecimiento perpetuo, para determinar el valor presente de las Sociedades. Las asunciones clave en el Método A incluyen la tasa de descuento elegida y la tasa de crecimiento perpetuo.

(ii) Valoración según el ratio precio-beneficio (*price-to-earnings*) (P/E) ("**Método B**"):

Adicionalmente, se ha considerado conveniente utilizar el ratio precio-beneficio (P/E) como un método de contraste para evaluar la razonabilidad de la valoración y el tipo de canje resultante. Este método consiste en una comparación de los ratios precio-beneficio (P/E) de las Sociedades con las valoraciones de mercado actuales de entidades comparables con las Sociedades. Al aplicar el ratio precio-beneficio (P/E), se ha asegurado la aplicación de una metodología de contraste realista de la valoración obtenida mediante la utilización del Método A.

El cálculo del valor razonable por acción de Helvetia Seguros se ha obtenido dividiendo (i) el valor razonable de Helvetia Seguros obtenido utilizando los métodos explicados anteriormente entre (ii) el número de acciones de Helvetia Seguros en circulación sin considerar las acciones que Helvetia Seguros mantiene en autocartera.

Finalmente, como se establece en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, dado que hay Series de acciones de Helvetia Seguros con diferentes valores nominales, y que las acciones de Helvetia Holding Suizo también tienen un valor nominal diferente al de las acciones de Helvetia Seguros, se ha establecido un tipo de canje distinto para cada grupo de Series de acciones de Helvetia Seguros con diferente valor nominal, así como para las acciones de Helvetia Holding Suizo.

4.3 EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

El Proyecto de Fusión establece en su apartado 6.2.6 que, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

Asimismo, el citado apartado establece que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

4.4 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA SEGUROS

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.7 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

4.5 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA HOLDING SUIZO

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.8 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

5. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

Conforme a lo establecido en el apartado 6.1.4 del Proyecto de Fusión, se hace constar que:

(a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

Adicionalmente, se hace constar que cada uno de los consejos de administración de las Sociedades ha realizado la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME, en virtud de la cual han declarado que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que las respectivas Sociedades, después de que la Fusión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

SECCIÓN 2
SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

6. AUSENCIA DE ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR

En cumplimiento del artículo 5.3.1º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

7. TIPO DE CANJE

Nos remitimos a lo expuesto en los Apartados 3.1.6 y 4.2 del presente informe.

8. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS

Como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, los accionistas de las Sociedades Absorbidas pasarán a ser accionistas de CASER. Ello se articulará mediante (i) la atribución a los accionistas de Helvetia Seguros de acciones de CASER en proporción a su respectiva participación en el capital de Helvetia Seguros, de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME; y (ii) la atribución al accionista único de Helvetia Holding Suizo de acciones de CASER de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME.

Los accionistas actuales de las Sociedades Absorbidas, cuando pasen a serlo de CASER, tendrán los mismos derechos y deberes que legal y estatutariamente correspondan a los actuales accionistas de CASER.

Por lo demás, desde la efectividad de la Fusión, las Sociedades Absorbidas se extinguirán para integrarse en CASER.

9. EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

9.1 EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

No está previsto que, con motivo de la Fusión, se produzcan cambios en la distribución por géneros del consejo de administración de CASER.

9.2 INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No se prevé que la Fusión tenga impacto sobre la política de responsabilidad social corporativa.

10. DERECHOS Y VÍAS DE RECURSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL RDL-LME

A efectos de lo previsto en el artículo 5.3.5º del RDL-LME, se hace constar que los accionistas de Helvetia Seguros disponen de los siguientes derechos y vías de recurso previstos en el RDL-LME en caso de mostrarse disconformes con la Fusión:

(i) Derecho a acceder a los documentos listados en el Apartado 3.3 anterior de conformidad con los artículos 5.6, 7 y 46 del RDL-LME.

(ii) Derecho a presentar sus observaciones al Proyecto de Fusión a más tardar cinco (5) días laborables antes de la junta general a la que se someta la aprobación de la Fusión de conformidad con el artículo 7.1.2º del RDL-LME.

(iii) Derecho a votar en contra de la aprobación del balance de Fusión, del Proyecto de Fusión y de la Fusión de conformidad con los artículos 44, 45, 47 del RDL-LME.

(iv) Derecho a impugnar la relación de canje establecida en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión y a reclamar un pago en efectivo de conformidad con el artículo 49 del RDL-LME.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ MADRID

El anterior listado debe entenderse sin perjuicio del resto de recursos legales al margen del RDL-LME con los que cuentan los accionistas de Helvetia Seguros, entre los que se incluyen la posibilidad de impugnar los acuerdos del consejo de administración y de la junta general de Helvetia Seguros que versen sobre la Fusión o que estén relacionados con la misma conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 de la Ley de Sociedades de Capital.

SECCIÓN 3
SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS TRABAJADORES

11. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

11.1 CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

La Fusión dará lugar a una sucesión de empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015. En aplicación del citado precepto, CASER se subrogará en las relaciones laborales de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, incluyendo en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados. De la misma manera, las Sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta, en los términos previstos en la citada norma laboral.

11.2 CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

A esta fecha, no se tiene previsto adoptar medidas laborales concretas como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de que será necesario gestionar la eventual armonización de condiciones laborales, así como las potenciales sinergias y duplicidades que puedan resultar del proceso de Fusión. En todo caso, de tener que implementarse medidas laborales, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos legalmente y con especial atención a los derechos de los trabajadores.

11.3 CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 11.1 Y 11.2 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

No está previsto que la Fusión tenga impacto sobre las filiales de las Sociedades en lo que respecta a relaciones laborales, condiciones de empleo y ubicación de centros de actividad, con la excepción de Helvetia Seguros. Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo y sociedad absorbida por CASER, junto con Helvetia Holding Suizo, en la Fusión. En lo que respecta a Helvetia Seguros, nos remitimos a lo indicado en los Apartados 11.1 y 11.2 del presente informe.

* * *

El presente informe podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, teniendo cada uno de ellos, una vez suscritos y otorgados, el carácter de original, y constituyendo todos ellos, conjuntamente considerados, un único y mismo instrumento.

Este informe ha sido elaborado y aprobado por unanimidad en Sevilla, el 10 de marzo de 2025, por los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros, como sociedad absorbida, quienes lo suscriben a continuación. Se hace constar que Dña. Annelis Lüscher Hämmerli no ha firmado el informe como miembro del consejo de administración de Helvetia Seguros por no encontrarse presente en la reunión del consejo de administración de Helvetia Seguros de 10 de marzo de 2025 en la que se acuerda

aprobar y suscribir este informe. En dicha reunión, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli ha estado debidamente representada por D. Markus Gemperle, quien firma este informe en su representación.

[*SIGUEN HOJAS DE FIRMAS*]

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 784/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandés número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 758/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196155
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A112466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residei cia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 785/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196181
LEGALIZACIONES Y LEGITIMACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A102466474


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 794/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

FE PÚBLICA NOTARIAL
NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196190
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A192583601


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Mario Herrero García
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARIO HERRERO GARCÍA con DNI número 50277878Q, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 799/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Max Federico Gosch Riaza
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MAX FEDERICO GOSCH RIAZA con DNI número 00814897F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

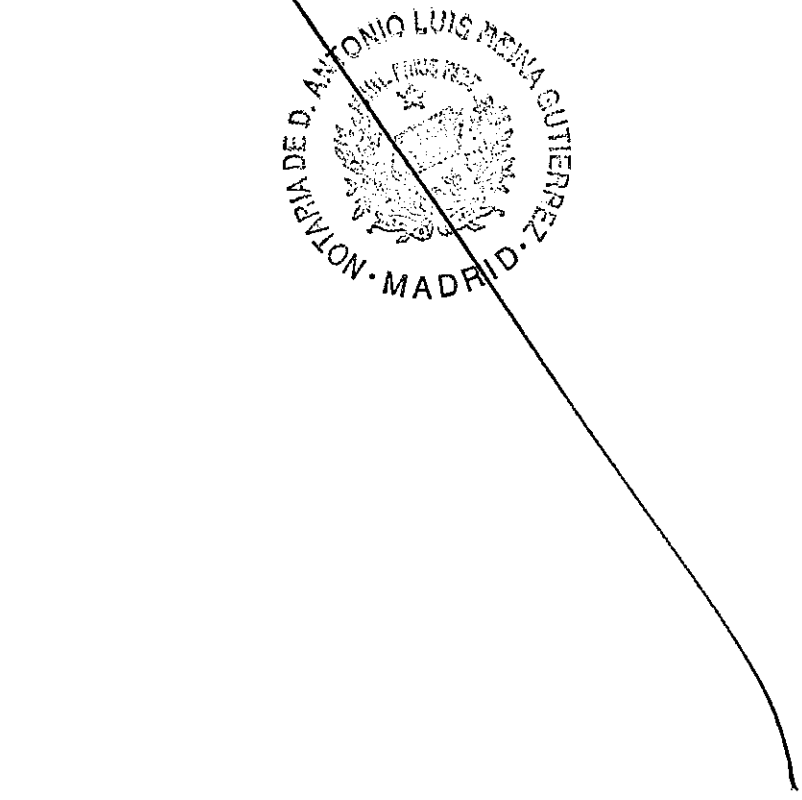
Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 803/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo III

Certificación del Proyecto de Fusión elaborada por el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS MOLINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA PÉREZ · MADRID

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA HOLDING SUIZO

D. Jozef Marie Paagman, como Secretario no miembro del consejo de administración de **HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. ("Helvetia Holding Suizo")**

CERTIFICO

I. Que, el día 10 de marzo de 2025, en Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España), se reunió el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo. Hallándose presentes o debidamente representados todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, esto es, D. Markus Gemperle, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli y D. Beat Müller, se acordó por unanimidad constituirse en sesión del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, bajo la presidencia de D. Markus Gemperle y actuando como Secretario D. Jozef Marie Paagman, por ser éstos el Presidente y el Secretario no miembro del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, respectivamente.

II. Que el consejo de administración, por acuerdo unánime de todos sus miembros, se declaró válida y debidamente convocado y constituido. Que los asuntos aceptados por unanimidad como constitutivos del orden del día fueron, entre otros que no los contradicen, los siguientes:

Primero.- Aprobación y suscripción del proyecto común de fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Segundo.- Aprobación y suscripción del informe de administradores para los accionistas sobre la Fusión.

Tercero.- Aprobación de la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Cuarto.- Solicitud al Registro Mercantil de Madrid de nombramiento de un experto independiente conjunto para la elaboración de un informe sobre el Proyecto de Fusión.

Quinto.- Delegación de facultades en relación con la Fusión.

III. Que los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, recogidos en la correspondiente acta, fueron válidamente adoptados por unanimidad, entre otros que no los contradicen, por el consejo de administración:

*"PRIMERO.- **APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. POR CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.***

*Se acuerda aprobar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**"), como sociedad absorbente (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**"); todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones*

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ
MADRID

estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**") y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Una copia del Proyecto de Fusión queda incorporada a la presente acta como **Anexo 1**.

SEGUNDO.- APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS ACCIONISTAS SOBRE LA FUSIÓN

Se acuerda aprobar y suscribir el informe elaborado por los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo para los accionistas de Helvetia Holding Suizo, que explica y justifica la Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME (el "**Informe de Administradores sobre la Fusión**").

Se hace constar que, en la medida en que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado, no ha procedido indicar nada en los apartados del Informe de Administradores sobre la Fusión relativos a (i) las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones; y (ii) los cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad. Sin perjuicio de lo anterior, dado que Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo, se ha incluido y completado el apartado del Informe de Administradores sobre la Fusión relativo a las consecuencias de lo indicado en los puntos (i) y (ii) anteriores en las filiales de las sociedades participantes en la Fusión.

Se adjunta a esta acta como **Anexo 2** una copia del Informe de Administradores sobre la Fusión.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15.1 DEL RDL-LME

Se acuerda aprobar la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME adjunta como Anexo 1 al Proyecto de Fusión, en virtud de la cual los miembros del consejo de administración declaran que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que Helvetia Holding Suizo, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

CUARTO.- SOLICITUD AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID DE NOMBRAMIENTO DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE CONJUNTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN

Se acuerda solicitar al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador Mercantil correspondiente al domicilio social de CASER, como sociedad absorbente bajo la Fusión, el nombramiento de un único experto independiente para que emita un único informe sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

El contenido del informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión estará integrado por las dos partes a las que se refiere el artículo 41.3 del RDL-LME. A estos efectos, está previsto que el experto independiente (i) exponga los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, opinando sobre si dicho tipo de canje resulta adecuado; y (ii) manifieste su opinión sobre si el patrimonio de las Sociedades Absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente (i.e. CASER).

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA · MADRID · ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

A tal efecto, se acuerda asimismo facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, al secretario no miembro del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, al Director General-CEO de Helvetia Seguros, D. Iñigo Soto García-Junco (con DNI en vigor: 28.873.990-C, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo Cristóbal Colón, nº26 Sevilla), al Secretario General de Helvetia Seguros, D. Angel Ramon Abad (con DNI en vigor: 45.078.452-Q, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo Cristóbal Colón, nº26 Sevilla) y a la Directora Financiera-CFO de Helvetia Seguros, Dña. Susana Blanco González (con DNI en vigor: 05.376.703-Q, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos nº6 Madrid), con facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Helvetia Holding Suizo, pueda realizar cuantos actos sean precisos y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados sean necesarios, a fin de que se designe por el Registrador Mercantil de Madrid el experto que emita el informe antes referido.

QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, al secretario no miembro del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, al Director General-CEO de Helvetia Seguros, D. Iñigo Soto García-Junco (con DNI en vigor: 28.873.990-C, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo Cristóbal Colón, nº26 Sevilla), al Secretario General de Helvetia Seguros, D. Angel Ramon Abad Almeda (con DNI en vigor: 45.078.452-Q, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo Cristóbal Colón, nº26 Sevilla) y a la Directora Financiera-CFO de Helvetia Seguros, Dña. Susana Blanco González (con DNI en vigor: 05.376.703-Q, mayor de edad, de nacionalidad española y domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos nº6 Madrid), con facultad de sustitución, para que, cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Helvetia Holding Suizo, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo y con expresa autorización para que cualquiera de las personas apoderadas en virtud de este acuerdo pueda delegar, a su vez, estas facultades en cualesquiera otras personas:

(i) Aclarar, precisar, corregir errores inmateriales y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos.

(ii) Publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Fusión y, en particular, los anuncios previstos en el artículo 10 del RDL-LME.

(iii) Efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores en los términos que establece el RDL-LME.

(iv) Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin.

(v) Comparecer o remitir comunicaciones a las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda y solicitar cualesquiera autorizaciones ante los

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID

órganos competentes, en particular, el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Tributos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la Comisión Europea, la Autoritat Financera Andorrana o cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Fusión a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

(vi) Comparecer ante Notario para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.

(vii) Llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público, total o parcialmente, los acuerdos adoptados y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes."

IV. Que el acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del consejo de administración al final de la reunión y fue firmada por D. Markus Gemperle y D. Jozef Marie Paagman, Presidente y Secretario no miembro, respectivamente, del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo.

V. Que se adjuntan a la presente certificación, copias originales del Proyecto de Fusión y del Informe de Administradores sobre la Fusión como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente.

VI. Que los referidos acuerdos, que se transcriben literalmente, han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados.

VII. Que han quedado cumplidos en relación con el acta todos los requisitos exigidos por el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio; la Ley de Sociedades de Capital cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; y el RDL-LME, que le son de aplicación.

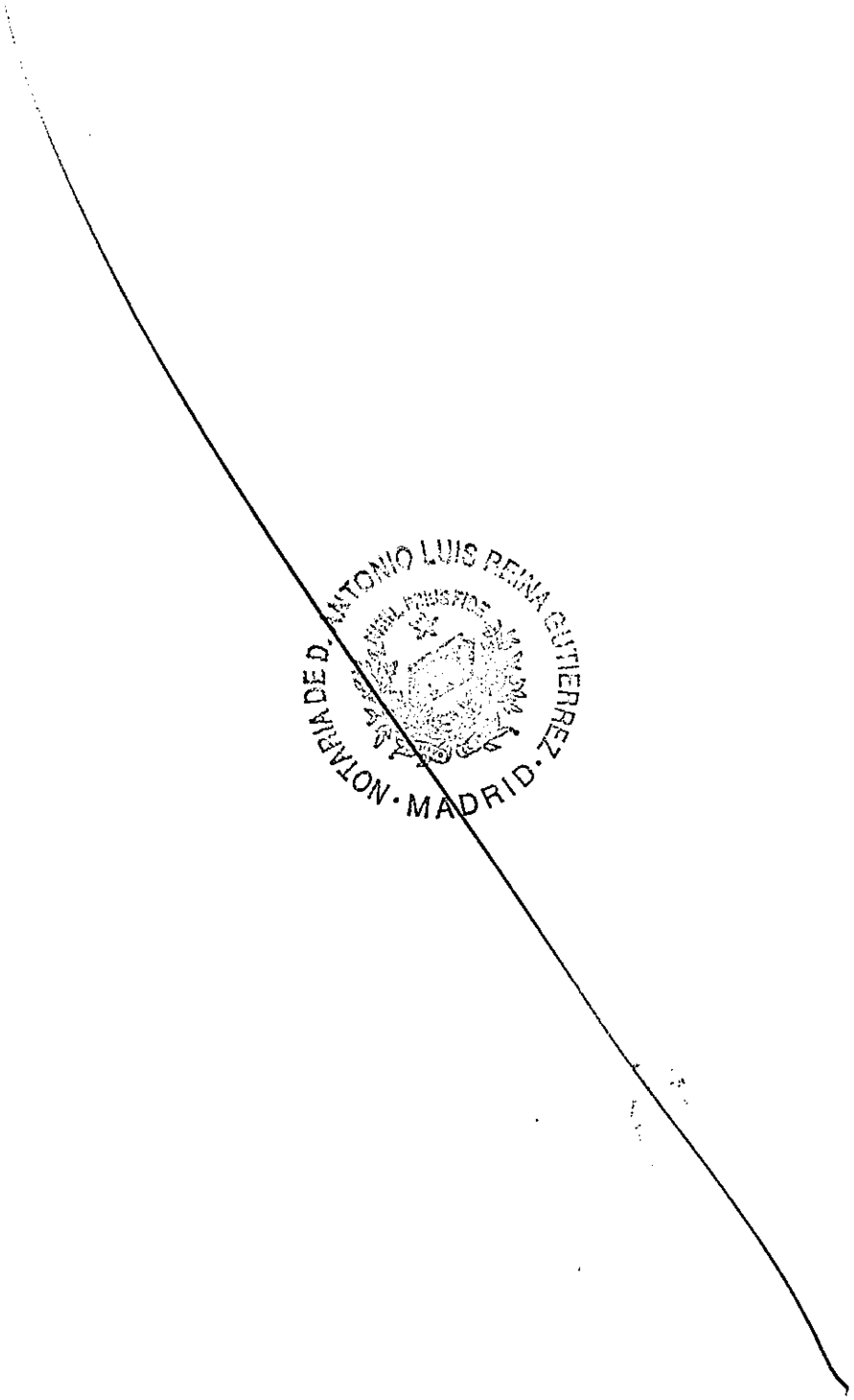
Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del consejo de administración, en Madrid, a 10 de marzo de 2025.

Vº Bº DEL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

D. Markus Gemperle D. Jozef Marie Paagman

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE de que las firmas y rubricas que anteceden **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número XOF28W97 vigente** y **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte neerlandés número NT95RR3D0 vigente,** las considero legítimas, por ser similares a las que obran en el protocolo de mi notaria y ser similares a las que utilizan normalmente.. DOY FE. ----------

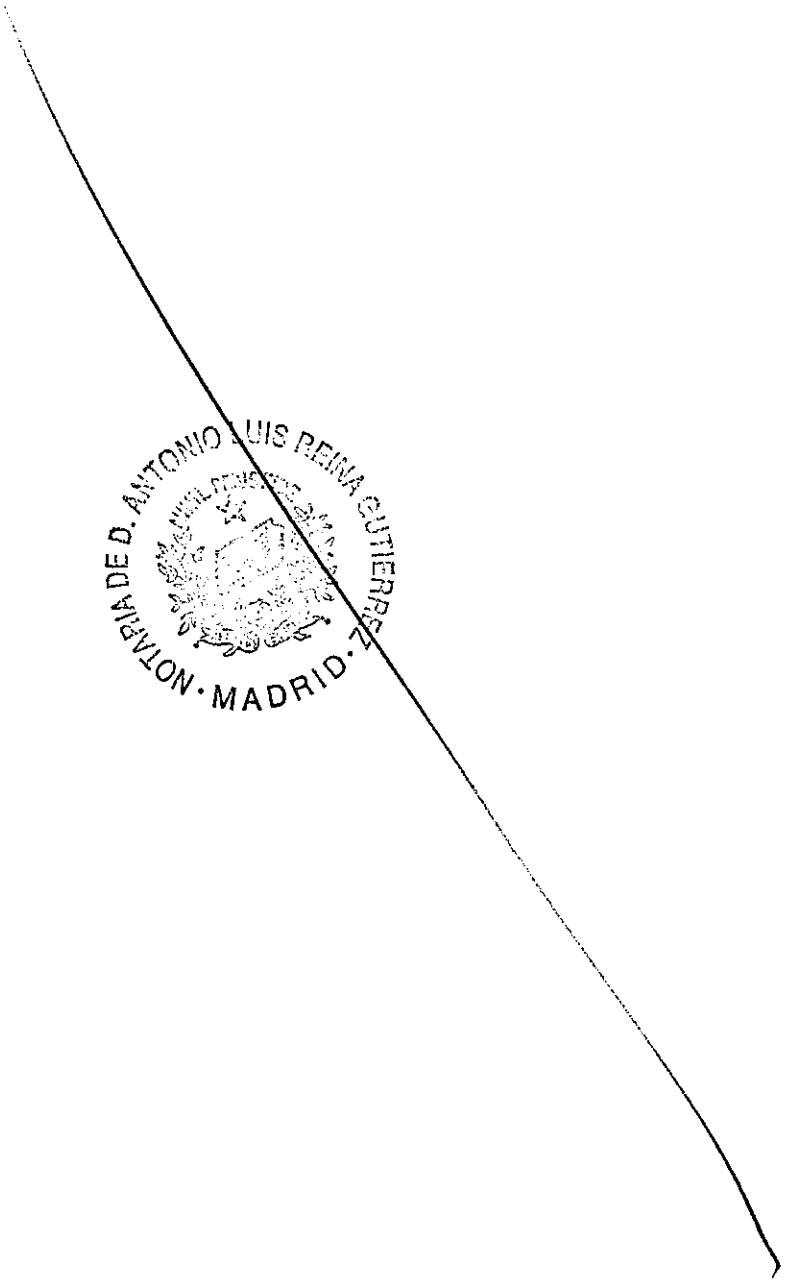
Nº REF. LIBRO INDICADOR .- 742/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
NOTARIA DE
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 1

Proyecto de Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

(como Sociedad Absorbente)

Y

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Y

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.

(como Sociedades Absorbidas)

En Madrid y Sevilla, a 10 de marzo de 2025

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEINA GUTIERREZ
MADRID

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39, 40 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**"), los miembros del consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**"), los miembros del consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), como sociedades participantes en esta operación, han redactado y suscrito el presente proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente (en lo sucesivo, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas en este Proyecto de Fusión, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

Este Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros del consejo de administración de CASER, del consejo de administración de Helvetia Seguros y del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo en la representación que legalmente les corresponde de las citadas Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del RDL-LME.

El presente Proyecto será sometido, para su aprobación, a las juntas generales de accionistas de CASER y Helvetia Seguros y al accionista único de Helvetia Holding Suizo según lo previsto en los artículos 39.3 y 47 del RDL-LME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

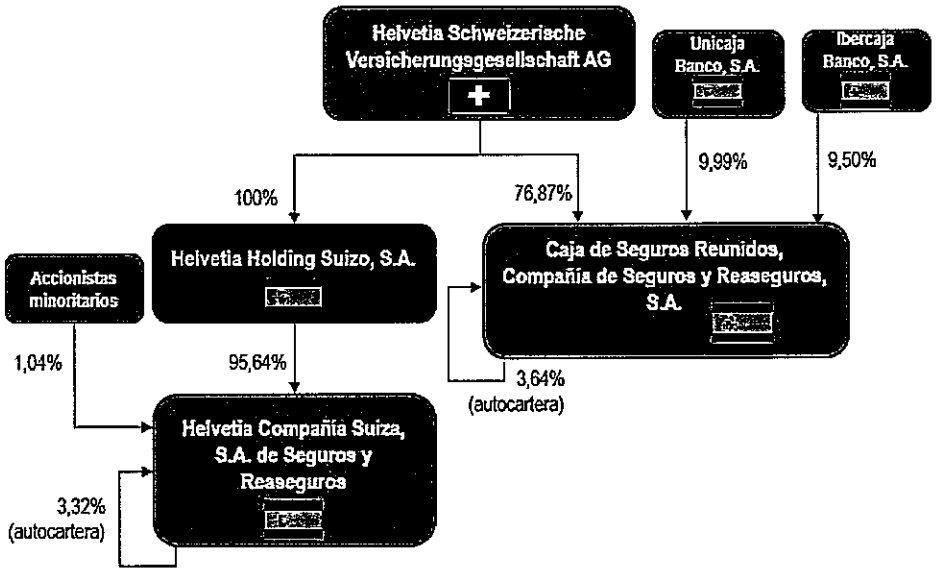
En la fecha del presente Proyecto, Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("**Helvetia Schweizerische**"), sociedad aseguradora suiza, es titular directo (i) del 76,87% del capital social de CASER; y (ii) del 100% del capital social y de los derechos de voto de Helvetia Holding Suizo. A su vez, en la fecha del presente Proyecto, Helvetia Holding Suizo es titular directo del 95,64% del capital social de Helvetia Seguros. Por tanto, las tres Sociedades forman parte del grupo Helvetia en los términos previstos en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el "**Grupo Helvetia**").

Por otro lado, Unicaja Banco, S.A. e Ibercaja Banco, S.A. son accionistas de CASER con una participación directa en el capital social de CASER del 9,99% y del 9,5%, respectivamente. Asimismo se hace constar que Helvetia Seguros tiene accionistas minoritarios titulares de una participación total de un 1,04%.

Se incluye a continuación para mejor referencia un gráfico con la estructura accionarial actual de las

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Sociedades intervinientes en el presente Proyecto de Fusión:



El Grupo Helvetia ha analizado cuidadosamente sus operaciones en España con el objetivo de mejorar su eficiencia operacional y optimizar su estructura. Tras considerar diversas propuestas, el Grupo Helvetia tiene la intención de integrar su negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones en España.

En este contexto, la fusión objeto del presente Proyecto (la "**Fusión**") se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

(i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.

(ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).

(iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.

(iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ

administración de las Sociedades.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del negocio de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente es la fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del RDL-LME.

En concreto, la Fusión proyectada se instrumentará mediante la absorción, por parte de CASER, de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, con extinción de estas dos últimas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a CASER, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de las Sociedades Absorbidas recibirán en canje acciones de CASER así como, en su caso, una compensación en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME para facilitar el canje.

El contenido del presente Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido por los artículos 4 y 40 del RDL-LME, se detalla a continuación.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

4.1 SOCIEDAD ABSORBENTE

Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(i) Denominación: Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Avenida de Burgos nº 109, 28050 Madrid (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-28013050.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2245, folio 179, hoja M-39662. Asimismo, figura inscrita como entidad aseguradora en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**") bajo la clave C-0031, y como entidad gestora de fondos de pensiones en el Registro Administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la DGSFP bajo la clave G-0071.

(vi) Capital social: El capital social de CASER asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (647.723.970 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Fabian Rupprecht**, mayor de edad, de nacionalidad alemana y suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-3148427-V, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de abril de 2024 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de esa misma fecha.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA SUAREZ · MADRID ·

- **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020 y designado vicepresidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de esa misma fecha.

- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de junio de 2021.

- **D. André Keller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-8168307-D, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020.

- **D. Isidro Rubiales Gil**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Andalucía, 10-12, 29007, Málaga (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 25.081.971-B, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 2 de noviembre de 2023.

- **D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008, Zaragoza (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 25.143.242-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 27 de abril de 2022.

- **D. Amado Franco Lahoz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Plaza Basilio Paraíso, 2, 50008, Zaragoza (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 17.817.393-Y, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 25 de junio de 2020.

- **D. Jorge Albájar Barrón**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle República Argentina, 55, 6ºD, 26007, Logroño (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 18.009.145-F, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 29 de abril de 2024.

Asimismo se hace constar que **D. Francisco Javier Ortiz Cas**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Burgos 109, 28050 Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 53.437.968-K, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 10 de marzo de 2025.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ MADRID

4.2 SOCIEDADES ABSORBIDAS

(A) *Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*

(i) Denominación: Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-41003864.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 613, folio 94, hoja SE-1517. Asimismo, figura inscrita como entidad aseguradora en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave C-0157, y como entidad gestora de fondos de pensiones en el Registro Administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la DGSFP bajo la clave G-0213.

(vi) Capital social: El capital social de Helvetia Seguros asciende a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.434.838,24 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Markus Gemperle**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-2652954-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 6 de julio de 2009, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 16 de junio de 2015.
- **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023 y designado vicepresidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 7 de mayo de 2019.
- **Dña. Annelis Lüscher Hämmerli**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 17 de mayo de 2021.
- **D. Beat Müller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-7821313-Q, en vigor, nombrado

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID

miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 23 de mayo de 2023.

- **D. Mario Herrero García**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 50.277.878-Q, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 14 de septiembre de 2016, siendo su última reelección de fecha 14 de septiembre de 2024.
- **D. Max Federico Gosch Riaza**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de Cristóbal Colón nº 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 00.814.897-F, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo de la junta general de 18 de mayo de 2020, siendo su última reelección de fecha 24 de junio de 2024.

Asimismo, se hace constar que **D. Ángel Ramón Abad Almeda**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España) y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 45.078.452-Q, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 7 de mayo de 2019.

(B) *Helvetia Holding Suizo, S.A.U.*

(i) Denominación: Helvetia Holding Suizo, S.A.U.

(ii) Forma jurídica: Sociedad anónima.

(iii) Domicilio social: Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España).

(iv) Número de Identificación Fiscal: A-82860917.

(v) Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16302, folio 77, hoja M-276857.

(vi) Capital social: El capital social de Helvetia Holding Suizo asciende a la cantidad de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS (90.328.707 €).

(vii) Ejercicio social: El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(viii) Órgano de administración: La administración de la sociedad está confiada a un consejo de administración compuesto por las siguientes personas:

- **D. Markus Gemperle**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Dufourstrasse 40, 9001, San Gallen (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-2652954-X, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 19 de mayo de 2014, siendo su última reelección de fecha 19 de mayo de 2024 y designado presidente del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 23 de noviembre de 2015.



Dña. Annelis Lüscher Hämmerli, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Hubelmattstrasse, 29, Berna (Suiza) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-9277843-W, en vigor, nombrada miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 27 de abril de 2021.

- **D. Beat Müller**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio profesional en Paseo Recoletos nº 6, 28001 Madrid (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número Y-7821313-Q, en vigor, nombrado miembro del consejo de administración mediante acuerdo del accionista único de 7 de mayo de 2019, siendo su última reelección de fecha 7 de mayo de 2024.

Asimismo se hace constar que **D. Jozef Marie Paagman**, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en Paseo Cristóbal Colón, 26, 41001, Sevilla (España) y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) número X-0295203-K, en vigor, fue nombrado secretario no miembro del consejo de administración mediante acuerdo del consejo de administración de 29 de octubre de 2011.

5. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los respectivos balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, los cuales forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

Los balances de fusión de CASER, Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, serán sometidos, respectivamente, a la aprobación de las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, de su accionista único) que habrán de resolver sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción, en su caso, del propio acuerdo de Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del RDL-LME, el consejo de administración de CASER, el consejo de administración de Helvetia Seguros y el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo informarán a sus respectivas juntas generales de accionistas que resuelvan sobre la Fusión (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, a su accionista único) de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas, en su caso, en cualesquiera de las Sociedades, entre la fecha de este Proyecto de Fusión y la fecha en que las indicadas juntas generales de accionistas (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, su accionista único) resuelvan sobre la Fusión.

6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSIÓN

Se detalla a continuación el contenido del Proyecto de Fusión. Siguiendo la sistemática del RDL-LME se diferencia entre (i) las menciones comunes, aplicables a todo proyecto de modificación estructural; y (ii) las menciones específicas, aplicables al presente Proyecto.

6.1 MENCIONES COMUNES (ARTÍCULO 4 DEL RDL-LME)

6.1.1 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

A los efectos del artículo 4.1.1º del RDL-LME, véase el Apartado 4 del Proyecto.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

6.1.2 Calendario indicativo de la Fusión

En cumplimiento del artículo 4.1.2º del RDL-LME, se incluye a continuación un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del presente Proyecto de Fusión:

Hito	Fecha estimada
Solicitud al Registro Mercantil del nombramiento de un experto independiente para la elaboración del informe previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME de conformidad con el artículo 349 del Reglamento del Registro Mercantil.	Primera quincena de marzo de 2025
Emisión del informe de experto independiente previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Inserción en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros de la documentación indicada en los artículos 5.6, 7.1 y 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Remisión por vía electrónica del informe del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo previsto en el artículo 5 del RDL-LME a los accionistas de Helvetia Holding Suizo.	Segunda quincena de abril de 2025
Depósito en el Registro Mercantil de Madrid por Helvetia Holding Suizo de la documentación indicada en el artículo 7.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Puesta a disposición en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo de la documentación indicada en el artículo 46.1 del RDL-LME.	Segunda quincena de abril de 2025
Envío de comunicaciones a representantes de los trabajadores de las Sociedades o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores de las Sociedades, en relación con la Fusión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.	Segunda quincena de abril de 2025
Convocatoria de la junta general de accionistas de Helvetia Seguros para que resuelva, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Segunda quincena de mayo de 2025
Celebración de la junta general universal de accionistas de CASER y de la junta general de Helvetia Seguros para que resuelvan, entre otras cuestiones, sobre la Fusión.	Segunda quincena de junio de 2025
Aprobación por el accionista único de Helvetia Holding Suizo de, entre otras cuestiones, la Fusión.	Segunda quincena de junio de 2025
Publicación del acuerdo de Fusión en el BORME, en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros y en uno de los diarios de mayor difusión en Madrid.	Segunda quincena de junio de 2025
Presentación en la DGSFP de solicitud de autorización de la Fusión.	Junio - Julio de 2025
Presentación, en caso de resultar aplicable, en la *Autoritat Financera Andorrana* de solicitud de autorización a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión.	Primera quincena de julio de 2025
Resolución de la DGSFP acordando la apertura del periodo de información pública (artículo 110.2 del ROSSEAR).	Primera quincena de septiembre de 2025
Publicación del anuncio de apertura del periodo de información pública en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Sociedades tenga su domicilio (i.e.	Primera quincena de septiembre de 2025

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS SERNA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Hito	Fecha estimada
Madrid y Sevilla) y en otro de ámbito nacional, advirtiendo a los tomadores de su derecho para exponer las razones por las que se oponen, en su caso, a la Fusión. Desde la fecha del último anuncio, comienza el plazo de un (1) mes para que los tomadores comuniquen, en su caso, su disconformidad con la Fusión.	
Obtención, en caso de resultar aplicable, de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER.	Primera quincena de octubre de 2025
Emisión de la Orden Ministerial autorizando la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa. Se hace constar que la solicitud de autorización de la Fusión puede ser resuelta dentro de los doce (12) meses siguientes a su recepción, en el presente calendario se ha asumido un tiempo menor. Por tanto, la emisión de la Orden Ministerial podría retrasarse, lo que conllevaría el retraso del resto de hitos incluidos a continuación.	Primera quincena de diciembre de 2025
Otorgamiento de la escritura de Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Presentación a inscripción de la escritura pública de Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial autorizando la Fusión.	Segunda quincena de diciembre de 2025
Confirmación de inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.	Primera quincena de enero de 2026

6.1.3 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

Dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

6.1.4 Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades

En relación con lo previsto en el artículo 4.1.4º del RDL-LME, se hace constar lo siguiente:

(a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS OLIVA GUTIÉRREZ · MADRID ·

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 15 del RDL-LME, el **Anexo 1** recoge una declaración emitida por el consejo de administración de cada una de las Sociedades en las que se hace constar que no conocen ningún motivo por el que Sociedad correspondiente no pueda, cuando la Fusión sea efectiva, responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

6.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

En relación con el artículo 4.1.5º del RDL-LME, no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

6.1.6 Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones

A los efectos del artículo 4.1.6º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto oferta alguna de compensación en efectivo.

6.1.7 Consecuencias probables de la Fusión para el empleo

La Fusión dará lugar a una sucesión de empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015. En aplicación del citado precepto, CASER se subrogará en las relaciones laborales de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, incluyendo en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados. De la misma manera, las Sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta, en los términos previstos en la citada norma laboral.

A efectos del artículo 4.1.7º del RDL-LME, se hace constar que, a esta fecha, no se tiene previsto adoptar medidas laborales concretas como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de que será necesario gestionar la eventual armonización de condiciones laborales, así como las potenciales sinergias y duplicidades que puedan resultar del proceso de Fusión. En todo caso, de tener que implementarse medidas laborales, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos legalmente y con especial atención a los derechos de los trabajadores.

Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2 MENCIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULO 40 DEL RDL-LME)

6.2.1 Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil

A propósito del artículo 40.1º del RDL-LME, véase el Apartado 4 del Proyecto.

6.2.2 Datos de la sociedad resultante de la Fusión

A los efectos del artículo 40.2º del RDL-LME, se hace constar que la sociedad resultante de la Fusión es CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS TEJINA SUTIL·MADRID

6.2.3 Tipo de canje y procedimiento de canje

A los efectos del artículo 40.3º del RDL-LME, se hace constar lo siguiente:

(A) *Tipo de canje*

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo**:

a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 6.2.3.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo**:

a) Helvetia Schweizerische, como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, en la sección de los informes sobre la Fusión a elaborar por los consejos de administración de las Sociedades que vaya destinada a los accionistas, se explicará, entre otras cuestiones, el tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que proceda conforme a lo previsto en el artículo 36.2 del RDL-LME, el método o métodos empleados para determinar dicho tipo de canje, así como el procedimiento de canje.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME (tal y como se describe en el Apartado 8 siguiente).

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEREZ DE NIEVAS · MADRID ·

(B) *Forma de atender el canje*

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

(i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;

(ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la "**Autocartera de CASER**"); y

(iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 6.2.3.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 6.2.3.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del presente Proyecto de Fusión:

(i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;

(ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;

(iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

(C) *Procedimiento de canje de las acciones*

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 6.2.3.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID ·

se llevará a cabo una vez:

(a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;

(b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el Apartado 11.2 siguiente; e

(c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.

(ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de la Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.

(iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).

(iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.

(v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

(vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 6.2.3.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

6.2.4 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, se hace constar que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias. Por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

6.2.5 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.5º del RDL-LME, se deja constancia de que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje conforme a lo previsto en el Apartado 6.2.3 anterior, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

6.2.6 Fecha de efectos contables de la Fusión

A los efectos del artículo 40.6º del RDL-LME, se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

6.2.7 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Helvetia Seguros

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el Apartado 6.2.6 de este Proyecto de Fusión.

6.2.8 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de Helvetia Holding Suizo

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el Apartado 6.2.6 de este Proyecto de Fusión.

6.2.9 Fechas de las cuentas anuales de las Sociedades utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8º del RDL-LME, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024. Las cuentas anuales de las Sociedades deberán ser verificadas por los correspondientes auditores de cuentas y se someterán, respectivamente, a la aprobación de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros que resuelvan sobre la Fusión y a la aprobación del accionista único de Helvetia Holding Suizo, con carácter previo a la adopción, en su caso, del acuerdo de Fusión.

Tanto las indicadas cuentas anuales, como los balances de fusión que forman parte integrante de las mismas y los demás documentos mencionados en el artículo 46.1 del RDL-LME se insertarán en las respectivas páginas web de CASER y Helvetia Seguros, con posibilidad de descarga e impresión, (i) con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por la junta general universal de CASER que resuelva sobre la Fusión, en lo que respecta a la inserción en la página web de CASER; y (ii) con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general de Helvetia Seguros

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEINA GARCIA · MADRID

que resuelva sobre la Fusión, en lo que respecta a la inserción en la página web de Helvetia Seguros. En el caso de Helvetia Holding Suizo, dichos documentos estarán disponibles en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

6.2.10 Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A los efectos del artículo 40.9º del RDL-LME, los órganos de administración de las Sociedades declaran que estas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo que se indica más adelante en este Apartado 6.2.10, se adjuntan a estos efectos, como **Anexo 2**, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Sociedades se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, se deja constancia de que Helvetia Holding Suizo no puede aportar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, dado que esta Sociedad no está obligada a inscribirse en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social de conformidad con la normativa reguladora de la Seguridad Social (en particular, el artículo 5, en conexión con el 10, del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y el artículo 138, en conexión con el 136, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Esta falta de obligación deriva del hecho de que Helvetia Holding Suizo no emplea a ninguna persona, y los consejeros de esta Sociedad no reciben retribución alguna de sus cargos como consejeros, no tienen control ni tampoco ejercen funciones de dirección y gerencia. A estos efectos, se incluye dentro del señalado Anexo 2 un certificado oficial acreditando la no inscripción de Helvetia Holding Suizo como empleador dentro del sistema de la Seguridad Social.

7. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con este Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

(i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el Apartado 6.2.3 del presente Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y

(ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Se adjuntan como **Anexo 3** los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en este Proyecto de Fusión.

8. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del RDL-LME, los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

9. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Fusión proyectada tiene la consideración de fusión de acuerdo con el artículo 76.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**Ley del IS**").

La Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del IS (el "**Régimen de Neutralidad Fiscal**"), que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad en materia impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Apartado 2 de este Proyecto de Fusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del IS, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**"). A pesar de que el Régimen de Neutralidad Fiscal resulta aplicable por defecto a las operaciones incluidas en su ámbito objetivo, se dejará constancia expresa en la comunicación que se remita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que no se renuncia a su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del IS, la comunicación referida en el párrafo anterior será dirigida a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de Sociedad Absorbente.

Asimismo, se deja constancia de que la Fusión no estará sujeta a la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPAJD**"), y estará exenta de las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados del ITPAJD, de conformidad con los artículos 19.2.1º y 45, párrafo I.B).10º, del texto refundido de la Ley del ITPAJD, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

10. SUBROGACIÓN DE CASER EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE HELVETIA SEGUROS COMO ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 85.7 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y en el artículo 23.1.b) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, se hace constar que, una vez consumada la Fusión, CASER asumirá la gestión como entidad gestora de los fondos de pensiones que venían siendo gestionados por Helvetia Seguros.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS RUIZ GUTIÉRREZ · MADRID ·

11. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN

11.1 PRESUPUESTOS

La Fusión y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario su aprobación por la junta general de CASER, por la junta general de Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME.

11.2 CONDICIONES SUSPENSIVAS

La Fusión queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

(i) la obtención de la autorización del Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; y

(ii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión.

12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7 del RDL-LME, este Proyecto de Fusión y los demás documentos mencionados en el artículo 7.1 del RDL-LME serán insertados en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros. El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de sus páginas web corporativas, así como de la fecha de su inserción. La inserción en las respectivas páginas web se mantendrá, como mínimo, el tiempo legalmente requerido. La inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general de CASER y de la junta general de Helvetia Seguros que hayan de resolver sobre la Fusión.

En el caso de Helvetia Holding Suizo, los documentos mencionados en el artículo 7.1 del RDL-LME serán depositados en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuado el depósito, el registrador comunicará al Registrador Mercantil Central, para su inmediata publicación gratuita en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el hecho del depósito y la fecha en que hubiere tenido lugar. El depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, así como la referida publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se realizará con un (1) mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

A su vez, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los órganos de administración de las Sociedades elaborarán y emitirán, respectivamente, un informe explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de cada Sociedad y para sus acreedores.

Conforme a lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME, estos informes, así como los demás documentos mencionados en los artículos 7.1 y 46.1 del RDL-LME, serán insertados en las mencionadas páginas web corporativas de CASER y Helvetia Seguros con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en los indicados preceptos. En el caso de Helvetia Holding Suizo, estos informes

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PRIMA GUTIERREZ · MADRID ·

serán remitidos a los accionistas de Helvetia Holding Suizo con antelación suficiente a efectos de cumplir con el plazo mínimo previsto en el indicado artículo 5.6 del RDL-LME.

Finalmente, como se ha indicado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 del RDL-LME, el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de la junta general universal de CASER, de la junta general de Helvetia Seguros y del accionista único de Helvetia Holding Suizo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de este Proyecto de Fusión.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RDL-LME, se hace constar que este Proyecto de Fusión ha sido redactado y aprobado, por una parte, por el consejo de administración de CASER en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025 y, por otra parte, por el consejo de administración de Helvetia Seguros en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025 y por el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2025.

Asimismo, se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido firmado en ocho (8) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, por todos los miembros del consejo de administración de CASER, por todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Seguros y por todos los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo.

A los efectos del artículo 39.1 del RDL-LME, se hace constar que Dña. Annelis Lüscher Hämmerli no ha firmado el Proyecto de Fusión como miembro de los consejos de administración de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo por no encontrarse presente en las reuniones de los consejos de administración de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo de 10 de marzo de 2025 en las que se acuerda aprobar y suscribir este Proyecto de Fusión. En dichas reuniones, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli ha estado debidamente representada por D. Markus Gemperle, quien firma este Proyecto de Fusión en su representación.

[*SIGUEN HOJAS DE FIRMAS*]

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Fabian Rupprecht
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don FABIAN JOACHIM RUPPRECHT con pasaporte suizo número X5069565, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 748/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandes número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 750/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Doña ANELIS LÜSCHER HÄMMERLI con pasaporte suizo número X0C09L83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaría y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 755/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. André Keller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don ANDRÉ FELLER con carta de identidad suiza número D0565155, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 763/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PRIMA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

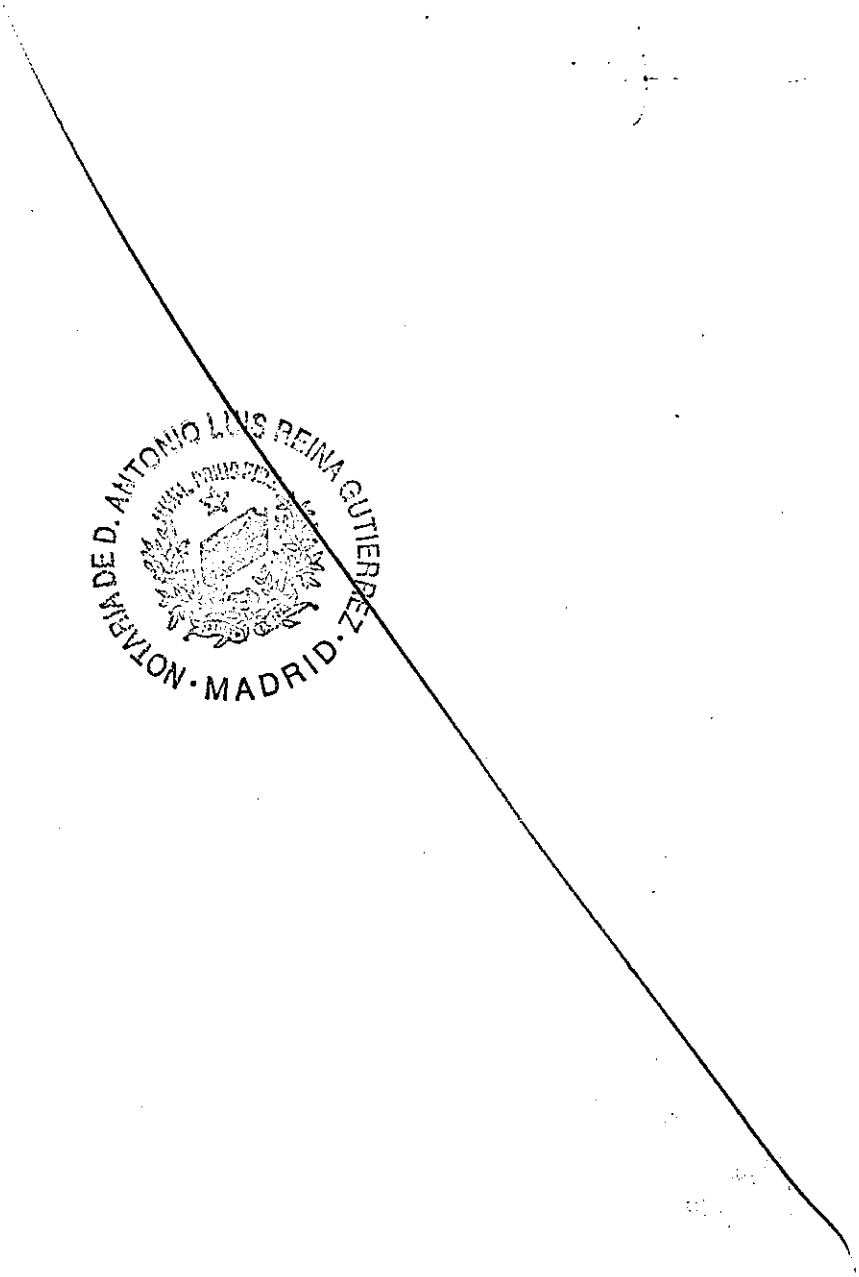
D. Isidro Rubiales Gil
Miembro del consejo de administración

YO, **LEOPOLDO LOPEZ-HERRERO PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga. --------

DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de **DON ISIDRO RUBIALES GIL , con D.N.I. número 25.081.971-B.** ----------

En Málaga a, diez de marzo de dos mil veinticinco. -
DOCUMENTO SIN CUANTIA.
EXCLUIDO LEY DE TASAS.
Anotado en el Libro Indicador. Número 33.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0,35 €
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A132422147
02957 49068
NOTARIO DE MÁLAGA


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEINA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz
Miembro del consejo de administración

SIMON ALFONSO PORES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL
ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL
N.º 428 DEL LIBRO INDICADOR.-


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

10/2024

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID

IK9245485

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **428** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON VÍCTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ, con D.N.I. número 25.143.242-X, por coincidir con la que consta en mi protocolo.----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0296975133

SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA · NOTARIO DE ZARAGOZA · NIHIL PRIUS FIDE

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A092499108


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

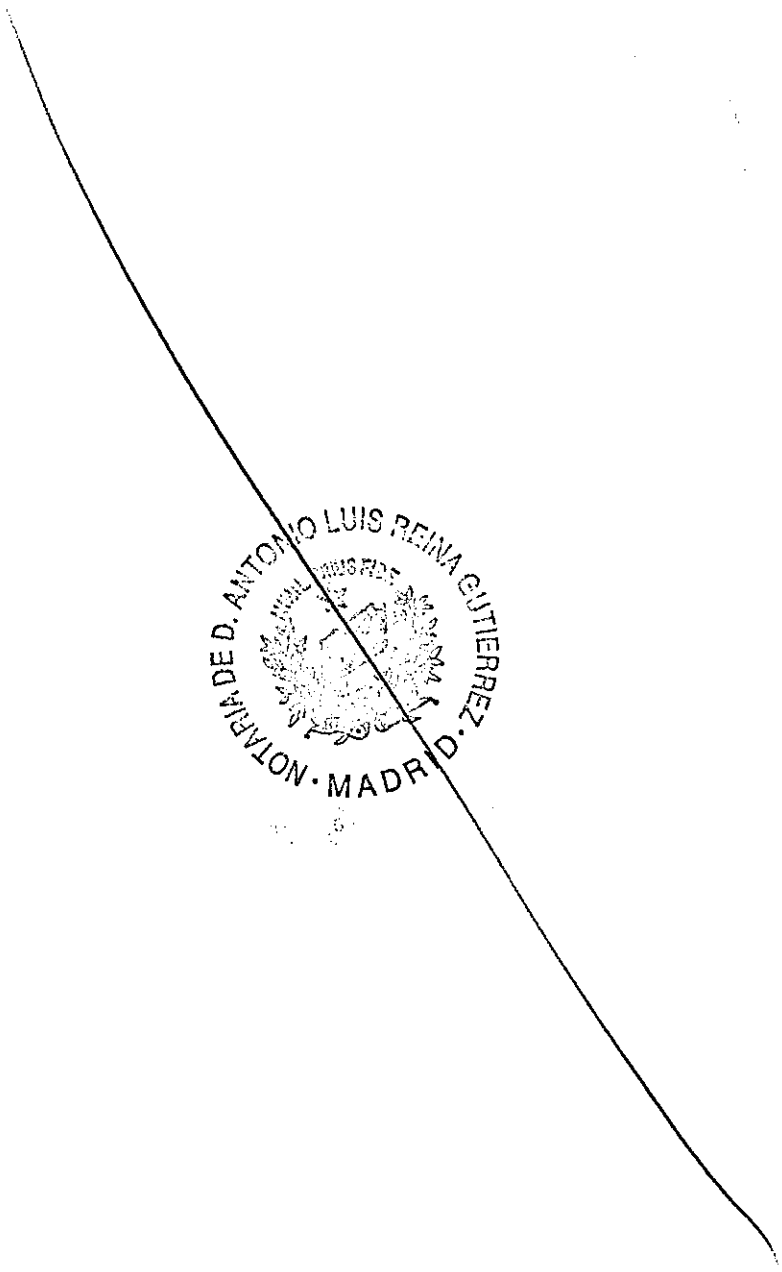
NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Amado Franco Lahoz
Miembro del consejo de administración

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN EN EL ÚLTIMO FOLIO CONSTANDO CON EL N.º 442 DEL LIBRO INDICADOR.-

SIMÓN ALFONSO POBES LAVIÑETA · NOTARIO DE ZARAGOZA ·


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

IK9245471

10/2024

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (Asiento número **442** de la Sección **Segunda** de mi Libro Indicador).----------

Yo, **SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA**, Notario del Ilustre Colegio de **ARAGÓN**, con residencia en **ZARAGOZA**, DOY FE:------

Considero legítima la firma que antecede de DON AMADO FRANCO LAHOZ, con D.N.I. número 17.817.393-Y, por coincidir con la que consta en mi protocolo. ----------

En Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticinco.----------

0296975147

A322499110

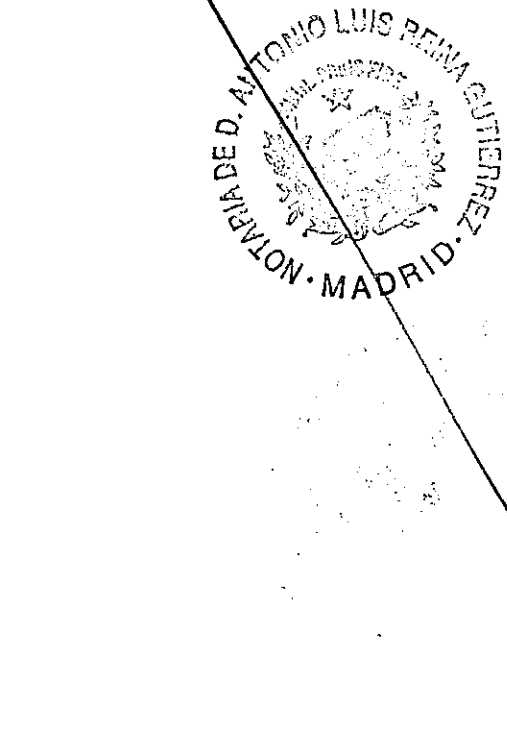

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Absorbente) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jorge Albájar Barrón
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JORGE ALBÁJAR BARRÓN con DNI número 18009145F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 768/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS kEINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 773/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196169

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A292466474


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Jozef Marie Paagman
Vicepresidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don JOZEF MARIE PAAGMAN con pasaporte irlandés número NT95RR3D0, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaría y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

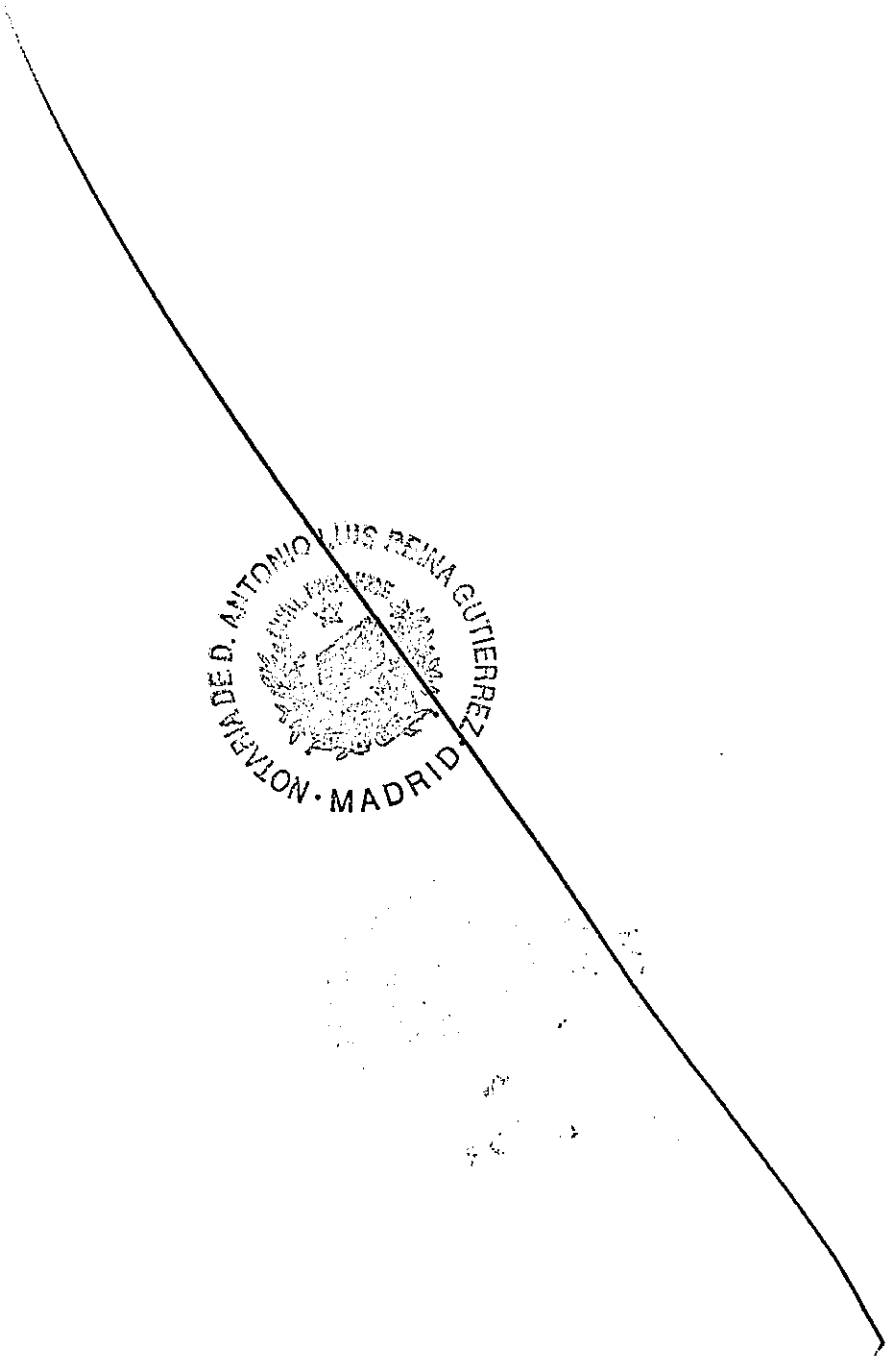
Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 756/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ - MADRID

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0303196153

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A172466473


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 775/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

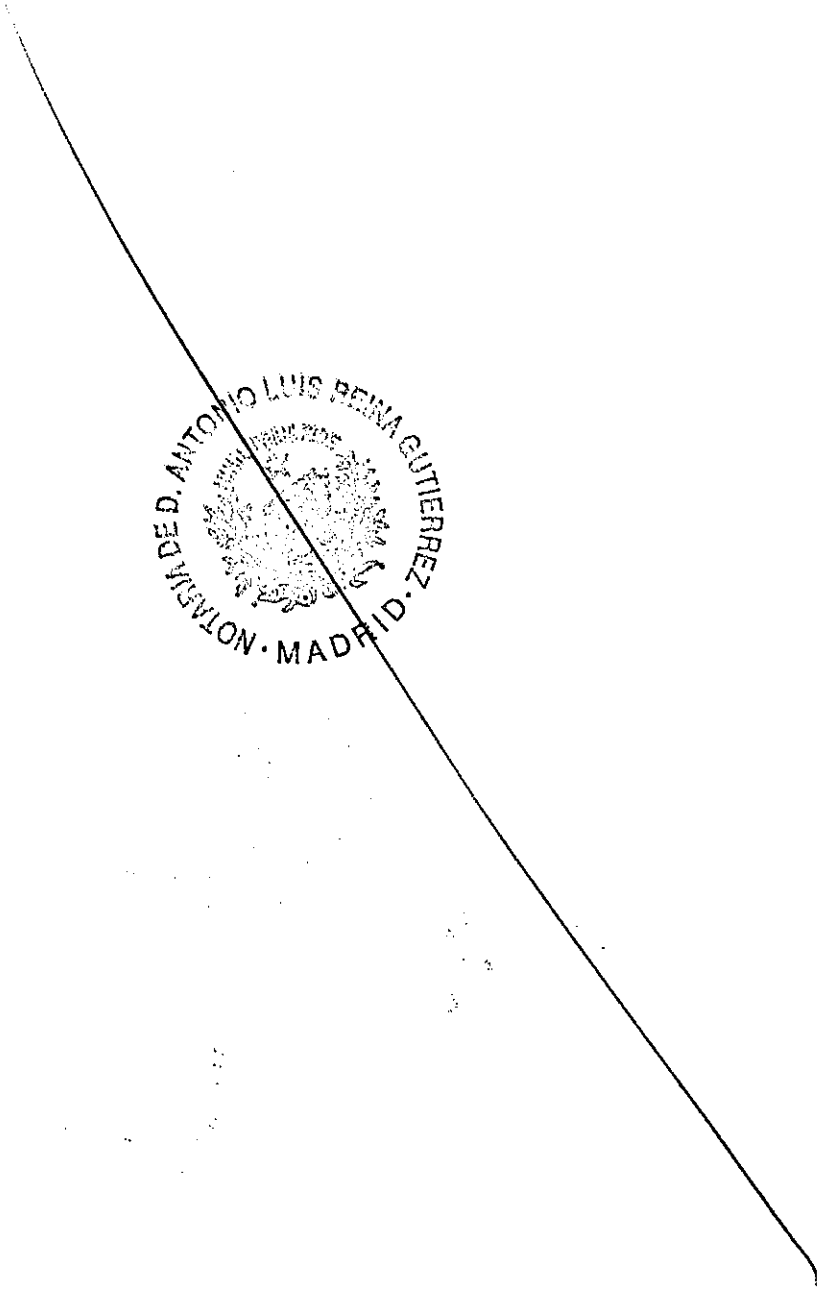

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 789/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

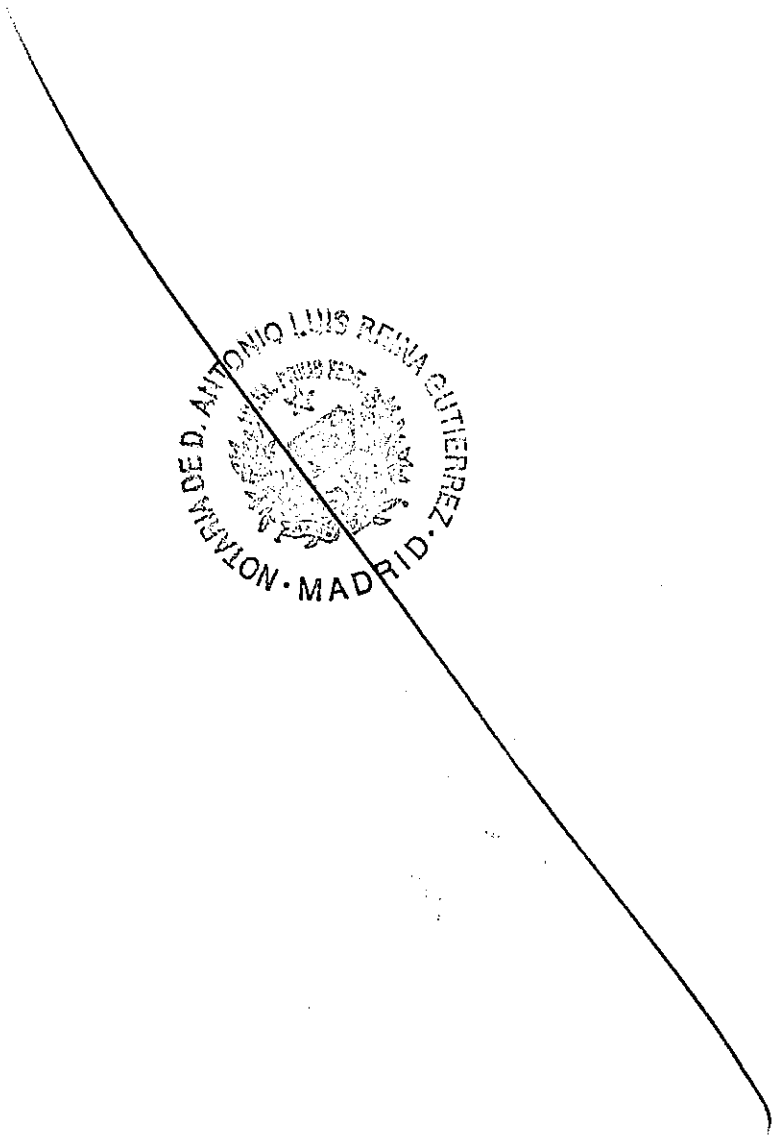

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Mario Herrero García
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARIO HERRERO GARCÍA con DNI número 50277878Q, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 798/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

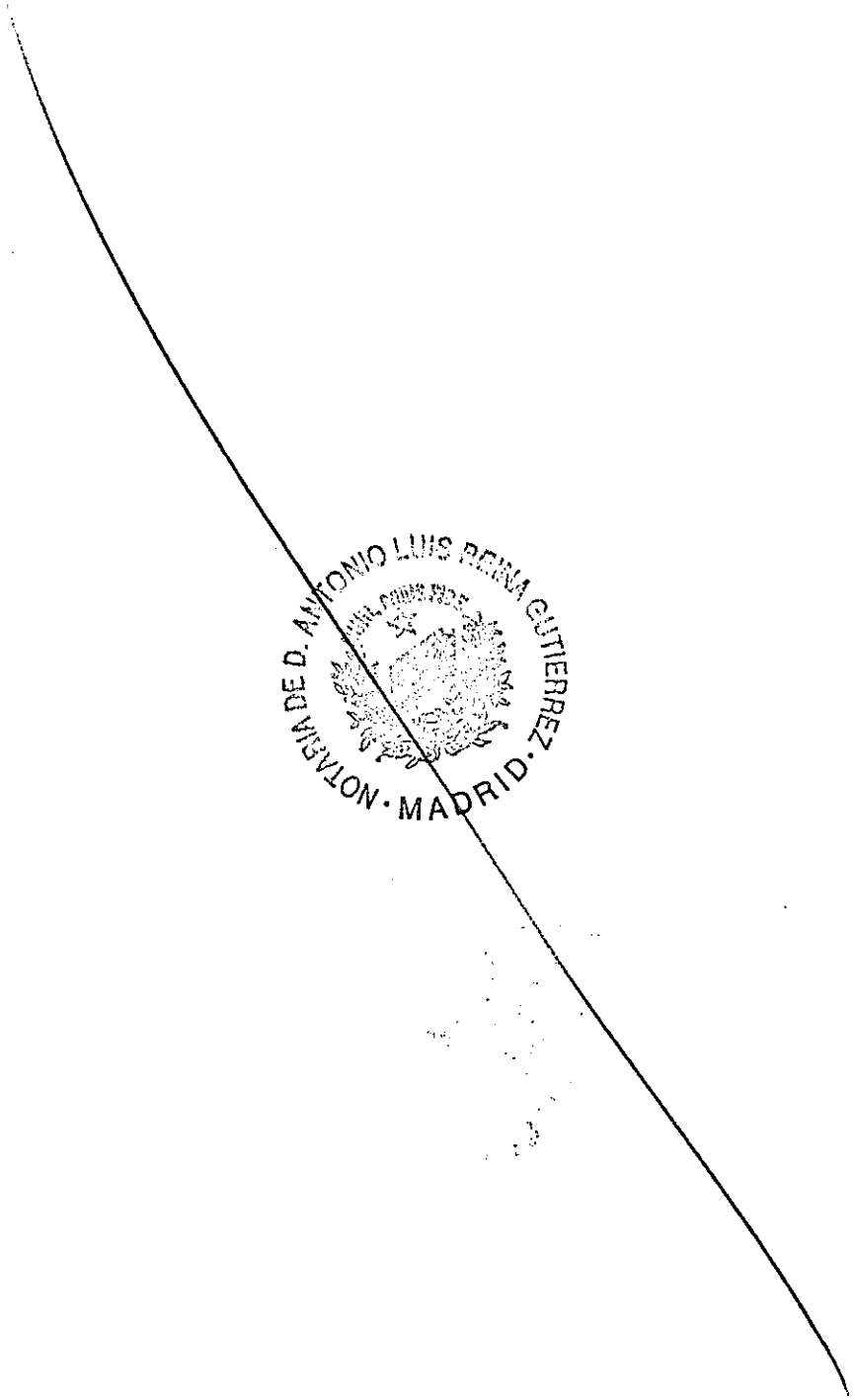

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Max Federico Gosch Riaza
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MAX FEDERICO GOSCH RIAZA con DNI número 00814897F, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 802/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 780/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

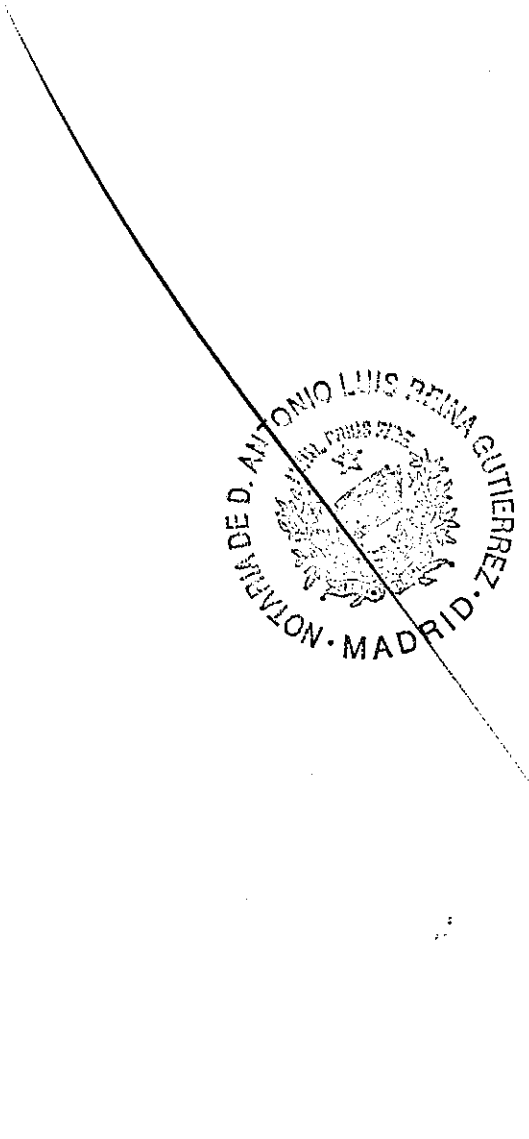

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 78. /25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este Proyecto de Fusión.

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE- de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MULLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 793/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

0303196189

A252583601


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 1

Declaraciones sobre situación financiera del artículo 15 del RDL-LME emitidas por los órganos de administración de cada una de las Sociedades



DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U., como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**"), como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de CASER

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que CASER, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID ·

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Sevilla, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U., como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de Helvetia Seguros

DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Seguros, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15.1 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

En relación con la fusión por absorción de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**"), como sociedades absorbidas, por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como sociedad absorbente (la "**Fusión**"), y de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo

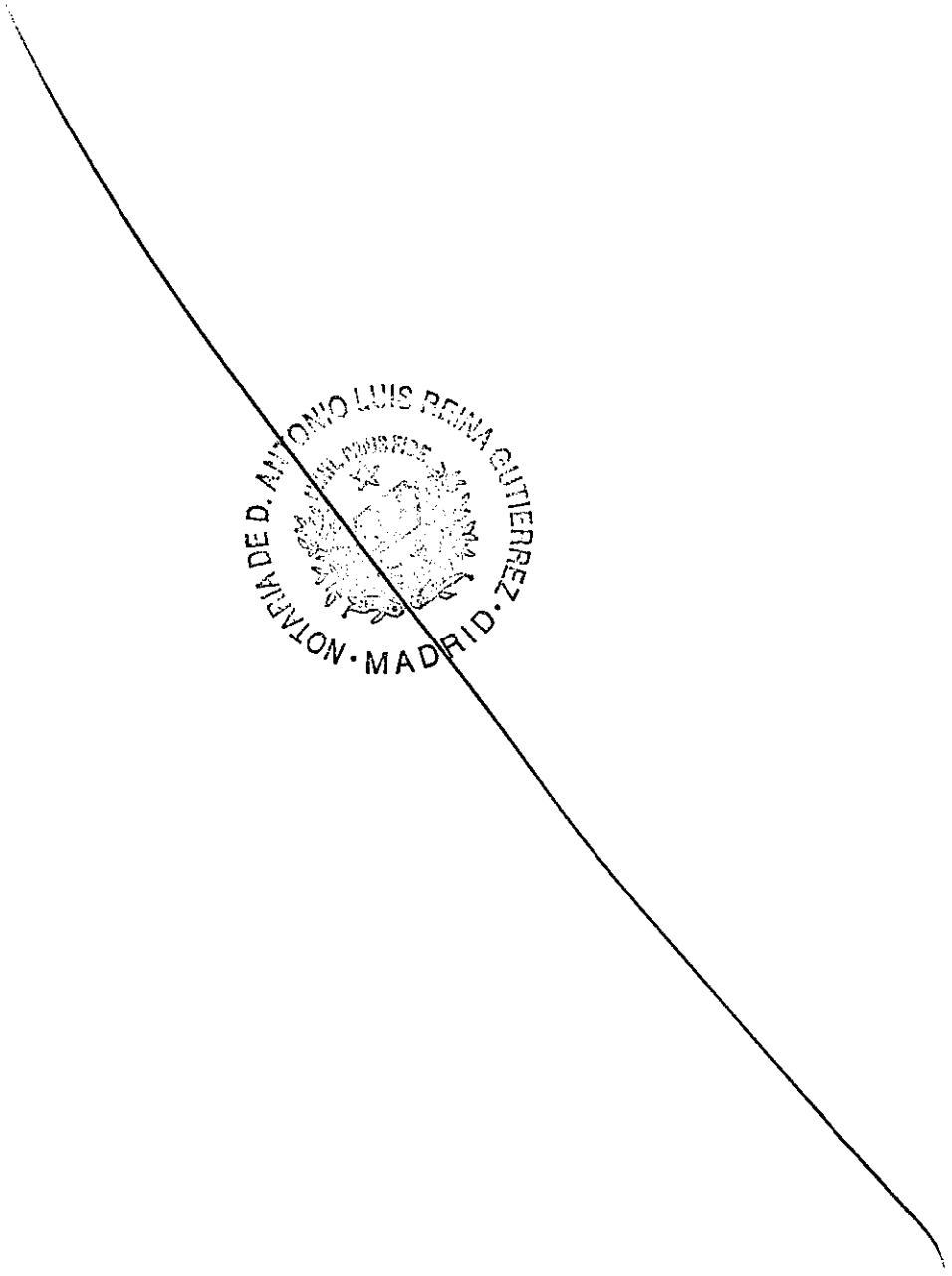
DECLARA

I. Que, a su leal saber y entender, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que Helvetia Holding Suizo, después de que la Fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

NOTARIA DE D. ANTONIO PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 2

Certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250464843

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28013050** RAZÓN SOCIAL: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEG**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA BURGOS NUM 109 28050 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

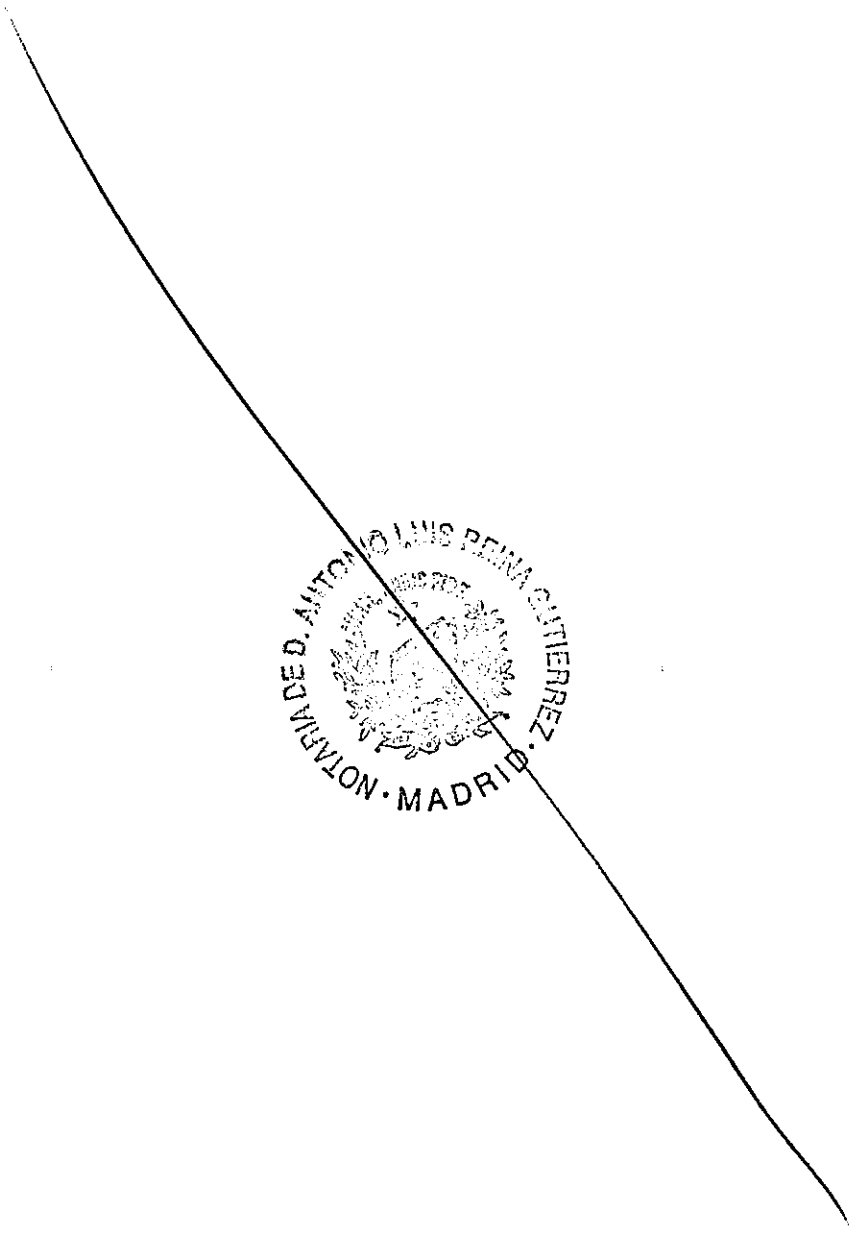
CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación ANAU9E93UW6YDXXE*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación ANAU9E93UW6YDXXE** en sede.agenciatributaria.gob.es


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS SERNA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250577436

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A41003864** RAZÓN SOCIAL: **HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CRISTOBAL COLON NUM 26 41001 SEVILLA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación LUQTRQ233KBZPVTU*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250406893

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A82860917** RAZÓN SOCIAL: **HELVETIA HOLDING SUIZO SA**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO RECOLETOS NUM 6 28001 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación 3NTFHUZ3TJMKNXAE*** *en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A. CASER , con NIF 0A28013050 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 9490 JOSE ALBERTO CALVO GONZALEZ , con respecto a HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS , con NIF 0A41003864 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 09/01/2025 08:08:22

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 4PYIT-REA2Q-VS6MH-KRRAD-L5LTF-ARPIJ Fecha: 09/01/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA DE D. ANTONIO SAEZ REINA GUTIERREZ · MADRID ·

INFORME:
INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: HELVETIA HOLDING SUIZO SA
Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0A82860917

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de enero de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

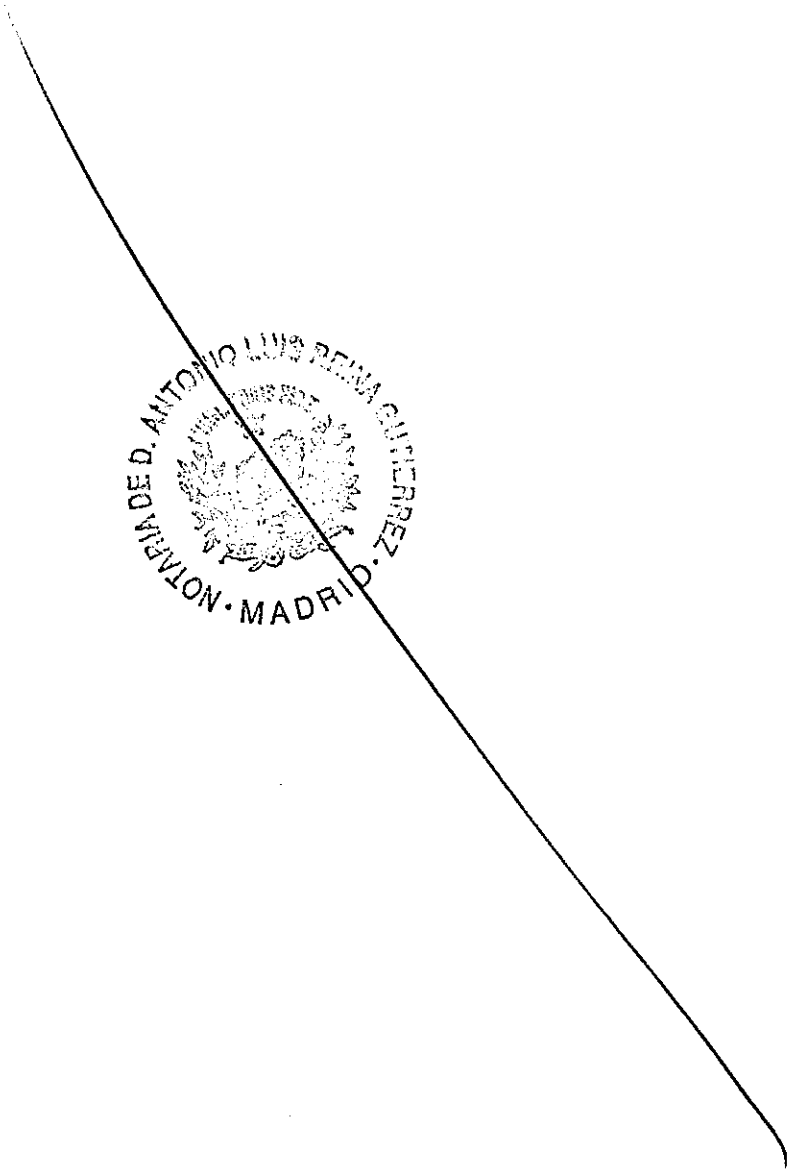
MADRID 17 de enero de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al télefono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
BF81XX3B2BGG	17/01/2025	VDFTN-D3DCV-XVF5C-PYYDV-HQ34X-EUM5R	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 16/07/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

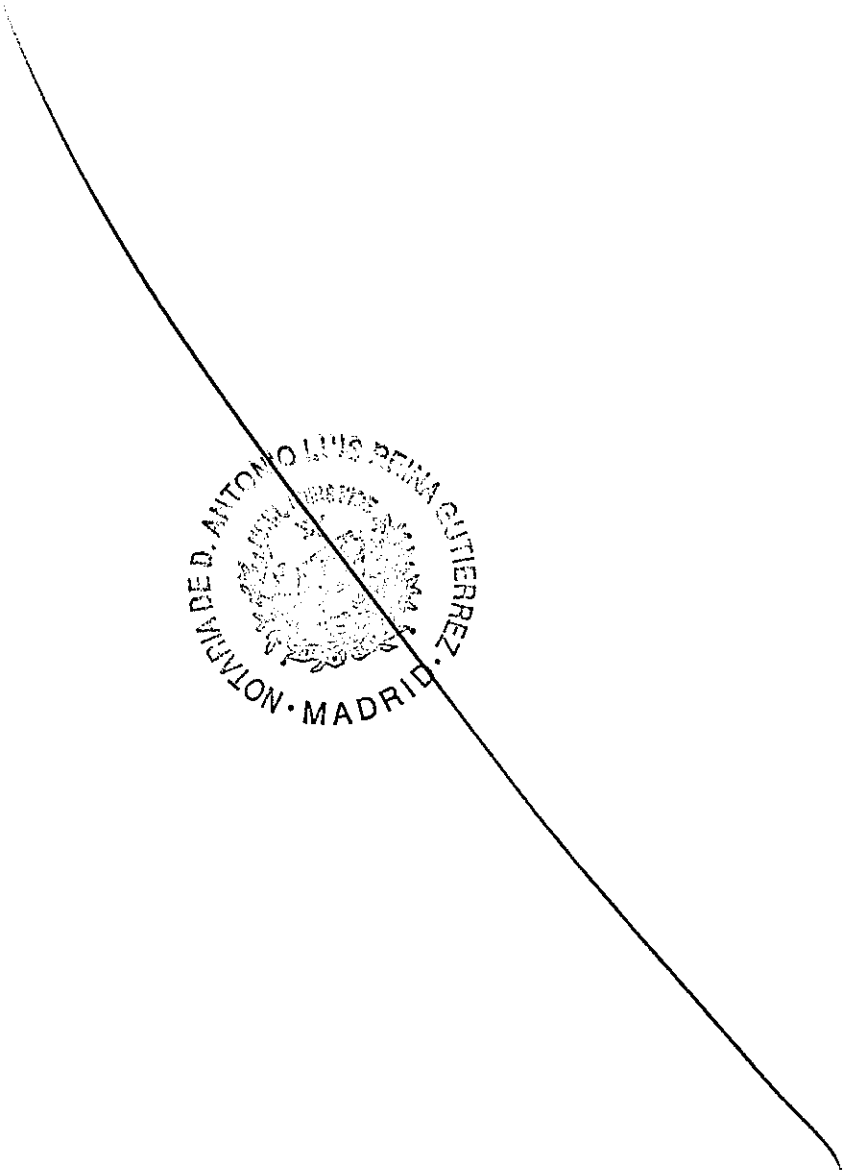
T433


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO
MADRID

Anexo 3

Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente tras la Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RIVAS GUTIÉRREZ · MADRID ·

ESTATUTOS SOCIALES DE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. Denominación.

La Sociedad mercantil de nacionalidad española "Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", se regirá por estos Estatutos, por la normativa reguladora de los seguros privados, por la Ley de Sociedades de Capital, y por las demás disposiciones legales que le fueren aplicables y utilizará como título abreviado comercial, el de "CASER".

ARTÍCULO 2°. Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto la realización de actividades de seguros y reaseguros, tanto dentro del territorio del Estado como del extranjero, así como las funciones y actividades preparatorias o complementarias de las anteriores en su función canalizadora de ahorro e inversión, y aquellas actividades de prevención de daños vinculadas a las aseguradoras, dentro del marco y límites establecidos en la legislación sectorial de específica aplicación. Asimismo, la Sociedad desarrollará operaciones de administración de Fondos de Pensiones, en su calidad de Entidad Gestora de los mismos, con sujeción a la normativa aplicable a dicha actividad.

ARTÍCULO 3°. Duración. Inicio de las operaciones.

La duración de la Sociedad es indefinida. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 21 de abril de 1942.

ARTICULO 4°. Domicilio.

Queda establecido el domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 109. El órgano competente para decidir el traslado del domicilio social dentro del término municipal es el Consejo de Administración, quedando reservada a la Junta General, y no al Consejo de Administración, la competencia para el traslado a otro lugar del territorio español o al extranjero. En este último caso será necesario, para adoptarlo, que exista un convenio internacional, vigente en España, que lo permita con mantenimiento de su misma personalidad jurídica. La creación y supresión de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas auxiliares, etc., dentro del territorio español, corresponderá al Consejo de Administración.

TÍTULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°. Capital social y acciones que lo representan.[1]

El capital social está fijado en [OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS (875.166.030 €)], representado en su totalidad por acciones nominativas, totalmente desembolsadas. Este capital está representado por [9.724.067] títulos de una sola clase y serie, de 90 euros de valor nominal cada uno de ellos; numerados correlativamente del 1 al [9.724.067],

---

[1] Tal y como consta en el Apartado 6.2.3.(B) de este Proyecto de Fusión, se hace constar que la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las nuevas acciones de CASER. Por tanto, las cifras entre corchetes indicadas en el presente artículo podrán verse reducidas en el caso de que se produzca dicha suscripción incompleta.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

ambos inclusive, que atribuyen, a sus respectivos titulares, los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos. Las acciones deberán estar suscritas por el Presidente del Consejo de Administración y un Consejero, y podrá hacerse mediante reproducción mecánica de la firma de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.

ARTÍCULO 6°. Derechos del accionista.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos. El accionista tiene los siguientes derechos mínimos: a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar, en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información.

ARTÍCULO 7°. Transmisión de acciones: Limitaciones.

7.1. Definiciones: "Transmisión de acciones": toda transmisión de acciones o derechos de suscripción preferente de acciones y, en general, la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la Junta General de Accionistas de la Sociedad. "Accionista Mayoritario": aquel que posea una participación igual o superior al 66% del capital social de la Sociedad.

7.2 La Transmisión de acciones se sujetará a las siguientes reglas: El Accionista que pretenda transmitir sus acciones (el "Accionista Transmitente"), deberá informar previamente de su intención a los otros Accionistas y al Consejo de la Sociedad, incluyendo en dicha comunicación el precio de venta por acción y el resto de términos y condiciones aplicables a la venta.

En el plazo de treinta días desde que el Accionista Transmitente comunicara su intención de transmitir sus acciones, los Accionistas podrán comunicar al Accionista Transmitente, de forma expresa, irrevocable y por escrito, su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, incluyendo los términos y condiciones propuestos para la adquisición de las acciones objeto de transmisión, o en su caso, la aceptación del precio comunicado a estos efectos por el Accionista Transmitente ("Notificación de la Oferta"). Se entenderá que los Accionistas renuncian a su Derecho de Adquisición Preferente si no hubieran notificado su intención de ejercitado en el plazo de treinta días previsto.

Si ningún Accionista hubiera manifestado su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista Transmitente será libre para transmitir la totalidad de sus acciones, en los mismos términos y condiciones indicados en la Notificación de la Oferta, a un tercero. Si el Accionista Mayoritario hubiera anunciado su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista Transmitente transmitirá la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Accionista Mayoritario al precio indicado en la Notificación de la Oferta (a menos que el referido precio sea impugnado por el referido Accionista Mayoritario) en un plazo máximo de treinta días tras la notificación realizada por el Accionista Mayoritario comunicando su intención de ejercitar su Derecho de Adquisición Preferente.

En caso de que el Accionista Mayoritario impugne el precio indicado en la Notificación de la Oferta, el precio de la compraventa será el valor de mercado de las acciones objeto de transmisión, determinado por un auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. Si el Accionista Mayoritario no ejercitase su Derecho de Adquisición Preferente, el resto de accionistas serán libres de ejercitar sus Derechos de Adquisición Preferente de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital y los derechos de voto de la Sociedad. En caso de que los referidos accionistas impugnen el precio indicado en la Notificación de la Oferta, el precio de la compraventa será el valor de mercado de las acciones objeto de transmisión, determinado por un auditor de cuentas nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RUEDA GUTIERREZ. MADRID

Las transmisiones referidas en los párrafos anteriores estarán sujetas, como condición suspensiva, a la obtención de las autorizaciones y aprobaciones de las autoridades que, en su caso, sean requeridas legalmente.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO 1° JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 8°. Junta General.

Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidir por mayoría legal o estatutaria en los asuntos que sean competencia legal de ésta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados en la misma, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTÍCULO 9°. Clases de Juntas.

La Junta General de Accionistas podrá ser:

1. Ordinaria, es la que, previa convocatoria, debe reunirse en el plazo legal establecido para aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado. No obstante, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, la Junta General podrá, también, deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia siempre que haya sido incluido en el orden del día de la convocatoria, o exista habilitación legal para su debate o decisión.
2. Extraordinaria, es la que no tiene el carácter descrito en el apartado anterior.

Asimismo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración y el orden del día de la Junta, en cuyo caso tendrá carácter de Universal.

ARTÍCULO 10°. Convocatoria.

La Junta será convocada por el Consejo de Administración, siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los estatutos, o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento el capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta y procediendo en la forma determinada en la vigente normativa de aplicación. La convocatoria de Junta General, tanto para las que revistan carácter de Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad conforme a lo establecido en la vigente normativa mercantil.

ARTÍCULO 11°. Asistencia a las Juntas.

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de acciones de la Sociedad y estén en posesión de un número de acciones, cualquiera que sea su clase, que representen, al menos, el uno por mil del capital social. Cada accionista tendrá derecho a un voto por acción.

La participación en las Juntas Generales, así como el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General, podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, incluida la videoconferencia y la teleconferencia, siempre que se garantice debidamente la identificación de quien ejerza su derecho al voto y su representación, en su caso, y se registre debidamente la intervención y

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PINA GUTIERREZ · MADRID ·

voto de los asistentes por tales medios. Los accionistas que asistan y emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General como presentes.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, con carácter especial para cada Junta. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la norma legal de aplicación para el ejercicio del derecho de voto a distancia. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, así como el Director General.

ARTÍCULO 12°. "Quórum".

En primera convocatoria, la Junta General quedará válidamente constituida cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente para la adopción de los acuerdos sociales que en él se especifican, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo, y el traslado del domicilio social al extranjero, será necesaria: a) En primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. b) En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

ARTÍCULO 13°. Celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos.

13.1 Celebración.

Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, excepto la separación de los Administradores, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, así como cualquier otra excepción que permita la normativa vigente.

13.2 Mesa de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo, en su defecto por el Vicepresidente y, a falta de éste, por el accionista que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo, en su defecto por el Vicesecretario y, a falta de éste, por quien designen los socios asistentes a la Junta. Corresponderá al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información el accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

13.3 Adopción de acuerdos.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ. MADRID

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes y de las mayorías reforzadas establecidas por la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Los asuntos que se relacionan a continuación, que tienen la consideración de Decisiones Clave de la Junta, se deberán adoptar con el voto favorable de los accionistas cuyas acciones representen, al menos, el noventa por ciento del capital social suscrito con derecho a voto:

1. Las modificaciones de los Estatutos relativas a cualquier modificación del objeto social así como del ejercicio social de la Sociedad.
2. Los aumentos de capital de la Sociedad, excepto los requeridos para mantener los niveles de solvencia de la Sociedad.
3. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos y el traslado del domicilio al extranjero, excepto en lo que se refiere a la transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
4. Todo traslado del domicilio social fuera de España.
5. La reactivación, disolución y liquidación de la Sociedad, exceptuando los supuestos de disolución por constatación de la existencia de causa legal.
6. La adquisición o la enajenación de más del 35% de los activos de la Sociedad en un mismo ejercicio fiscal, excepto la transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
7. Las dispensas y autorizaciones de conflicto de intereses de Administradores (o personas vinculadas a éstos) en los supuestos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital que sean competencia de la Junta.
8. En su caso: (a) la impartición de instrucciones al Consejo o el sometimiento a autorización previa de la Junta para la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre las materias relativas a las Decisiones Clave del Consejo; (b) la impartición de instrucciones relativas a una de las Decisiones Clave del Consejo en un escenario en el que se encuentren en situación de conflicto de intereses dos o más Consejeros.
9. La emisión o la garantía de series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda distinta de las llevadas a cabo para mantener los niveles de solvencia de la Sociedad o de las llevadas a cabo para cumplir con una autoridad competente a la que esté sometida la Sociedad o Grupo Helvetia.
10. La exclusión del derecho de suscripción preferente en emisiones de obligaciones convertibles o ampliaciones de capital.
11. La aprobación de cualquier ampliación de capital en términos tales que el valor de emisión de las nuevas acciones resulte inferior al valor real de las acciones existentes con anterioridad.
12. La aprobación de cualquier emisión de obligaciones convertibles en términos tales que el tipo de emisión de las nuevas acciones y las reglas de conversión, considerados conjuntamente, resulten en una disminución del valor real de las acciones existentes con anterioridad en caso de conversión inmediata.
13. La modificación de los derechos asignados a las acciones.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID ·

14. La modificación del régimen de transmisión de las Acciones.

En cualquier caso, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes materias no serán consideradas como Decisiones Clave de la Junta y, por consiguiente, no necesitarán para su aprobación de las mayorías exigidas en las Decisiones Clave de la Junta:

(a) Las operaciones relativas a la disposición, venta, transmisión o cualquier otra operación de naturaleza similar con respecto al negocio no asegurador o al negocio de vida-ahorro del Grupo Caser (incluyendo cualesquiera activos del negocio no asegurador o del negocio de vida-ahorro del Grupo Caser).

(b) Las operaciones requeridas por Ley o por resolución escrita emitida por cualquier autoridad competente a la que se encuentre sujeta la Sociedad o el Grupo Helvetia.

(c) Las operaciones llevadas a cabo en el contexto de la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad, en términos habituales conforme a la práctica de mercado.

(d) La firma de nuevos acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de sus accionistas, así como la novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, y cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(e) La novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución de la sociedad con Grupo Bankia y Grupo ABANCA, y la firma de cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(f) Decisiones relativas a instrumentos de deuda emitidos por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de dichos instrumentos de deuda.

ARTÍCULO 14°. Actas.

De las reuniones de la Junta General se extenderán actas en el libro llevado al efecto, y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

CAPÍTULO 2° CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15°. Composición y duración de los cargos.

15.1 Composición.

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por seis miembros como mínimo y ocho como máximo, elegidos por la Junta General. Además, asistirá al Consejo de Administración el Director General quien intervendrá en sus sesiones con voz, pero sin voto. El Accionista Mayoritario propondrá el nombramiento de todos los consejeros de la Sociedad, incluido aquel que ostente la condición de independiente, excepto de dos de ellos que serán propuestos por los demás accionistas. No se requiere para ser designado Consejero, poseer la cualidad de accionista. Pueden ser Administradores de la Sociedad tanto las personas físicas como las jurídicas, con la excepción de las declaradas incompatibles por aquellas disposiciones legales que le fueran aplicables. El nombramiento de los Administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. Cada uno de los Accionistas tiene derecho a proponer la destitución, en el momento en que estime conveniente, de cualquiera de los

NOTARIA DE D. ANTONIO ... MADRID

Consejeros que haya propuesto, sustituyéndolo por cualquier otro. En caso de renuncia o cese por cualquier otra causa de un Consejero, corresponderá cubrir la vacante al Accionista que hubiera propuesto el nombramiento de dicho Consejero. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo, serán nombrados y cesados a propuesta del Accionista Mayoritario. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.

El Secretario del Consejo no será Consejero, y será nombrado y cesado a propuesta del Accionista Mayoritario. El Consejo podrá, si lo estima conveniente, nombrar asimismo a un Vicesecretario, que no será Consejero y que será nombrado y cesado a propuesta de los Accionistas que no tengan la condición de Accionista Mayoritario. El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y podrá proceder, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados, a designar de entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

15.2 Duración del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la misma. Su nombramiento podrá ser revocado, en cualquier momento por la Junta General.

ARTÍCULO 16°. Remuneración de sus miembros.

Los miembros del Consejo de Administración, así como quienes estatutariamente han de asistir a sus reuniones, tendrán derecho a retribución por dieta de asistencia, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la facultad de establecer los términos, cuantía y condiciones de su percepción. El importe máximo de la remuneración anual de todos los Consejeros será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ARTÍCULO 17°. Funcionamiento y adopción de acuerdos.

17.1 Funcionamiento.

El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces; o por un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente. Asimismo, los Consejeros podrán solicitar al Presidente que convoque el Consejo, y que se incluyan puntos del orden del día para ser tratados en el próximo Consejo. En ese caso, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, los Consejeros que solicitaron la reunión podrán convocar el Consejo en caso de que, sin causa justificada, no se haya atendido a su solicitud.

Las convocatorias del Consejo: (a) Serán enviadas por el Presidente, por el Secretario siguiendo sus instrucciones, o, en su caso, por los Consejeros que realicen la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha fijada para la celebración de la reunión. Por excepción, en caso de que la reunión se convoque con el carácter de urgente, este plazo de convocatoria será de dos días. (b) Incluirán los puntos del orden del día a tratar. Con anterioridad a la fecha prevista para la reunión, se remitirá toda la información y documentación necesaria para que los Consejeros puedan analizar los asuntos que serán objeto de debate, así como las propuestas que se someterán a su consideración.

COPIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · NOTARIA · MADRID ·

Las reuniones del Consejo tendrán lugar en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional o del extranjero. En cualquier caso, la asistencia a las reuniones del Consejo podrá producirse mediante presencia física o por videoconferencia o sistema equivalente, debiendo disponerse de los medios técnicos precisos a este fin que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes, y permitir que se pueda constatar la identidad de los mismos. El Presidente del Consejo de Administración estará facultado para invitar a determinadas personas a las reuniones del Consejo. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente, en otro Consejero. Cuando ningún Consejero se oponga a ello, las votaciones podrán efectuarse por escrito y sin sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas y certificadas por el Presidente o por el Vicepresidente, y el Secretario o Vicesecretario.

17.2. Adopción de acuerdos.

El Consejo adoptará sus decisiones por las mayorías previstas legalmente. Como excepción, el Consejo únicamente podrá adoptar los acuerdos referidos a las materias que se relacionan a continuación, que tienen la consideración de Decisiones Clave del Consejo, contando con el voto favorable de, al menos, uno de los Consejeros dominicales no designados a propuesta del Accionista Mayoritario.

1. La adquisición, enajenación o transmisión de más del 20% de los activos de la Sociedad en un mismo ejercicio fiscal, excepto la enajenación o transmisión de activos del negocio no asegurador del Grupo Caser.
2. La concesión o contratación de créditos o préstamos, así como su modificación o renovación, cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando dicho préstamo o crédito no estuviera previsto en el Presupuesto Anual.
3. La realización de operaciones de cualquier naturaleza que impliquen incrementar el nivel de deuda financiera neta por encima de un límite de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
4. La asunción de obligaciones de pago o realización de inversiones por un importe superior a ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
5. El otorgamiento de garantías de cualquier clase, en relación con el negocio de la Sociedad, siempre y cuando el importe de las mismas exceda de ciento cincuenta millones de euros en un mismo ejercicio fiscal. A efectos aclaratorios, el otorgamiento de garantías y la suscripción de contratos en el contexto de la actividad aseguradora de la Sociedad -como, entre otros casos, la emisión de cualquier tipo de póliza de seguro- no será considerada como una Decisión Clave del Consejo.
6. El otorgamiento de garantías relativas al cumplimiento de los contratos concluidos con la Administración por importe superior a cien millones de euros en un mismo ejercicio fiscal.
7. La suscripción de un contrato que no se ajuste a condiciones habituales de mercado e implique pagos, desembolsos u obligaciones de la Sociedad por importe superior a diez millones de euros en un mismo ejercicio fiscal, excepto en lo que se refiera a contratos de distribución suscritos con cualquiera de los accionistas de la Sociedad, o con entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad.
8. Las dispensas y autorizaciones de conflicto de intereses de Administradores (o personas vinculadas a estos) en los supuestos previstos en el artículo 230 LSC que no deban ser necesariamente acordados por la Junta.

NOTARIA DE D. ANTONIO PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

9. La determinación del sentido del voto de la Sociedad en la(s) junta(s) general(es) de las Filiales o sociedades participadas cuando el acuerdo de esta tenga por objeto alguna materia considerada Decisión Clave de la Junta General de la Sociedad.

En cualquier caso, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes materias no serán consideradas como Decisiones Clave del Consejo de Administración y, por consiguiente, no será necesario el voto favorable de, al menos, uno de los Consejeros dominicales no designados a propuesta del Accionista Mayoritario:

(a) Las operaciones relativas a la disposición, venta, transmisión o cualquier otra operación de naturaleza similar con respecto al negocio no asegurador o al negocio de vida-ahorro del Grupo Caser (incluyendo cualesquiera activos del negocio no asegurador o del negocio de vida-ahorro del Grupo Caser).

(b) Las operaciones requeridas por Ley o por resolución escrita emitida por cualquier autoridad competente a la que se encuentre sujeta la Sociedad o el Grupo Helvetia.

(c) Las operaciones llevadas a cabo en el contexto de la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad, en términos habituales conforme a la práctica de mercado.

(d) La firma de nuevos acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de sus accionistas, así como la novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o entidades del grupo de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, y cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(e) La novación total o parcial o la resolución por cualquier causa de los acuerdos de distribución de la sociedad con Grupo Bankia y Grupo ABANCA, y la firma de cualquier documento complementario o acuerdo relacionado con los referidos contratos.

(f) Decisiones relativas a instrumentos de deuda emitidos por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de dichos instrumentos de deuda.

ARTÍCULO 18°. Atribuciones del Consejo.

El Consejo de Administración está investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha de la Sociedad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, de representación y de riguroso dominio, con la sola limitación de aquellas facultades que la Ley o los presentes Estatutos señalen como de exclusiva competencia de la Junta General. Está, pues, facultado el Consejo de Administración, en nombre y representación de la Sociedad, para llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales, societarias y de riguroso dominio con cualquier persona física o jurídica, incluso con organismos oficiales de cualquier clase que éstos sean, y entidades financieras y bancarias. Las facultades contenidas en este artículo pueden ser ejercitadas, por el Consejo de Administración no sólo en todo el territorio nacional, sino también en el extranjero.

El Consejo de Administración está igualmente facultado para constituir aquellas Comisiones adicionales que considere adecuadas para el mejor funcionamiento de la Sociedad, designando a sus miembros y estableciendo su régimen, funciones y remuneración, así como cualquier otro aspecto inherente a dichos órganos.

CAPÍTULO 3° DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 19°. Dirección General.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

A propuesta del Accionista Mayoritario, el Consejo de Administración nombrará y, en su caso, cesará un Director General, quien ostentará la representación de la Compañía, teniendo a su cargo la alta dirección y gestión de la misma y velará por el exacto cumplimiento de los acuerdos de dicho órgano. El Consejo de Administración fijará las condiciones básicas de su contrato, incluyendo la retribución, y le otorgará todas las facultades legales que considere pertinentes, excepto las referidas a las Decisiones Clave del Consejo de Administración y las que estén reservadas por Ley a dicho órgano. El Director General será responsable del Plan de Negocio y del Presupuesto Anual, y en el ejercicio de su cargo deberá actuar de conformidad con las instrucciones e indicaciones del Consejo de Administración.

TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20°. Comienzo y fin del ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21°. Formulación de cuentas.

Los Administradores de la Sociedad estarán obligados a formular, en el plazo legalmente establecido, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, que incluirá cuando proceda, el Estado de Información no Financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas y el Informe de gestión consolidados. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión formulados por el Consejo de Administración, habrán de ser verificados y revisados por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, que serán nombrados por la Junta General conforme a lo dispuesto en la normativa mercantil de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 22°. Aplicación del resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado. Una vez cubiertas las atenciones legales o las estatutarias que juzgue oportuno establecer para dotar las reservas voluntarias que acuerde constituir, y con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, la Junta General repartirá dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social. El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 23°. Disolución.

La Sociedad se disolverá a virtud de acuerdo que la Junta General podrá adoptar en cualquier tiempo con los requisitos legalmente establecidos y, por cualquiera de las causas establecidas por la Ley. Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija el acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que la Junta adopte el acuerdo de disolución, si éste no se lograre, cualquiera que fuese la causa, se procederá en la forma que establece la Ley. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

ARTÍCULO 24°. Liquidación.

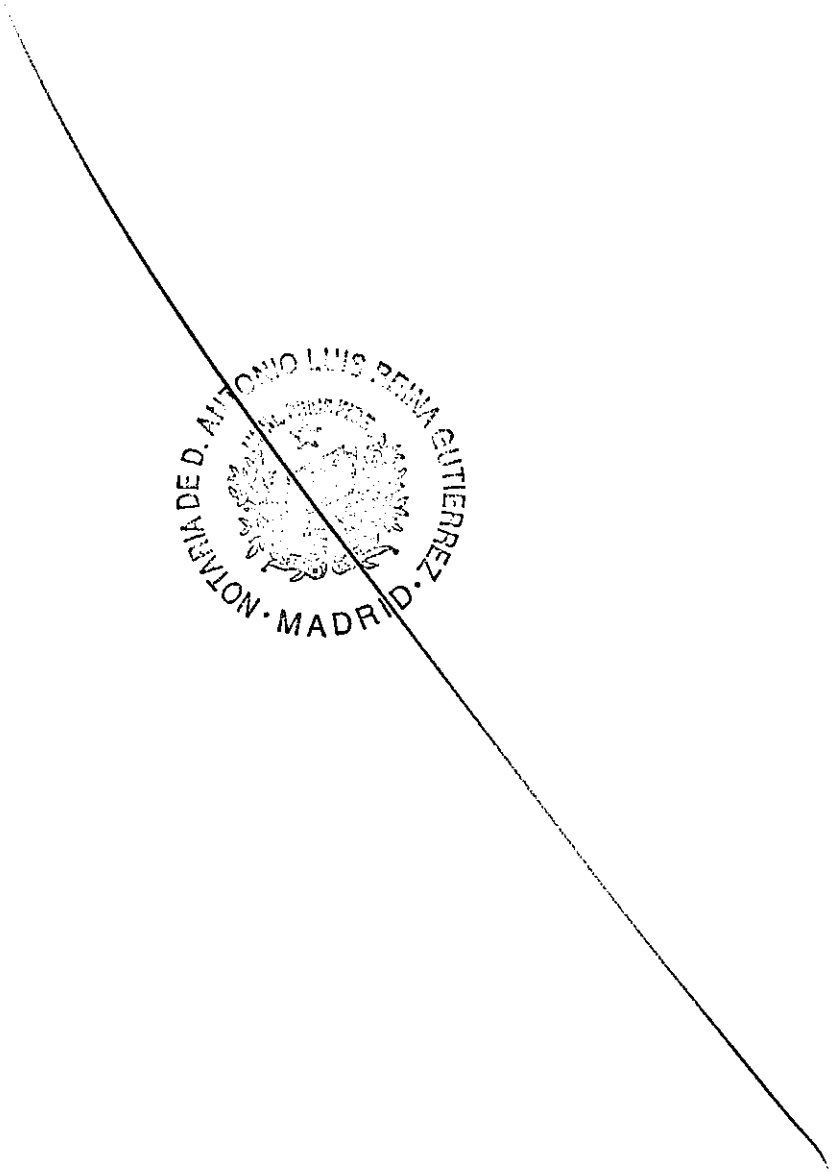
NOTARIA DE D. ANTONIO LUNA REINA GUTIERREZ
MADRID

Si se acordase la disolución, la Junta General procederá al nombramiento del liquidador o de los liquidadores -siempre en número impar-, que tendrá las atribuciones que señala la vigente normativa mercantil y las demás de que hayan sido investidos por la Junta al nombrarlos.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 25°. Sumisión jurisdiccional.

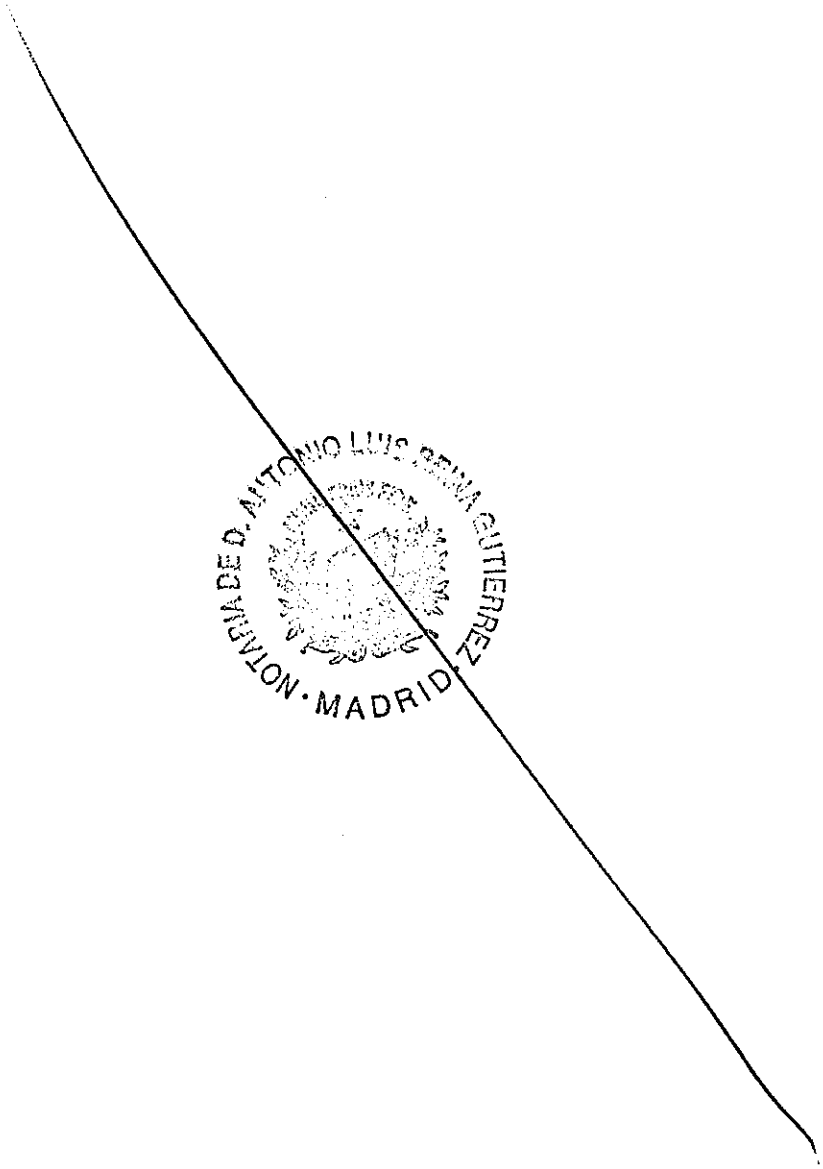
Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los accionistas, los Administradores y la Sociedad, o entre aquéllos directamente por su condición de tales, serán sometidas a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación nacional vigente sobre la materia.


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

Anexo 2

Informe de Administradores sobre la Fusión


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIÉRREZ · MADRID ·

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.

SOBRE

LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

1. INTRODUCCIÓN

Los consejos de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**" o la "**Sociedad Absorbente**"), Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), han aprobado, en sus respectivas sesiones celebradas en esta fecha, el proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente con la extinción, por tanto, de la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas y la transmisión de su patrimonio en bloque a CASER (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros de los consejos de administración de cada una de las Sociedades, de conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**").

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los abajo firmantes, en su condición de miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, han elaborado y aprueban, en este acto y en los términos que se detallan seguidamente, el preceptivo informe para los accionistas de Helvetia Holding Suizo explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, así como, en particular, sus consecuencias para la actividad empresarial futura de Helvetia Holding Suizo y para sus acreedores.

Se hace constar que, en la medida en que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado, no ha procedido indicar nada en los Apartados 11.1 y 11.2 del presente informe relativos a (i) las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones; y (ii) los cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad. Sin perjuicio de lo anterior, dado que Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo, se ha incluido y completado el Apartado 11.3 del presente informe relativo a las consecuencias de lo indicado en los puntos (i) y (ii) anteriores en las filiales de las Sociedades.

Asimismo, los consejos de administración de CASER y de Helvetia Seguros han elaborado por separado sendos informes sobre la Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME, como sociedades participantes en la Fusión.

El presente informe se divide en tres secciones:

(i) **Sección 1**: Sección común del informe dirigida tanto a accionistas, como a trabajadores.

(ii) **Sección 2**: Sección del informe dirigida exclusivamente a accionistas.

(iii) **Sección 3**: Sección del informe dirigida exclusivamente a trabajadores.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS MADRID

SECCIÓN 1
SECCIÓN COMÚN PARA ACCIONISTAS Y TRABAJADORES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Tal y como se señala en el Proyecto de Fusión, la Fusión se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

(i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.

(ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevanza de la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).

(iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.

(iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de administración de las Sociedades.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN

3.1 ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1.1 Contenido del Proyecto de Fusión

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes del RDL-LME y, por tanto, incluye las menciones que el RDL-LME configura como su contenido mínimo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROSSEAR.

A continuación se exponen los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión, que incluye cuestiones requeridas por mandato expreso de la normativa aplicable y cuestiones cuya mención ha sido considerada conveniente por los miembros del órgano de administración de Helvetia Holding Suizo.

3.1.2 Procedimiento acordado para llevar a cabo la Fusión

El apartado 3 del Proyecto de Fusión recoge una breve descripción del procedimiento de fusión, en el que se especifica que la Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo por parte de CASER, con extinción de las Sociedades Absorbidas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a CASER; adquiriendo CASER, como sociedad absorbente, el patrimonio de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, como sociedades absorbidas.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

3.1.3 Identidad de las sociedades participantes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.1º y 40.1º del RDL-LME, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 4 a las Sociedades, como entidades participantes en la Fusión, por referencia a su denominación, forma jurídica, domicilio, número de identificación fiscal y datos identificadores de su inscripción en el correspondiente registro. Asimismo, se ha estimado conveniente recoger en el indicado apartado 4 del Proyecto de Fusión, para cada una de las Sociedades, el ejercicio social de cada una de ellas y los miembros de su órgano de administración, indicando la fecha en que fueron designados y, en su caso, el cargo que desempeñan en el seno de dicho órgano.

3.1.4 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

El apartado 6.1.3 del Proyecto de Fusión indica, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.3º del RDL-LME, que, dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

3.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

El apartado 6.1.5 del Proyecto de Fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.5º del RDL-LME, dispone que no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja en CASER a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

3.1.6 Tipo de canje (aspectos jurídicos)

Conforme a lo previsto en el artículo 40.3º del RDL-LME, el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión se pronuncia, entre otras, sobre las siguientes cuestiones:

(A) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo:**

a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.



c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 3.1.6.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo**:

a) Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG (**"Helvetia Schweizerische"**), como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

La justificación del tipo de canje propuesto se desarrolla en el Apartado 4.2 de este informe, al que se hace remisión para evitar repeticiones innecesarias.

(B) Forma de atender el canje

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

(i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;

(ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la **"Autocartera de CASER"**); y

(iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 3.1.6.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

  En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del Proyecto de Fusión:

(i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;

(ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;

(iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

(C) *Procedimiento de canje de las acciones*

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente se llevará a cabo una vez:

  (a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;

  (b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el apartado 11.2 del Proyecto de Fusión; e

  (c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.

(ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de la Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.

(iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).

(iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.

(v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

(vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

3.1.7 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5º del RDL-LME, el apartado 6.2.5 del Proyecto de Fusión determina que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

3.1.8 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

En el apartado 6.2.4 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias y que, por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre tales figuras.

3.1.9 Estatutos de la entidad resultante de la Fusión

Los miembros del consejo de administración de CASER someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con el Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

(i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y

(ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

Se adjunta como Anexo 3 al Proyecto de Fusión los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión.

3.1.10 Nombramiento de experto independiente

En el apartado 8 del Proyecto de Fusión se hace constar, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del RDL-LME, que los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente

para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

3.1.11 Régimen fiscal especial

El apartado 9 del Proyecto de Fusión establece que la Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con este propósito, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

3.1.12 Efectos de la Fusión

Conforme a lo previsto en los apartados 11.1 y 11.2 del Proyecto de Fusión, se hace constar que la eficacia de la Fusión queda condicionada a: (i) la aprobación de la Fusión por parte de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por parte del accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME; (ii) la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; (iii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión; y (iv) su inscripción en los Registros Mercantiles de Madrid y Sevilla.

3.2 CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN

El apartado 6.1.2 del Proyecto de Fusión incluye, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.2º del RDL-LME, un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del Proyecto de Fusión.

3.3 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN PROYECTADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RDL-LME, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, serán depositados en el Registro Mercantil de Madrid: (i) el Proyecto de Fusión, (ii) un anuncio por el que se informe al accionista único y a los acreedores de Helvetia Holding Suizo de que pueden presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, (iii) el informe del experto independiente conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME y (iv) la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del RDL-LME, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, serán puestos a disposición del accionista único en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo los siguientes documentos:

(i) Las cuentas anuales e informes de gestión de las Sociedades, con sus informes de auditoría, de los tres últimos ejercicios.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

(ii) Los estatutos vigentes de las Sociedades.

(iii) El texto íntegro de los estatutos de CASER, como Sociedad Absorbente, tal como vayan a resultar de la Fusión.

(iv) La relación de administradores de las Sociedades y de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del RDL-LME, se hace constar que el accionista único de Helvetia Holding Suizo está facultado para solicitar la entrega o el envío gratis de estos documentos por medios electrónicos.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del RDL-LME, el presente informe será remitido al accionista único de Helvetia Holding Suizo al menos un (1) mes antes de la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

4.1 BALANCE DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

El apartado 5 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, que forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

4.2 TIPO DE CANJE (ASPECTOS ECONÓMICOS)

4.2.1 Tipo de canje

El tipo de canje de una fusión es el resultado de una negociación entre las entidades que se fusionan y refleja su acuerdo en el momento de la aprobación del proyecto común de fusión sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 36 del RDL-LME. El tipo de canje así establecido, por tanto, determina el porcentaje de participación en términos de derechos políticos y económicos que los accionistas de cada una de las entidades que participan en la fusión tendrán en la entidad resultante.

El consejo de administración de cada entidad que participa en la fusión tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado, correspondiendo al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil opinar sobre si el tipo de canje es adecuado y sobre si el patrimonio de las sociedades absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento de capital a llevar a cabo por la Sociedad Absorbente.

Conforme la ecuación de canje establecida, CASER, como sociedad absorbente, emitirá un total de 2.527.134 nuevas acciones para ser entregadas a los accionistas de las Sociedades Absorbidas en canje de sus acciones. Conforme se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS RUIZ GUTIERREZ · MADRID ·

4.2.2 Métodos empleados para determinar el tipo de canje

De conformidad con el artículo 36 del RDL-LME, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades, de conformidad con los métodos de valoración que se explican en el presente apartado.

Dado que las Sociedades no son sociedades cotizadas, el método de valoración empleado se basa en las cifras internas de presupuestación y planificación estratégica de las Sociedades bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La base para el cálculo del Método A explicado a continuación viene determinada por las cifras de planificación estratégica disponibles para los años 2025, 2026 y 2027 validadas por los equipos de gestión de las Sociedades.

En este sentido, se han utilizado los siguientes métodos de valoración para obtener el valor razonable de las Sociedades:

(i) Modelo de descuento de beneficios netos (*discounted net income*) ("**Método A**"):

El modelo de descuento de beneficios netos es un método de valoración ampliamente utilizado basado en el principio de que el valor del negocio de una sociedad está determinado por su capacidad para generar ganancias en el futuro.

El Método A implica descontar a una tasa de descuento específica (a) las ganancias futuras previstas y (b) el valor terminal del negocio en funcionamiento bajo una asunción de crecimiento perpetuo, para determinar el valor presente de las Sociedades. Las asunciones clave en el Método A incluyen la tasa de descuento elegida y la tasa de crecimiento perpetuo.

(ii) Valoración según el ratio precio-beneficio (*price-to-earnings*) (P/E) ("**Método B**"):

Adicionalmente, se ha considerado conveniente utilizar el ratio precio-beneficio (P/E) como un método de contraste para evaluar la razonabilidad de la valoración y el tipo de canje resultante. Este método consiste en una comparación de los ratios precio-beneficio (P/E) de las Sociedades con las valoraciones de mercado actuales de entidades comparables con las Sociedades. Al aplicar el ratio precio-beneficio (P/E), se ha asegurado la aplicación de una metodología de contraste realista de la valoración obtenida mediante la utilización del Método A.

El cálculo del valor razonable por acción de Helvetia Seguros se ha obtenido dividiendo (i) el valor razonable de Helvetia Seguros obtenido utilizando los métodos explicados anteriormente entre (ii) el número de acciones de Helvetia Seguros en circulación sin considerar las acciones que Helvetia Seguros mantiene en autocartera.

Finalmente, como se establece en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, dado que hay Series de acciones de Helvetia Seguros con diferentes valores nominales, y que las acciones de Helvetia Holding Suizo también tienen un valor nominal diferente al de las acciones de Helvetia Seguros, se ha establecido un tipo de canje distinto para cada grupo de Series de acciones de Helvetia Seguros con diferente valor nominal, así como para las acciones de Helvetia Holding Suizo.

4.3 EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

El Proyecto de Fusión establece en su apartado 6.2.6 que, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

NOTARÍA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ · MADRID ·

Asimismo, el citado apartado establece que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

4.4 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA SEGUROS

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.7 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

4.5 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA HOLDING SUIZO

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.8 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

5. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

Conforme a lo establecido en el apartado 6.1.4 del Proyecto de Fusión, se hace constar que:

(a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.

(b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.

(c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

(d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

Adicionalmente, se hace constar que cada uno de los consejos de administración de las Sociedades ha realizado la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME, en virtud de la cual han declarado que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber

efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que las respectivas Sociedades, después de que la Fusión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

SECCIÓN 2
SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

6. AUSENCIA DE ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR

En cumplimiento del artículo 5.3.1º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión.

7. TIPO DE CANJE

Nos remitimos a lo expuesto en los Apartados 3.1.6 y 4.2 del presente informe.

8. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS

Como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, los accionistas de las Sociedades Absorbidas pasarán a ser accionistas de CASER. Ello se articulará mediante (i) la atribución a los accionistas de Helvetia Seguros de acciones de CASER en proporción a su respectiva participación en el capital de Helvetia Seguros, de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME; y (ii) la atribución al accionista único de Helvetia Holding Suizo de acciones de CASER de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME.

Los accionistas actuales de las Sociedades Absorbidas, cuando pasen a serlo de CASER, tendrán los mismos derechos y deberes que legal y estatutariamente correspondan a los actuales accionistas de CASER.

Por lo demás, desde la efectividad de la Fusión, las Sociedades Absorbidas se extinguirán para integrarse en CASER.

9. EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

9.1 EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

No está previsto que, con motivo de la Fusión, se produzcan cambios en la distribución por géneros del consejo de administración de CASER.

9.2 INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No se prevé que la Fusión tenga impacto sobre la política de responsabilidad social corporativa.

10. DERECHOS Y VÍAS DE RECURSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL RDL-LME

A efectos de lo previsto en el artículo 5.3.5º del RDL-LME, se hace constar que el accionista único de Helvetia Holding Suizo dispone de los siguientes derechos y vías de recurso previstos en el RDL-LME en caso de mostrarse disconforme con la Fusión:

(i) Derecho a acceder a los documentos listados en el Apartado 3.3 anterior de conformidad con los artículos 5.6, 7 y 46 del RDL-LME.

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ · MADRID ·

(ii) Derecho a presentar sus observaciones al Proyecto de Fusión a más tardar cinco (5) días laborables antes de decidir sobre la aprobación de la Fusión de conformidad con el artículo 7.1.2º del RDL-LME.

(iii) Derecho a votar en contra de la aprobación del balance de Fusión, del Proyecto de Fusión y de la Fusión de conformidad con los artículos 44, 45, 47 del RDL-LME.

(iv) Derecho a impugnar la relación de canje establecida en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión y a reclamar un pago en efectivo de conformidad con el artículo 49 del RDL-LME.

El anterior listado debe entenderse sin perjuicio del resto de recursos legales al margen del RDL-LME con los que cuenta el accionista único de Helvetia Holding Suizo, entre los que se incluyen la posibilidad de impugnar los acuerdos del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo que versen sobre la Fusión o que estén relacionados con la misma conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 de la Ley de Sociedades de Capital.

SECCIÓN 3
SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS TRABAJADORES

11. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

11.1 CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

Se hace constar que no procede indicar nada en el presente Apartado dado que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado.

11.2 CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

Se hace constar que no procede indicar nada en el presente Apartado dado que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado.

11.3 CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 11.1 Y 11.2 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

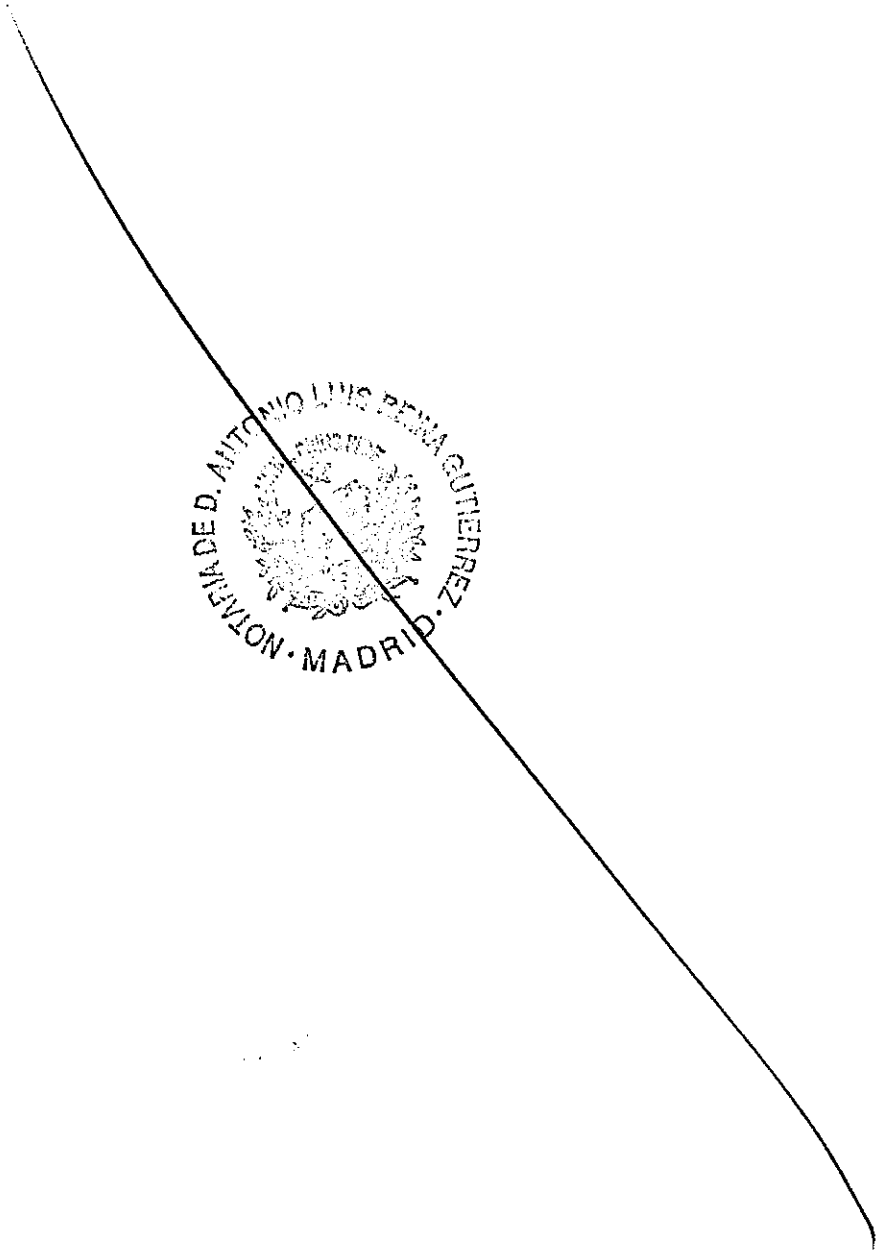
No está previsto que la Fusión tenga impacto sobre las filiales de las Sociedades en lo que respecta a relaciones laborales, condiciones de empleo y ubicación de centros de actividad, con la excepción de Helvetia Seguros. Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo y sociedad absorbida por CASER, junto con Helvetia Holding Suizo, en la Fusión. En lo que respecta a Helvetia Seguros, se hace constar que el consejo de administración de Helvetia Seguros ha elaborado en el día de hoy el preceptivo informe para los accionistas y trabajadores de Helvetia Seguros explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de Helvetia Seguros y para sus acreedores de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME. Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores de Helvetia Seguros de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME.

* * *

El presente informe podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, teniendo cada uno de ellos, una vez suscritos y otorgados, el carácter de original, y constituyendo todos ellos, conjuntamente considerados, un único y mismo instrumento.

Este informe ha sido elaborado y aprobado por unanimidad en Madrid, el 10 de marzo de 2025, por los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, como sociedad absorbida, quienes lo suscriben a continuación. Se hace constar que Dña. Annelis Lüscher Hämmerli no ha firmado el informe como miembro del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo por no encontrarse presente en la reunión del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo de 10 de marzo de 2025 en la que se acuerda aprobar y suscribir este informe. En dicha reunión, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli ha estado debidamente representada por D. Markus Gemperle, quien firma este informe en su representación.

[*SIGUEN HOJAS DE FIRMAS*]

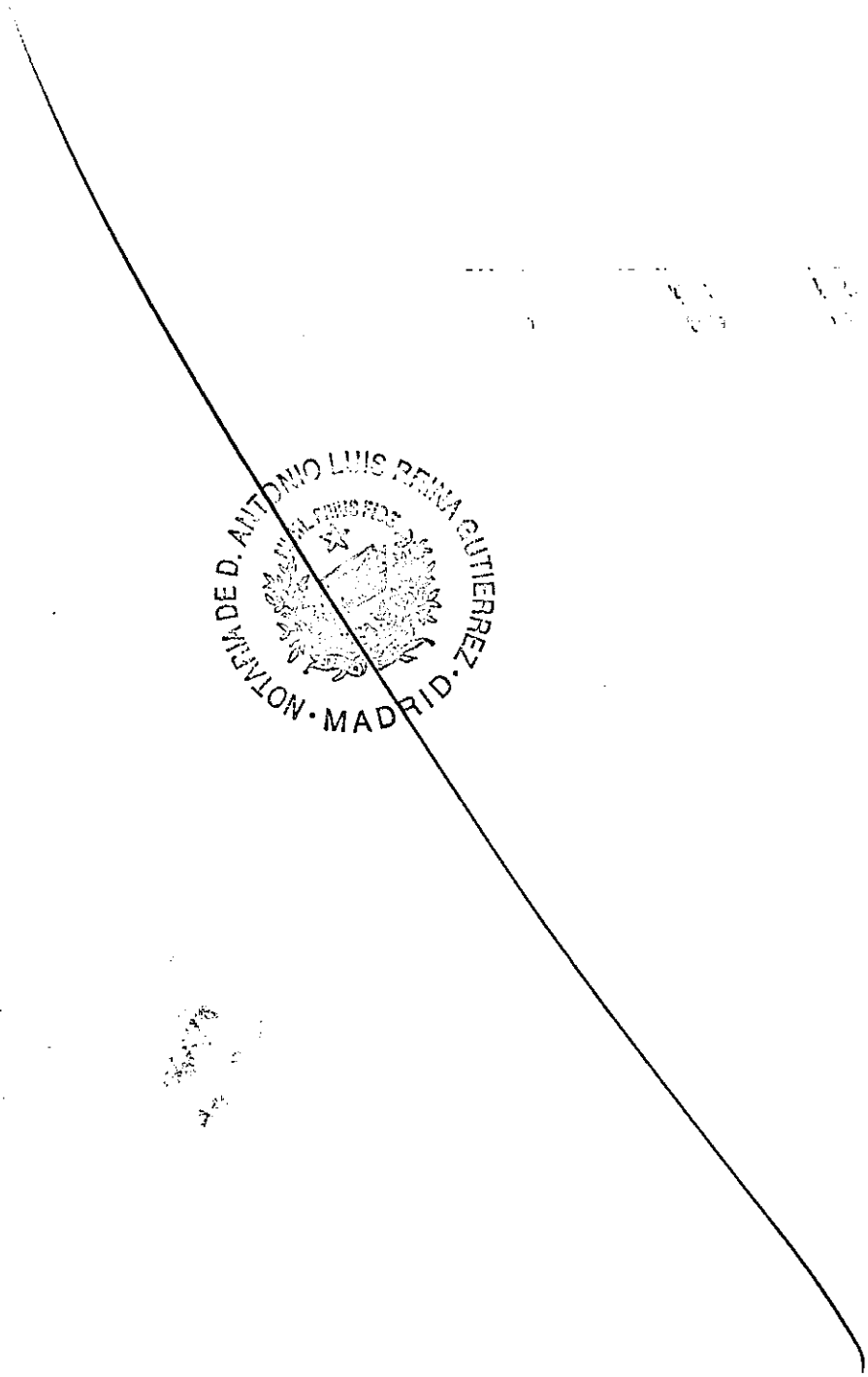

NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS PEÑA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Markus Gemperle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

N° REF. LIBRO INDICADOR.- 786/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 787/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco


NOTARIA DE D. ANTONIO LUIS REINA GUTIERREZ
MADRID

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

HOJA DE FIRMAS DEL IN[illegible] SOBRE LA FUSIÓN - HELVETIA SEGUROS

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ,** notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER con pasaporte suizo número X0L61K83, vigente,** por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 79[illegible]/25 Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. Beat Müller
Miembro del consejo de admi[illegible]

En Madrid, a 10 d[illegible] Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida)

0303196191

A132583601

D. Beat Müller
Miembro del consejo de admi[illegible]

NOTARIA DE D. ANTONIO PEÑA GUTIERREZ · MADRID ·

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GE

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

CALLE PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
28006 MADRID

Imprescindible acompañar este recibo para cualquier operación relacionada con el documento a que se refiere

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

PRESENTANTE:

Nombre y apellidos: Jorge Herrero Crespo **NIF:** 50705090Y

Domicilio: C/ Suero de Quiñones 34 **C.P.:**

Teléfono móvil: 619866007 **Email:** herrero@lynea.com

Si se pide la práctica de algún asiento u operación societaria en la hoja registral abierta a sujeto inscribible, se entenderá que éste es el solicitante de la inscripción y la factura se expedirá a nombre de éste, a no ser que el presentante haya indicado que el solicitante es otra persona o entidad, en cuyo caso la factura se emitirá a nombre de este último indicándose sus datos a continuación.

SOLICITANTE (Persona que solicita la operación registral distinta de la entidad inscrita):

Nombre y apellidos: **NIF:**

Domicilio: **C.P.:**

Teléfono móvil: **Email:**

Si el solicitante es persona física indíquese:

¿Es empresario o profesional en el ejercicio de su actividad? SI ☐ NO ☐

Conforme al art. 41 de la LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del art. 322 de la Ley Hipotecaria, si acepta que las notificaciones y comunicaciones que deben realizarse por este Registro Mercantil se remitan por vía telemática, deberá indicar dirección electrónica y DNI de la persona física con certificado digital reconocido a la que se comunicará la notificación.

DNI

Email (en mayúsculas y letra clara)

En caso de no aceptar la comunicación telemática indique los datos para la notificación por correo ordinario:

Nombre NIF

Dirección Piso

C.P. Población Provincia

En este caso, los costes de la notificación postal serán de cuenta del interesado

DOCUMENTO QUE SE PRESENTA:

TIPO: NOTARIAL ☐ JUDICIAL/ADMINISTRATIVO ☐ OTRO ☐

NOTARIO,AUTORIDAD U ÓRGANO SOCIAL Nombramiento Experto 10-03-25

N.º PROTOCOLO, AUTO O EXPEDIENTE FECHA:

Al documento presentado se le ha asignado en el libro de entrada el número:

ACTUAL 400,00 Euros
Por provisión
Recepción del documento en el libro de entrada con el número:
11/03/2025 13:30 391.0

El pagador de la factura, en los casos previstos en el artículo 99 de la IRPF y a ingresar su importe en el Tesoro.

Están obligados a retener las personas jurídicas, las entidades (incluidas las entidades en régimen atribución de rentas), y las personas físicas que ejerzan actividades económicas y satisfagan la factura en el ejercicio de su actividad.

Tiene también dichas obligaciones el pagador no residente (persona física, jurídica y demás entidades) que opere en territorio español mediante establecimiento permanente y aquél, sin establecimiento permanente, para quien la satisfacción de la factura constituya gasto deducible en el impuesto sobre la renta de no residentes.

Los obligados a retener deben también cumplir las obligaciones formales que establece el artículo 108 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007 de 4 de marzo), incluida la de expedir en su momento al emisor de la factura la certificación acreditativa de la retención.

La decisión de no practicar la retención, ingresando su importe en el Tesoro Público y cumpliendo con todas las obligaciones formales derivadas de la misma, es imputable exclusivamente al pagador que esté obligado a hacerlo.

Respecto al solicitante obligado a retener, declaro que éste practicará la retención en el momento del pago: SI ☐ NO ☑

Fecha y firma del presentante

Los datos de la web y los referentes a la Ley de Protección de Datos se indican al dorso

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO
OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE RESGUARDO PARA RETIRAR EL DOCUMENTO
Registradores Mercantiles de Madrid, C. B. - C.I.F.: E-81458556 - ESE81458556